



**GERENCIA SECCIONAL VII ARMENIA**



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**GERENCIA SECCIONAL VII ARMENIA**

**INFORME AUDITORIA REGULAR**

**CONTRALORIA GENERAL DE MANIZALES**

**VIGENCIA 2013**

**ARMENIA, MAYO DE 2014**



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Dra. LAURA EMILSE MARULANDA TOBON**  
**Auditora General de la República**

**Dr. DAVID ALEJANDRO DIAZ GUERRERO**  
**Auditor Auxiliar**

**Dr. JOSE LUIS FRANCO LAVERDE**  
**Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal**

**Dr. GERMAN BARCO LOPEZ**  
**Gerente Seccional VII Armenia**

**CARLOS ALBERTO LOAIZA TORO**  
**Coordinador**

**MARIA CENELI ZAPATA BEDOYA**  
**DIANA MARÍA GÓMEZ GAVIRIA**  
**SONIA ROSA VASQUEZ QUINTERO**  
**MARTHA LILIANA LONDOÑO ROJAS**  
**RODRIGO OROZCO CARDONA**  
**CARLOS ALBERTO LOAIZA TORO**

**Grupo Auditor**



## TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA .....	9
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA .....	13
2.1.	PROCESO CONTABLE .....	13
2.2.	PROCESO PRESUPUESTAL .....	19
2.3.	CONTRATACION.....	23
2.3.1.	Proceso Contractual.....	24
2.3.1.1.	Necesidad y Justificación de la Contratación .....	25
2.3.1.2.	Requisitos Legales Precontractuales .....	26
2.3.1.3.	Etapas Contractual.....	27
2.3.1.4.	Utilidad y uso del bien o servicio adquirido.....	28
2.4.	PROCESO AUDITOR .....	28
2.4.1.	Estructura y Organización .....	28
2.4.2.	Entidades Sujetas de Control.....	28
2.4.3.	Proceso de rendición y revisión de cuentas .....	29
2.4.4.	Plan General de Auditorias.....	29
2.4.5.	Evaluación de Auditorías.....	30
2.4.5.1.	Etapas de Planeación e Informes.....	31
2.4.5.2.	Hallazgos.....	31
2.4.5.3.	Actas de Ayuda de Memoria y Actas en General .....	33
2.4.5.4.	Controles Excepcionales .....	33
2.4.6.	Subprocesos – control fiscal.....	35
2.4.7.	Funciones de advertencia .....	38
2.4.8.	Control fiscal ambiental .....	39
2.5.	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012 – 2015 .....	40
2.6.	PROCESOS FISCALES .....	46
2.6.1.	INDAGACIONES PRELIMINARES .....	46
2.6.2.	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	48
2.6.3.	Proceso Jurisdicción Coactiva.....	53
2.7.	EVALUACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	57
2.7.1.	Promoción del Control Ciudadano.....	57
2.7.2.	Atención Ciudadana .....	60
2.7.3.	Cumplimiento de la ley 1474 de 2011 .....	63
2.7.4.	Seguimiento Denuncias.....	64
2.8.	SEGUIMIENTO SIGEP .....	65
2.9.	GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC .....	66
3.	RECOMENDACIONES .....	69
4.	RELACION DE HALLAZGOS.....	71
5.	ANÁLISIS DERECHO A LA CONTRADICCIÓN .....	77
6.	PLAN DE MEJORAMIENTO .....	162



7. ANEXOS ..... 163

## INTRODUCCION

En desarrollo de la función consagrada en el artículo 274 de la Constitución Política y con fundamento en las facultades otorgadas por el Decreto 272 de 2000, la Sentencia C-1339 de 2000 y la Sentencia C-599 de 2011, a la Auditoría General de la República le corresponde ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República, así como de las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales y el Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República.

Concordante con lo anterior, el numeral 2° del artículo 17 del Decreto 272 de 2000, señala dentro de las funciones del Auditor General de la República, el *“Prescribir los métodos y la forma en que sus vigilados deben rendir cuentas y determinar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados, entre otros, que deberán aplicarse para el ejercicio de la vigilancia de la gestión y para la evaluación del Sistema de Control Interno”*.

Se procedió a ejecutar por parte de esta Gerencia Seccional, el ejercicio de control fiscal contemplado en el Plan General de Auditorías vigencia 2014, a la Contraloría General de Manizales, actuación realizada entre el 10 y el 21 de marzo de 2014.

En el presente ejercicio se utilizaron los parámetros dispuestos en el Manual del Proceso Auditor versión 5.0 y 6.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías 2014, con énfasis en la evaluación de procesos administrativos como son proceso contable y contratación en este último se verificó la legalidad, gestión y resultados y además se evaluó la gestión misional de: Participación Ciudadana, Responsabilidad Fiscal y el Proceso Auditor en los cuales se verificó la calidad de los mismos, para lo cual, se soportó en la aplicación de las herramientas tecnológicas de la Auditoría General de la República, como son el SIA MISIONAL (Sistema Integral de Auditorías) – Módulos PGA y SIREL y los reportes de revisión de la rendición de la cuenta entre otras.

Se efectuó Auditoría Regular, de las actividades adelantadas por la Contraloría durante la vigencia 2013, consistente en la evaluación de operaciones, registros, documentos y procedimientos, a través de la revisión de una muestra de procesos administrativos y misionales identificados en los respectivos mapas de riesgos.

Se realizó seguimiento a las recomendaciones efectuadas en el informe anterior y a las denuncias ciudadanas identificadas con los Nos. 2014000106 y 2011000397, en nuestro aplicativo SIA-ATC.

El trabajo realizado durante la auditoría practicada a la Contraloría, cubrió específicamente aspectos generales, determinados con anterioridad en el memorando de planeación.

Evaluadas las actividades desarrolladas durante la vigencia 2013 y culminado el proceso de auditoría, se elaboró la correspondiente carta de observaciones, ante el cual la Contraloría ejerció su derecho de contradicción dentro del término estipulado para ello.

Para la elaboración y consolidación del presente **INFORME** se tuvo en cuenta la carta de observaciones comunicada a la Contraloría a través de correo electrónico el 3 de abril de 2014 de acuerdo a las correspondientes modificaciones autorizadas en el PGA y la revisión de la cuenta de la vigencia 2013.

Los resultados obtenidos se traducen en oportunidades de mejora y en hallazgos positivos y negativos, los cuales serán tramitados de acuerdo a su connotación y al procedimiento establecido internamente para ello.

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA

Corresponde a la Auditoría General de la República, producir el presente Informe, en el cual se expresa la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, el concepto sobre la gestión adelantada en términos administrativos y misionales, el cumplimiento de la normatividad vigente y el pronunciamiento sobre la cuenta rendida, ante la cual, la AGR considera que la entidad ha proporcionado una base razonable de información para fundamentar los conceptos expresados en este Informe.

La Gerencia Seccional VII, evaluó la gestión de la Contraloría General de Manizales a través de la revisión de la cuenta vigencia 2013 y la Auditoría Regular practicada a la Contraloría. De acuerdo con lo anterior, los siguientes fueron los resultados más relevantes en cada uno de los procesos evaluados:

- **OPINIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La Auditoría General de la República, ha practicado control financiero al Balance General de la Contraloría Municipal de Manizales a 31 de diciembre de 2013 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social y de Cambios en el Patrimonio, los cuales fueron comparados con cifras del año inmediatamente anterior, acompañados con las Notas a los Estados Financieros, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos existe la debida concordancia.

El ejercicio de auditoría fue realizado con base en las pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

- **Proceso Contable**

En nuestra opinión los Estados Contables, presentan **RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la Contraloría Municipal de Manizales, a diciembre 31 de 2013, los resultados de sus operaciones de conformidad con los principios de contabilidad pública y normas técnicas relativas al reconocimiento, revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales.

- **Proceso presupuestal**

En la evaluación del proceso presupuestal, se observa que la entidad cumplió con el reporte oportuno no solo de los formularios sino también de los documentos



soportes de los mismos. Así mismo se expidieron los actos administrativos de aprobación del presupuesto para la Vigencia de 2013 y su gestión se realizó de manera satisfactoria.

- **CONTRATACIÓN**

La evaluación efectuada refleja una **BUENA** gestión, ya que la contratación fue enfocada a la misión de la contraloría y a su funcionamiento, aunque cumple con la mayoría de los requerimientos legales en especial las normas relativas a los procedimientos contractuales previstos en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 1474 del 2011 y el Decreto 734 del 2012, se presentaron algunas observaciones a este proceso que configuraron hallazgos administrativos las cuales deben ser subsanadas a través de un plan de mejoramiento.

- **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
- **Atención Ciudadana**

La evaluación efectuada, permite conceptuar que el proceso presenta **BUENA** gestión, teniendo en cuenta que atienden los requerimientos instaurados por los ciudadanos en forma oportuna, las respuestas corresponden con lo solicitado.

Presenta adecuado manejo y conservación de la documentación.

- **Promoción del Control Ciudadano**

Realizó eventos de capacitación y deliberación en los cuales involucró a la ciudadanía fortaleciendo el control social ciudadano, cumplió con el plan de acción de la vigencia, armonizado con el objetivo estratégico No. 3 “*Dinamizar el Proceso de Participación Ciudadana*” del plan Estratégico 2012-2015.

Cumple con lo preceptuado en el estatuto anticorrupción, en lo que hace referencia a la participación ciudadana.

En aras de lograr una mejor gestión, se efectuaron algunas recomendaciones al proceso.

- **PROCESO AUDITOR**

La gestión adelantada por la Contraloría, en el desarrollo del proceso auditor es **BUENA**, por cuanto se observa:

- Ejecución del 97% del Plan General de Auditorías vigencia 2013.
- Cumplimiento en general de procedimientos internos y Guías metodológicas, a excepción de la elaboración de los papeles de trabajo propios de la etapa de ejecución.

- Acatamiento de las recomendaciones ofrecidas por la AGR en el informe anterior.
  - No obstante obtención 47 recuperaciones directas e indirectas a razón de beneficios de control, por un monto de \$11.376.912.994, se advirtió incorrecta clasificación en 6 de ellos.
  - Alta Cobertura en la vigilancia del presupuesto de gastos, propio de las entidades sujetas a control fiscal correspondiente al 95% (\$529.655.777.000 de un total de \$559.713.181.000).
  - Existen unas debilidades en los controles empleados para el cumplimiento de la normatividad interna establecida para el trámite y traslado de los hallazgos.
  - Respecto del control fiscal ambiental, la cobertura solo alcanza un 9.1% equivalente a 11 auditorías con dicho control, de 120 realizadas.
  - Incumplimiento normativo en el procedimiento para determinar dos funciones de advertencia.
- **PROCESOS FISCALES**
  - **Responsabilidad Fiscal**

Según la evaluación practicada y la documentación revisada la Gestión y Resultados adelantada por la Contraloría en el Proceso de Responsabilidad Fiscal es **BUENA**, en tanto su trámite se ajusta en términos generales a las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, no obstante se generó un hallazgo administrativo por inactividad procesal incumplándose los términos establecidos en la Ley 610 de 2000.

- **Proceso de Jurisdicción Coactiva**

En el Proceso de Jurisdicción Coactiva se observa que la gestión de acuerdo a la evaluación practicada, es **BUENA**, debido a que acata en la mayoría de los procesos los lineamientos normativos y procedimientos establecidos aunque hay deficiencias objeto de hallazgos administrativos que deben corregirse y se hace necesaria mayor oportunidad y cubrimiento en cuanto a entidades consultadas, en la búsqueda de bienes que permitan mejorar el recaudo en dicho proceso.

- **GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC**

Analizada la información y evaluado el proceso se concluye que su calificación es **BUENA**, por cuanto se pudo verificar que cumple con el desarrollo e implementación de cada uno de los planes y programas, haciendo de esta una entidad cada día más cercana a la comunidad. Igual ha hecho con la implementación de la estrategia Gobierno en Línea, convirtiendo ésta en herramienta fundamental para acercar la comunidad al conocimiento del control fiscal que ejerce.

- **Resultados del Ejercicio Auditor.**

Los resultados de la auditoría regular arrojaron 8 recomendaciones y 13 hallazgos administrativos, en los siguientes procesos:

### **HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS**

Contabilidad y Tesorería	1
Contratación	4
Proceso Auditor	4
Responsabilidad Fiscal	1
Jurisdicción Coactiva	3

### **Pronunciamiento sobre la Cuenta**

Una vez concluida la revisión de la cuenta y los resultados del proceso auditor, la Gerencia Seccional VII, teniendo en cuenta el dictamen de los estados financieros y el concepto de gestión de los procesos evaluados, emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** para la cuenta 2013.

Cordialmente,



**GERMAN BARCO LOPEZ**  
**Gerente Seccional VII**

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En este capítulo se presenta el resultado de la evaluación de los procesos misionales y administrativos de la Contraloría.

### 2.1. PROCESO CONTABLE

La Contraloría Municipal de Manizales presenta los libros oficiales con corte a diciembre 31 de 2013; Balance General, certificado y firmado por contador público, Estado de actividad financiera, Económica y Social y las Notas a los Estados Financieros, los cuales presentan cifras razonables.

El proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, se ajusta a las normas técnicas de contabilidad, relativas al reconocimiento de los hechos económicos, revelación y valuación mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información, en aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública y las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, en materia de registro oficial de libros y preparación de documentos fuente.

#### **Libros de Contabilidad.**

Mediante acta sin número del 1 de enero de 2009 se realizó la apertura de los libros oficiales de Contabilidad de la Contraloría Municipal de Manizales para la vigencia 2013 (Libro Mayor y Balances, Libro Caja Diario), los cuales se encuentran debidamente foliados sin tachaduras, se pudo constatar que los mismo se encuentran bien archivado.

De acuerdo con lo registrado en los libros oficiales se sustentan los documentos fuente, los cuales revelan el origen de las operaciones y la conservación de los comprobantes y soportes.

La Contraloría Municipal de Manizales maneja su proceso financiero a través del Software denominado SIF PIRAMIDAL (Sistema de Información Financiero) el cual tiene interface entre contabilidad, tesorería, presupuesto, al verificar la información en trabajo de campo y lo soportado en la Contradicción de la carta de observaciones se evidencias las siguientes inconsistencias del SIF PIRAMIDAL:

1. inconsistencias reflejadas en el Libro Mayor y Balance en la cuenta de Patrimonio (311001) por valor de \$ 2.168.188 miles, y de acuerdo con las explicaciones y los soportes presentados por la Contraloría el saldo real de esta cuenta es (0), *debido a una inconsistencia al momento de generar el reporte impreso...*, la cual ya fue subsanada por el proveedor del software. De otra parte, en el reporte de libro mayor y balance no salen los valores

correspondientes al traslado del Excedente – Déficit del ejercicio a la cuenta de Capital Fiscal, como consta en la nota NC 06-713 de diciembre 31 de 2013 por valor de \$75.294. . (*Explicación de la Contraloría Municipal de Manizales*).

2. El sistema no imprime balances de prueba con terceros impidiendo de esta forma conciliaciones entre las dependencias, el contador las debe hacer en forma manual y sus soportes son los auxiliares de cada cuenta, por tal razón la entidad debe ajustar el sistema para que sea coherente con los reportes que se entregan.

De acuerdo con lo anterior el Software presenta debilidades en los reportes generados, el cual no es confiable generando incertidumbres en los valores registrados, toda vez que se requiere el soporte técnico (ingeniero) del aplicativo para que efectué las correcciones necesarias las cuales no se evidencia que se realicen en forma automática.

## Estados Financieros

La Contraloría Municipal de acuerdo con la información verificada en trabajo de campo, presentó en la vigencia 2013, los siguientes Estados Financieros (Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica y Social) con las Notas a los Estados Financieros la cual es comparada con la vigencia 2012 presentando las siguientes variaciones:

**Activo.** Presentó saldo a diciembre 31 de 2013 de \$816.025 miles que equivalente a una incremento con respecto a la vigencia anterior del 2.2% , con relación al año anterior , los que se encuentran cubiertos con pólizas de manejo y pólizas para la protección y amparo. La información se encuentra registrada en los siguientes grupos, tal como se observa en la siguiente tabla.

**Tabla. 1 - 2 Comparativo Activo vigencias 2012-2013  
(Cifras en Miles)**

Código	Nombre	Balance a	Balance a	Variación	Variación
		2012	2013	Absoluta	Relativa
1	Activo	798.397	816.025	17.628	2,2%
11	Efectivo	254.940	265.141	10.201	3,8%
14	Deudores	40.814	31.172	(9.642)	-30,9%
16	Propiedad, Planta y Equipo				
		452.576	460.930	8.354	1,8%
19	Otros Activos	50.067	58.782	8.715	14,8%

**Efectivo.** A diciembre 31 de 2013, los fondos disponibles fueron de \$265.141 miles, que representan los recursos de liquidez inmediata para atender los compromisos a corto plazo y equivalen al 3.8% del total del activo, la entidad cuenta con una caja menor la cual a 31 de diciembre se encontraba en 0.

A 31 de diciembre de 2013 la Entidad contaba con cuatro (4) cuentas bancarias donde maneja los recursos de la Entidad. Los saldos de dichas cuentas al cierre de la vigencia sumaron \$ 260.931 miles, al verificar los valores con los saldos reportados en el Catálogo de Cuentas (F1) y los anexos a los Estados Financieros (Conciliaciones Bancarias) existía una diferencia en la cuenta de AV VILLAS cuenta corriente No. 35123345-7 por valor de \$ 455.893 pesos la cual fue corregida por la Contraloría en el SIREL.

La información reportada de las cuentas bancarias se detalla a continuación:

**Tabla 2 - 2. Cuentas Bancarias (Valores en pesos)**

Banco / Entidades Financieras	Código Contable	Cuenta No	Destinación de la Cuenta	Recaudos en cuentas bancarias	Saldo Libro de Contabilidad	Saldo Extracto Bancario	Saldo Libro de Tesorería
BANCO AGRARIO	11100502	19196252	DEPOSITOS JUDICIALES	0	24.303.734	24.303.734	24.303.734
BANCO CAJA SOCIAL BCSC	11100607	24018682795	CUOTAS DE FISCALIZACION	116.982.933	24.927.764	24.927.764	24.927.764
AV VILLAS	11100510	351233457	PAGO PROVEEDORES	79.841.875	20.203.547	79.337.910	20.203.547
AV VILLAS	11100509	351233473	PAGO NOMINA	171.163.902	191.496.119	219.123.317	191.496.119
<b>TOTALES:</b>				<b>367.988.710</b>	<b>260.931.164</b>	<b>347.692.725</b>	<b>260.931.164</b>

Fuente: Información corregida en el SIREL Formato No. 3 Rendición cuenta Vigencia 2013

De otra parte el saldo a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta Banco Agrario fue verificado con los títulos los cuales se encuentran en una carpeta en la oficina de responsabilidad fiscal, se le recomienda a la Contraloría guardar estos títulos en custodia bajo medidas de seguridad que permitan garantizar la tenencia de los mismos, para que sean efectivos al momento de terminar el proceso.

**Deudores:** Con saldo de \$31.172 miles, correspondiente a recursos entregados en administración por valor de \$ 23.404 miles, por el contrato de capacitación con la Universidad Nacional, valores por cobrar del impuesto al gravamen financiero por valor \$ 1.489 miles y otras transferencias por valor de \$ 6.278 miles

**Propiedad, Planta y Equipo:** Con un saldo de \$460.931 miles, el cual representa el 56% del activo total, a 31 de diciembre de 2013.

En la vigencia 2013 la Contraloría realizó adquisiciones por valor de \$ 2.900.824 pesos, los cuales representan el 1% del total de la cuenta propiedad planta y equipo, en este período no hubo bajas .

Sin embargo al verificar la información en el Formato (F1) y el Formato (F5), existían diferencias por valor de \$ 2.900.824 pesos, toda vez que la entidad no reporto las adquisiciones del Formato (F5), en trabajo de campo la contraloría realizó la corrección en el SIREL.

Esta información se cruzó con la cuenta de propiedad planta y equipo y el inventario general.

De otra parte se verificó el inventario individual de cada uno de los funcionarios de la Entidad el cual fue actualizado en los meses de junio y diciembre de 2013.

**Otros Activos.** A diciembre 31 presentó saldo de \$58.782 miles, representado por las licencias y software que tiene la Contraloría.

**Pasivo.** Presentó un saldo de \$288.243miles, constituido por las cuentas: Cuentas por Pagar \$117.168 miles, Retención en la Fuente \$11miles, Obligaciones Laborales por valor de \$139.691 miles y otros pasivos por valor de \$ 31.384 miles.

La cuenta de obligaciones laborales y de seguridad social integral está conformada por los aportes del mes de diciembre de 2013 pendientes de cancelar.

En trabajo de campo se verificó la cancelación de las obligaciones fiscales de la Contraloría como son: Impuesto de Retención de industria y comercio

**Patrimonio:** Presentó saldo de \$527.780 miles, conformado por el Capital Fiscal por valor de \$ 864.891miles, Resultados del Ejercicio \$-179 miles, y el valor de la provisión y agotamiento por \$-336.932 miles, como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla No. 3 - 2 Patrimonio**

Código	Nombre	Balance a	Balance a	Variación Absoluta
		Dic 31 de 2012	Dic 31 de 2013	
3	Patrimonio	534.162	527.780	(6.382)
31	Hacienda Pública	534.162	527.780	(6.382)
3105	Capital Fiscal	940.185	864.891	(75.294)
3110	Resultados del Ejercicio	(75.294)	(179)	75.115
3128	Provisión, Agotamiento	(330.729)	(336.932)	(6.203)

Fuente: anexos, balance a 31 de diciembre de 2013

Las cifras que se encuentran en la tabla anterior, fueron tomadas del Balance General y verificadas a través de los soportes remitidos por la Contraloría Municipal de Manizales en la contradicción a la carta de observaciones las cuales fueron aclaradas por el equipo auditor.



En la contradicción a la carta de observaciones se confirman errores de digitación al momento de rendir el formato F1 en el SIREL en la cuenta de patrimonio y errores del aplicativo SIF PIRAMIDAL, en lo referente a lo registrado en el Libro Mayor y Balance en la misma cuenta (Patrimonio) como se detalla a continuación:

**Tabla No. 4 - 2 Inconsistencias de la Rendición de la Cuenta Formato (F1) cuenta Patrimonio (Cifras en Miles)**

Código	Detalle	Saldo Inicial	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo Final
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>1.558.732</b>	<b>6.202</b>	<b>0</b>	<b>1.552.530</b>
31	HACIENDA PUBLICA	1.558.732	6.202	0	1.552.530
3105	CAPITAL FISCAL	-940.185	0	0	-940.185
310504	Municipio	-940.185	0	0	-940.185
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	2.168.188	0	0	2.168.188
311001	Excedente del Ejercicio	2.168.188	0	0	2.168.188
311002	Déficit del Ejercicio	0	0	0	0
3128	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	-330.729	6.202	0	-324.527
312804	Depreciación de Propiedades, Planta y Equipo	-210.376	4.812	0	-205.564
312807	Amortización de Otros Activos	-120.353	1.390	0	-118.963

u  
Fuente: Información Catálogo de Cuentas (F1)

De acuerdo con las explicaciones de la Contraloría Municipal de Manizales en la Contradicción, confirma que los saldos iniciales de las cuentas 312804 y 312807 fueron digitados durante la rendición de la cuenta, en el Formato (F1), **equivocadamente con el signo negativo**, alterando la totalización de la cuenta Patrimonio . De otra parte explica la entidad que el saldo inicial de la cuenta 311001 **se digitó de conformidad con el reporte de Libro Mayor y Balance generado por el aplicativo financiero de la entidad, alterando la totalización de la cuenta patrimonio**, el libro mayor y balance arrojó un saldo de \$ 2.168.188 miles, valor que fue digitado en el Formato (F1). ( el resaltado y negrilla es nuestro).

Así mismo queda claro que el valor digitado corresponde al cierre únicamente de la cuenta de gastos de la vigencia 2012, siendo lo correcto el cierre de la cuenta de ingresos y la cuenta de gastos, cuyo saldo debe ser reflejado en la cuenta 311002 por valor de \$ 75.294 miles.



Por lo anterior se concluye que la contraloría reportó el formato (F1) catálogo de cuentas con inconsistencias en la cuenta Patrimonio, las cuales deben ser subsanadas por la contraloría al momento de recibir el presente informe, así mismo queda aclaro con lo expuesto anteriormente deficiencias en el aplicativo SIF PIRAMIDAL, teniendo en cuenta que no corrió el cierre de las cuentas y no se había realizado una revisión por parte de la contraloría hasta cuando la visita de auditoría estuvo presente, por tal razón el aplicativo no es confiable generando incertidumbres frente a las cifras reportadas, toda vez que se requiere al soporte técnico del software (Ingeniero) para que efectúe las correcciones necesarias las cuales no se evidencia que se realicen en forma automática, de esta forma se incumple con las Resoluciones 07 de 2012 y 03 de 2013, de la Rendición de la Cuenta Electrónica por parte de las Contralorías y el Fondo de Bienestar de la Contraloría.

**Ingresos.** La Contraloría recibió ingresos por concepto de Transferencias y Cuotas de Auditaje por valor de \$2.161.717 miles, se verificó la contabilización de los ingresos de la Entidad y se cruzó con el Formato No. 6 Recaudo, y no se encontraron inconsistencias.

**Gastos.** Presentó gastos por \$2.145.418 miles, afectado por los gastos de administración y generales.

### **Cumplimiento Normativo**

El Plan de Cuentas se encuentra estructurado de tal manera que se identifican los códigos, clases de cuentas y las transacciones que hacen parte del ciclo contable, de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública. – PGCP-.

### **Seguimiento Plan de Mejoramiento**

Para el proceso contable se establecieron 3 acciones correctivas:

**Observación No. 1:** Al ejecutar el proceso auditor, se realizó un cruce entre la cuenta 1685, 1975 y la cuenta 3128 para verificar el registro de la depreciación y amortización de la vigencia, el cual se encontró una diferencia por valor de \$ 33.337 miles, toda vez que el saldo de las cuentas 1685 y 1975 suman \$ 297.392 miles y lo que se encuentra registrada en la cuenta 3128 es de \$ 330.729 miles.

**Acción Correctiva:** Depurar todas las depreciaciones de los bienes que tiene la entidad y las amortizaciones, con el fin de realizar el ajuste pertinente con la cooperación del proveedor del software contable, toda vez que estas se realizan en forma automática por el sistema.

Se realizó seguimiento y la acción vence hasta el 30 de junio de 2014, sin embargo la contraloría está trabajando con el proveedor de software.

**Observación No. 2:** Al ejecutar el proceso auditor y con respecto a la cuenta de orden se encuentra registrado el valor de los Litigios y Demandas Laborales por valor de \$ 1.147.826 miles, al comparar con el formato 23 de controversias judiciales por valor de \$ 3.064.520 miles, se encuentra una diferencia de \$ 1.916.694 miles.

**Acción Correctiva:** La profesional Universitaria- Asesora Jurídica implementará un formato donde se registrará el valor de los litigios y demandas laborales, que será remitido con corte trimestral a la Oficina de Contabilidad con copia a Control Interno, los primeros 5 días hábiles del trimestre siguiente al corte.

Se realizó seguimiento verificando que la información este conciliada en contabilidad y lo reportado en el formato 23 controversias judiciales.

**Observación No. 3:** Se encontraron diferencias entre las cuentas presupuestales del formato 7 del SIREL y las cuentas contables de gastos en el formato No. 1.

**Acción Correctiva:** Se implementará un formato que permita conciliar las cuentas de presupuesto con las cuentas de contabilidad.

A la fecha no se ha realizado ninguna actividad referente a esta observación, teniendo en cuenta que la fecha de terminación es 30 de junio de 2014.

## 2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

Mediante el Acuerdo No. 0803 de diciembre de 2012 se expide el presupuesto general de rentas, gastos de inversión del Municipio de Manizales y mediante la Resolución No. 448 del 28 de diciembre de 2012 se realizó la desagregación del presupuesto de la vigencia 2013, por valor de \$2.161.716.579 como se observa a continuación:

**Tabla No. 5 - 2 Transferencias y Recaudos vigencia 2013**

**Cifras en Pesos**

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Aforo Inicial	Adiciones	Reducciones	Aforo Definitivo	Recaudos
Recursos de la Nación	0	0	0	0	0
Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios	1.025.761.805	0	0	1.025.761.805	1.019.483.829
Municipio de Manizales	1.025.761.805	0	0	1.025.761.805	1.019.483.829
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial	1.135.954.774	0	0	1.135.954.774	1.135.954.774
People Contact	197.511.470	0	0	197.511.470	197.511.470
Asociación Cable Aéreo de Manizales	17.231.163	0	0	17.231.163	17.231.163
Infotoc	32.828.000	0	0	32.828.000	32.828.000
Centro de Recepción de Menores	6.344.482	0	0	6.344.482	6.344.482

Manizales Segura	12.102.160	0	0	12.102.160	12.102.160
Terminal de Transporte de Manizales	15.957.630	0	0	15.957.630	15.957.630
Instituto de Cultura y Turismo	27.958.647	0	0	27.958.647	27.958.647
Aguas de Manizales	326.223.066	0	0	326.223.066	326.223.066
E S E Hospital de Caldas	20.478.840	0	0	20.478.840	20.478.840
Hospital Geriátrico San Isidro	18.134.923	0	0	18.134.923	18.134.923
Assbasalud	90.168.774	0	0	90.168.774	90.168.774
Invama	59.410.042	0	0	59.410.042	59.410.042
Empresa Municipal para la Salud EMSA	68.592.439	0	0	68.592.439	68.592.439
Infimanizales	243.013.138	0	0	243.013.138	243.013.138
Otros	0	0	0	0	0
<b>Totales</b>	<b>2.161.716.579</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.161.716.579</b>	<b>2.155.438.603</b>

Fuente: Información Reportada en el Formato No. 6

## Ejecución Presupuestal de Gastos

La ejecución de gastos presentó créditos y contracréditos por valor de \$200.464.362, el rubro más representativo, lo constituyen los gastos de personal por \$1.709.459.672 que representan el 82% del total del presupuesto definitivo, los gastos generales por \$255.128.323 con el 12%, las transferencias por valor de \$128.070.842 con el 6%, las variaciones presupuestales respecto a la vigencia 2012 se observan en la siguiente tabla, así:

**Tabla 6 – 2 Ejecución Presupuestal de Ingresos y Egresos comparativo 2012-2013**

Concepto	Vigencia 2012	Vigencia 2013	Variación pesos
Ingresos Recibidos	2.092.658.837	2.161.716.579	69.057.742
Total Ingresos	2.092.658.837	2.161.716.579	69.057.742
<b>Menos Compromisos</b>			-
Gastos de Personal	1.709.459.672	1.754.137.236	44.677.564
Gastos Generales	255.128.323	261.165.637	6.037.314
Transferidas	128.070.842	140.126.476	12.055.634
<b>Situación Presupuestal</b>	-	6.287.230	6.287.230

La gestión en materia de ingresos, egresos, pagos y compromisos es buena para la vigencia, considerando que los resultados arrojados corresponden al 99.71% de gestión, el 0.29% es decir \$ 6.287.230 pesos fueron devueltos a la secretaria de hacienda.

De otra parte la Entidad realizó 6 traslados presupuestales por valor de \$200.464.362, los cuales afectaron los rubros de funcionamiento y gastos

generales, estos traslados se encuentran debidamente soportados mediante acto administrativo, como se detallan a continuación:

**Tabla 7 - 2 Modificaciones- Cifras en pesos**

Código	Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contracréditos
2.1.01.01.19	Prima de Servicios	104.000.000	17.460.136	-
2.1.03.02.03.03	Cuotas partes pensionales	140.000.000	126.476	-
2.1.02.03	Impuestos y Multas	6.000.000	1.400.000	2.016.600
2.1.02.02.98	Otras Adquisiciones de servicios	30.050.000	-	3.750
2.1.02.02.29	Gastos Judiciales	2.000.000	-	2.000.000
2.1.02.02.27	Bienestar Social	7.200.100	4.000.000	200.100
2.1.02.02.23	Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	10.000.000	-	2.000.000
2.1.02.02.21	Arrendamientos	2.040.000	1.050.000	510.040
2.1.02.02.19	Aseo	15.300.000	-	1.963.810
2.1.02.02.15	Mantenimiento	11.640.000	1.360.000	1.390.672
2.1.02.02.13	Impresos y Publicaciones	6.800.200	4.500.000	703.252
2.1.02.02.09	Seguros	14.000.000	-	2.884.733
2.1.02.02.07	Servicios Públicos	19.320.100	590.903	2.488.570
2.1.02.02.05	Comunicaciones y Transporte	17.600.000	-	2.730.284
2.1.02.02.03	Viaticos y Gastos de Viaje	35.000.000	16.700.000	1.556.549
2.1.02.02.01	Capacitación	43.000.000	2.500.000	3.040.862
2.1.02.01.98	Otras Adquisiciones de Bienes	500.000	-	108.850
2.1.02.01.03	Compra de Equipos	14.580.000	-	4.711.996
2.1.02.01.01	Materiales y Suministros	34.257.960	4.500.000	10.126.328
2.1.01.03.03.03	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	40.800.000	2.600.000	187.200
2.1.01.03.03.02	Administradoras Riesgos Profesionales	4.700.000	200.000	20.900
2.1.01.03.03.01.05	Empresas Promotoras de Salud	57.000.000	21.800.000	171.025
2.1.01.03.03.01.03	Fondos de Pensiones	80.400.000	-	22.673.980
2.1.01.03.03.01.01	Fondos de Cesantías	181.705.719	-	49.197.076
2.1.01.03.01.03.07	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	10.200.000	620.000	12.150
2.1.01.03.01.03.05	ESAP y otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2003)	5.100.000	350.000	50.105
2.1.01.03.01.03.03	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-	30.500.000	3.600.000	1.686.600
2.1.01.03.01.03.01	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-	5.100.000	350.000	50.105
2.1.01.03.01.01.05.03	Instituto de Seguros Sociales -ISS-	39.000.000	-	18.743.097
2.1.01.03.01.01.03.03	Instituto de Seguros Sociales -ISS-	26.800.000	29.500.000	59.800
2.1.01.02.98	Otros Servicios Personales Indirectos	100	-	100
2.1.01.02.11	Remuneración de Aprendices	100	600.000	600.100
2.1.01.02.09	Remuneración por Servicios Técnicos	120.000	680.000	800.000
2.1.01.02.03	Honorarios Profesionales	51.375.000	40.672.924	1.044.000
2.1.01.01.33	Indemnización por Vacaciones	100	4.541.821	-
2.1.01.01.31	Auxilio de Transporte	100	-	100
2.1.01.01.23	Prima o Subsidio de Alimentación	100	-	100
2.1.01.01.21	Prima de Vacaciones	37.100.000	14.935.183	20.000.000
2.1.01.01.17	Prima de Navidad	94.000.000	2.713.289	-
2.1.01.01.15	Prima de Antigüedad o Incremento de Antigüedad	27.000	-	1.500
2.1.01.01.07	Bonificación Especial por Recreación	4.500.000	1.777.507	2.000.000
2.1.01.01.01	Sueldos de Personal de Nómina	980.000.000	21.336.123	44.730.028
	<b>TOTAL</b>	<b>2.161.716.579</b>	<b>200.464.362</b>	<b>200.464.362</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2013, F8

En la tabla anterior se observa que la Contraloría Municipal de Manizales, realizado traslados presupuestales en la mayoría de los rubros presupuestales, si bien es cierto que no está prohibido hacer modificaciones internas al presupuesto, no se trata de realizar créditos y contra créditos a un mismo rubro, es realizar una planeación organizadamente de tal manera que la ejecución presupuestal corresponda a la misma, por lo cual se recomienda a la Contraloría tomar las acciones que considere a efectos que no incurra nuevamente a esta situación.

- **Reservas Presupuestales**

Para la vigencia 2013 no se constituyeron reservas presupuestales.

- **Cuentas por Pagar**

Para la vigencia 2012, se constituyeron cuentas por pagar por valor de \$ 199.591.170, las cuales fueron canceladas en la vigencia 2013.

Para la vigencia 2013 se constituyeron cuentas por pagar por valor de \$170.260.460 pesos.

- **Cumplimiento Normativo**

La entidad cumplió con los requisitos legales exigidos para la preparación y formulación, trámite, aprobación y liquidación del presupuesto, éste, está conformado por las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas y las transferencias del Municipio, las que se calcularon en forma adecuada en monto y definición de conceptos.

Las modificaciones al Presupuesto se ajustaron a los requerimientos normativos, los recaudos están debidamente definidos y aprobados a través del Acuerdo, se constató que previo a efectuarse un compromiso presupuestal el Ordenador.

Respecto al cumplimiento de la Ley 1416 del 2010 según el artículo 4o.” *Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control*”, la Contraloría cumple con lo establecido toda vez que para la vigencia 2013 se apropiaron recursos por valor de \$ 42.459.138 pesos.

- **Seguimiento Plan de Mejoramiento:**

Se realizó seguimiento a la observación planteada en el proceso presupuestal en cuanto a que “*se encontraron diferencias entre las cuentas presupuestales del formato 7 del SIREL y las cuentas contables de gastos en el formato 1. Tal y como se observa en la tabla No. 8*”, y se evidencia que la entidad ha realizado las

conciliaciones entre estos dos formatos y no se encuentran diferencias, por tal razón la entidad ha cumplido con el plan de mejoramiento, en lo referente al proceso presupuestal.

### 2.3. CONTRATACION

La Contraloría General de Manizales informó a través de la rendición de la cuenta, que durante la vigencia 2013, suscribió un total de 39 actos contractuales por valor de \$209.358.471, fueron adicionados 3 contratos por valor de \$7.200.000 en los cuales la adición no supera el 50% del valor del contrato inicial.

En la contratación reportada se observa lo siguiente:

**Tabla 8 - 2 Clasificación de contratos**

*Cifras en pesos*

Detalle	Numero	Valor
Prestación de Servicios diferentes a C11 Y C12	20	\$ 77.576.936
Prestación de Servicios Profesionales C11	5	\$ 63.375.000
Prestación de Servicios Profesionales C12	1	\$ 6.000.000
Arrendamiento	1	\$ 2.040.000
Seguros	1	\$ 11.184.080
Compraventa y Suministro	9	\$ 40.872.186
Otros	2	\$ 8.310.269
<b>TOTAL</b>	<b>39</b>	<b>\$209.358.471</b>

*Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2013*

Los contratos realizados fueron por contratación directa (22) por valor de \$118.228.440, mínima cuantía (17) por valor de \$91.130.031.

El objeto contractual es lícito y está acorde con el plan estratégico de la contraloría y direccionado al cumplimiento de las funciones de la contraloría. Se aprobaron garantías en 11 contratos, en los demás contratos no fueron necesarias, ya que la contratación realizada estaba exenta del otorgamiento del mecanismo de cobertura de riesgo que contemplaba el Decreto 0734 de 2012; la fecha de aprobación de estas garantías coincide con la fecha de suscripción del contrato y su iniciación, por lo que las mismas se observan fueron aportadas y aprobadas oportunamente.

No se observaron requerimientos judiciales por incumplimiento de las obligaciones pactadas o contraídas con los diferentes contratistas.

La contratación revisada se ajusta al plan de compras suscrito por la entidad y estuvo de acuerdo a las necesidades de la misma, los contratos cumplieron con el objetivo inicialmente pactado y presentaron los informes de su gestión, sin que se hubiese evidenciado duplicidad de funciones con los funcionarios de planta ya

que la contratación de prestación de servicios fue necesaria para apoyar las diferentes áreas de la Contraloría.

### 2.3.1. Proceso Contractual

La Contraloría cuenta con su manual de contratación que fue adoptado por la entidad a través de la Resolución No.297 del 22 de julio de 2011 modificado por la No.271 del 2 de agosto de 2012 y por la Resolución No.624 del 23 de diciembre de 2013.

La menor cuantía para la Contraloría General de Manizales en la vigencia 2013 fue \$165.060.000 y el 10% de la menor cuantía es \$16.506.000.

La actividad contractual en la Contraloría General de Manizales, se desarrolla a través de la oficina del Subcontralor quien es el encargado del trámite del proceso.

De los 39 contratos reportados en la cuenta, se seleccionó una muestra de auditoría conformada por 18 contratos en cuantía de \$157.624.481 que corresponden al 75 % sobre el valor total de la contratación y al 46% sobre el número de contratos, los cuales se tuvieron en cuenta teniendo como criterio la cuantía del contrato y sus objetos contractuales, donde se evaluaron y analizaron los contratos más representativos en presupuesto suscritos por la entidad y los de prestación de servicios, los cuales se detallan a continuación.

**Tabla 9 – 2 Muestra Analizada**

*Cifras en pesos*

No	Cont.N	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
1	CD 039-2013	La realización de una capacitación auditoria interna en sistemas de gestión de calidad	2.160.000	RAVE RAMIREZ JUAN CARLOS
2	CD 033-2013	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la administración y la gestión documental y de la información	4.000.000	ARISTIZABAL RIOS SANDRA MILENA
3	CD 032-2013	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el despacho del Subcontralor Municipal	6.000.000	BUITRAGO ACOSTA DIANA MARIA
4	CD 030-2013	TELECAFE Ltda. realiza con sus propios medios y recursos la grabación; edición y emisión de siete programas institucionales para la Contraloría General de Manizales	10.400.000	TELECAFE LTDA
5	CMC-029-2013	Prestar sus servicios logísticos de apoyo a la gestión en la ejecución de las actividades programadas por la Contraloría General del Municipio de Manizales en desarrollo de su Plan de Bienestar Social.	12.500.000	CORPORACION CARIBA
6	CMC 026-2013	El arrendamiento de una máquina Fotocopiadora; con suministro de tinta; que incluya el mantenimiento preventivo y correctivo de la misma; para la Contraloría General del Municipio de Manizales	540.000	VILLA HOYOS JUAN GUILLERMO
7	CD 023-2013	Prestación de servicios requeridos para el apoyo a la gestión en el área de responsabilidad fiscal de la Contraloría	10.500.000	ESCOBAR LOPEZ JORGE WILLIAM
8	CD 021-2013	Prestación de servicios donde la UNIVERSIDAD con plena autonomía técnica, financiera y administrativa se compromete a Capacitar a los contralores estudiantiles	7.000.000	UNIVERSIDAD CATOLICA DE MANIZALES



9	CMC 020- 2013	Suministro de recarga y remanufactura de tóner para los diferentes tipos de impresoras asignadas a la Contraloría General del Municipio de Manizales	3.000.000	MEGATINTAS
10	CMC 014- 2013	El contratista se obliga para con la Contraloría General del Municipio de Manizales a expedir las siguientes pólizas de seguro	11.184.080	SEGUROS DEL ESTADO S.A
11	CD 013- 2013	Prestación de servicio de revisión y mantenimiento preventivo todo costo de la camioneta KIA SPORTAGE	5.000.000	ARMOTOR S.A
12	CMC 012- 2013	Prestación del servicio de alojamiento web de los archivos y bases de datos del portal Web	7.770.269	M&D IMAGEN S.A.S – GUTIERREZ CERON FERNANDO ALBERTO
13	CMC 011- 2013	Suministro de elementos de papelería y útiles de escritorio para los funcionarios de la Contraloría General del Municipio de Manizales.	6.204.942	COMPUTADORES Y SUMINISTROS S.A – OCAMPO OSORIO GERMAN
14	CMC 009- 2013	Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para los funcionarios de la Contraloría General del Municipio de Manizales	15.904.000	TURISMAN S.A.S – RAMÍREZ CARDONA CARLOS ALBERTO
15	CMC 006- 2013	Prestar el servicio de aseo y cafetería a todo costo en las instalaciones de la Contraloría General del Municipio de Manizales	12.536.190	C.I INTEGRAL DE SERVICIOS LTDA – PATIÑO LOPEZ JORGE EDIER
16	CD 003- 2013	Prestación de servicios requeridos para el apoyo al proceso auditor	18.975.000	VALLEJO SEPULVEDA GILDARDO DE JESUS
17	CMC 010- 2013	Suministro de combustible y lubricantes para el parque automotor adscrito a la Contraloría	9.000.000	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A ESTACIÓN DE SERVICIO SAN JUAN
18	CD 005- 2013	Prestación de servicios y apoyo a la gestión en la oficina de participación ciudadana	14.950.000	FRANCO MORALES ALEJANDRA MARIA

*Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2013*

En estos contratos fue analizada cada una de las etapas del proceso contractual adelantado por la Contraloría durante la vigencia 2013 y al respecto se presentan las siguientes conclusiones y observaciones:

Existe organización en el proceso contractual, las carpetas que contienen los actos contractuales se encuentran foliadas y cuentan con su lista de chequeo.

### 2.3.1.1. Necesidad y Justificación de la Contratación

Analizados los estudios previos que soportaron la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se observa en la descripción de la necesidad y justificación de la contratación, actividades complementarias a las actividades propias de la contraloría y en la mayoría de los contratos su objeto está dirigido a contribuir al funcionamiento normal de la entidad.

La contratación está acorde al plan de compras adoptado por la entidad y los procesos contractuales están cargados en la plataforma del SECOP.



### 2.3.1.2. Requisitos Legales Precontractuales

De acuerdo con la muestra analizada, se evidenció que los contratistas cumplen en gran parte con los requisitos previos a la celebración del contrato, tales como la consulta sobre los antecedentes disciplinarios penales y fiscales del contratista, la exigencia de certificaciones de pago de aportes parafiscales, el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de acuerdo a la oportunidad exigida y cuando fue necesario, certificaciones de experiencia excepto por algunas observaciones que en este sentido que se detallan más adelante, se aporta el RUT del contratista. El ordenador del gasto en la contraloría, deja constancia de la necesidad de la contratación aunque se presentan observaciones en el presente informe a una resolución que justifica la contratación, en la cual, al describir la necesidad combina actividades de participación ciudadana y actividades del proceso auditor para un contrato.

En todos los contratos evaluados fue posible observar que la Contraloría en forma previa a la selección del contratista, expidió los certificados de disponibilidad presupuestal que garantizaron la existencia de la reserva suficiente para atender los compromisos de la respectiva contratación.

En los estudios previos, realizados en la mayoría de los contratos evaluados, se observa la determinación de la formación y experiencia requerida por quien podría satisfacer la necesidad, cuando esta fue necesaria la cual se encuentra descrita en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, en el proceso contractual del contrato CMC-06-2013 existe deficiencia en el acta de evaluación de proponentes realizada el 22/01/13, ya que el contratista presenta como certificaciones de experiencia, tres modelos de calificación de servicio realizados por él mismo, desconociéndose si pertenecen o no a las entidades que dice acreditar y la responsabilidad de los firmantes en dichos documentos, lo cual es objeto de hallazgo de carácter administrativo.

La Invitación pública del contrato CMC-06-2013 no especificó los porcentajes en cobertura ni el tiempo de cubrimiento de las garantías, y el contratista suscribe póliza con seguros del estado con vigencia para los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales hasta el 30/04/14, de un contrato que finalizó en el mes de diciembre desconociendo que este último amparo debió tener una vigencia hasta de 3 años después de terminado el contrato, a pesar de la situación presentada, fue aprobada la garantía mediante Resolución No.044 del 30/01/13. lo cual es objeto de hallazgo de carácter administrativo

En el contrato CD-13-2013, la póliza de cumplimiento y calidad del servicio, el porcentaje de cobertura se realizó de acuerdo a la ley; no obstante la póliza fue suscrita por el plazo del contrato 31/12/13, desconociendo que el cubrimiento de la

misma debía abarcar la vigencia del contrato y el plazo previsto para la liquidación del mismo, sin analizar tal situación fue aprobada la garantía mediante Resolución No.105 del 26/02/13. lo cual es objeto de hallazgo de carácter administrativo

Los estudios previos para el contrato CD-030-2013 contemplaron “se exigirá al contratista la suscripción de póliza de cumplimiento y calidad del servicio por el 10% de la cuantía de la contratación” la modalidad de contratación fue contratación directa y el contrato fue suscrito sin exigir las garantías contempladas en los estudios previos. lo cual es objeto de hallazgo de carácter administrativo

Existen falencias en las fechas que consagran los cronogramas de las invitaciones públicas, ya que se cruzan en diferentes etapas del proceso, situación evidenciada en el proceso contractual del contrato CMC 11-2013, en el cual la invitación pública se realizó en cronograma del 17 al 21/01/13 y la recepción de propuestas en las mismas fechas, lo cual resultaría incongruente, a manera de ejemplo, si se hace invitación pública el día 18/01/2013, de acuerdo a cronograma podrían presentarse propuestas el 17/01/2013. lo cual es objeto de hallazgo de carácter administrativo

En el proceso contractual del contrato CMC 12-2013 la invitación pública indica que se realizará del 18 al 22/01/13 y la recepción de propuestas en las mismas fechas, presentándose la situación anterior. lo cual es objeto de hallazgo de carácter administrativo

Algunas Resoluciones por medio de las cuales se justifica una contratación directa cuentan con dos fechas diferentes, una al inicio del documento y otra al finalizar el mismo, esta situación fue evidenciada en las resoluciones Nos: 023 del 16/01/13, 025 del 16/01/13, también fue observada esta diferencia de fechas en los estudios previos del contrato CMC-020-2013 que indican al inicio 02/05/13 y al final del documento 10/05/13, lo cual es objeto de hallazgo de carácter administrativo

### 2.3.1.3. Etapa Contractual

Se pudo verificar que la escogencia del contratista se hizo de acuerdo al ofrecimiento más favorable para la entidad teniendo como factor principal el menor precio y una vez el proceso precontractual fue culminado se expidieron los registros presupuestales correspondientes.

En la muestra seleccionada se determinó el cumplimiento del objeto contractual, en todos los contratos revisados, pero es particular lo que se presentó en el contrato CMC-020-2013 cuyo objeto, consagrado en la invitación pública, en cuanto a especificaciones técnicas generales y los aspectos técnicos requeridos solo indicó “... se requiere contratar el servicio de recarga y remanufactura de tóner de las siguientes impresoras ...” y se hace un listado de ellas especificando su marca y la referencia de tóner, sin indicar cantidades ni precios unitarios a

adquirir, razón por la cual el contratista a iniciativa propia presento una propuesta por \$1.722.000 (precios unitarios) y el contrato se celebró por \$3.000.000, a pesar de haber realizado el acta de evaluación de proponentes por \$1.722.000.

Lo que evidenció debilidades en cuanto al acatamiento del principio de transparencia y debilidades en la planeación contractual, lo cual fue objeto de hallazgo de carácter administrativo.

#### 2.3.1.4 Etapa Post-contractual

Se observó que para los pagos, el área de Tesorería hace seguimiento al cumplimiento de los aportes de seguridad social y parafiscales por parte del contratista, donde se observa que la Contraloría cumplió con lo plasmado en el plan de mejoramiento de la auditoría anterior, del mismo modo se encontraron los informes de actividades, firmados por los contratistas y por el interventor.

#### 2.3.1.4. Utilidad y uso del bien o servicio adquirido.

De acuerdo con la muestra de contratación analizada, se evidenció que los bienes y servicios adquiridos corresponden a los ofertados y se pudo constatar el uso y utilidad de los mismos, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Se encuentran debilidades en cuanto al seguimiento que debe hacer la oficina de control interno a este proceso debido a las observaciones encontradas

### **2.4. PROCESO AUDITOR**

#### **2.4.1. Estructura y Organización**

La Dirección Técnica de Control Fiscal es quien ejecuta el proceso auditor en todas sus modalidades, ejerciendo el control de advertencia y el seguimiento a los diferentes procesos de vigilancia relacionados con el Control fiscal micro y macro de los sujetos a vigilancia fiscal.

Dicha dependencia contó con 27 funcionarios de planta; capital humano que presenta un perfil idóneo para el desempeño de su labor y cuyo costo financiero ascendió a \$691.368.507.

#### **2.4.2. Entidades Sujetas de Control**

La Contraloría a diciembre 31 de 2013, ejerció control fiscal sobre 22 Entidades (Sujetos) y 78 puntos de control (55 Instituciones Educativas, 2 Curadurías Urbanas, 15 Secretarías de Despacho, Galería Plaza de Mercado, Frigocentro, Ecoparque Los Yarumos y 3 Fondos), quienes manejaron para la vigencia 2012,

un presupuesto ejecutado total de gastos por valor de \$559.713.181.877 y un presupuesto de funcionamiento de \$232.755.221.971.

### **2.4.3. Proceso de rendición y revisión de cuentas**

Fundamentó su proceso de rendición de cuentas, mediante la Resolución 045 de 14 de febrero de 2012 *“Por medio de la cual se reglamente la periodicidad de cuentas e informes”*.

Respecto a la rendición de cuenta, informa la Contraloría que 22 entidades se encuentran obligadas a cumplir con este deber y lo cumplieron de la siguiente manera:

En término:	20
Extemporáneas:	2

La Contraloría emitió 9 pronunciamientos sobre las cuentas rendidas, 3 fenecimientos y 6 no fenecimientos.

### **2.4.4. Plan General de Auditorias**

- **Control a la Planeación**

El Plan General de Auditoria, fue aprobado mediante la Resolución 045 de enero de 2013 *“Por medio de la cual se adopta el Plan General de Auditoria para la Vigencia 2013”*, presentando dos modificaciones, a través de las Resoluciones 312 de julio 8 y 442 de septiembre 18, ambas de 2013.

El PGA finalmente desarrollado, conto con la programación de 122 auditorías en total, de las cuales, se ejecutaron 118 a 31 de diciembre de 2013, alcanzando un porcentaje de ejecución del 97%. El 3% restante, fueron terminadas y comunicadas en los primeros meses del año 2014.

- **Control de Legalidad**

La Contraloría para la vigencia 2013, empleo normas de Auditoria Gubernamental de General Aceptación reconocidas en la Guía de Auditoria Territorial (GAT), adoptada mediante la Resolución 037 de 22 de enero de 2013.

- **Control a la Gestión y Resultados**

A través de los 118 ejercicios realizados se vigilaron recursos por valor de \$529.655.777 miles, correspondiente al 95% del total del presupuesto de gastos de las entidades sujetas a control fiscal.

La cobertura alcanzada en dicha programación fue del 68% de las entidades sujetas de control, correspondiente a 17 de un total de 22 y 18% propio de 14 de un total de 78 Fondos.

Como resultado de la ejecución de los ejercicios de auditoría en cita, se configuraron los siguientes hallazgos:

**Tabla 10 - 2 Traslado de Hallazgos**

TIPO DE HALLAZGO	TRASLADO 2013	
	CANTIDAD	CUANTIA
Fiscales	22	17.236.919.642
Penales	8	
Disciplinarios	73	
Administrativos	233	

Fuente: cuenta vigencia 2013

#### **2.4.5. Evaluación de Auditorías**

Para evaluar la calidad de los procesos auditores, se analizó el 10% de los ejercicios realizados en 2013, los hallazgos producto de estos y su posterior trámite y/o traslado a las instancias correspondientes, así:

**Tabla 11 - 2 Muestra Proceso Auditor**

NOMBRE	MODALIDAD	PRONUNCIAMIENTOS		HALLAZGOS				
		ESTADOS FINANCIEROS	CUENTA	FISCAL	CUANTIA	PENAL	DISCIPLINARIO	ADMINISTRATIVO
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	Expres	No Aplica	No Aplica	2	\$ 404.200.899	1	2	4
ASSBASALUD E.S.E.	Regular	Opinion adversa	No Fenecimiento	12	\$ 13.699.632.986	7	11	24
SOCIEDAD PEOPLE CONTACT S.A.	Regular	Opinion sin salvedades	Fenecimiento	1	\$ 75.836.562	0	1	4
MUNICIPIO DE MANIZALES	Expres	No Aplica	No Aplica	1	\$ 1.954.761.254	0	0	1
CENTRO DE RECEPCION DE MENORES	Regular	Opinion adversa	No Fenecimiento	0	\$ -	0	5	15
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	Expres	No Aplica	No Aplica	1	\$ 1.600.000	0	1	1
EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE MANIZALES S.A - TIM	Regular	Abstencion de opinion	No Fenecimiento	1	\$ 502.447.002	0	1	17
Secretaría de Obras Públicas	Especial	No aplica	No aplica	2	\$ 585.721.827	0	5	23
Secretaría de Obras Públicas	Expres	No aplica	No aplica	1	\$ 3.742.172	0	2	3
INSTITUTO TECNICO MARCO FIDEL SUAREZ	Expres	No aplica	No aplica	1	\$ 8.976.940	0	4	4
ASSBASALUD E.S.E.	Regular	Opinion con salvedades	No Fenecimiento	0	\$ -	0	3	6

Fuente: Cuenta vigencia 2012

#### 2.4.5.1. Etapas de Planeación e Informes

- En cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito el 26 de noviembre de 2013 entre la Contraloría y la Auditoría General de la República, se observa que desde el Memorando de Planeación, se establecen las muestras para cada proceso o línea a auditar, en cumplimiento de lo establecido en la GAT “Guía de Auditoría Territorial, página 33.
- Se advierte la construcción de cronogramas de actividades exigidos en la fase de planeación página 34 Guía de Auditoría Territorial GAT, los cuales relacionan con claridad fechas propias de las fases de planeación, ejecución e informe.
- Son ejecutadas las actividades planeadas en los memorandos de asignación y programas de auditoría, condición observada en el contenido de los informes de auditoría comunicados durante el año 2013.

#### 2.4.5.2. Hallazgos

Una vez analizados los traslados de hallazgos, correspondientes a la muestra seleccionada, se observó lo siguiente:

- Correcta tipificación y consolidación de los hallazgos.
- La totalidad de los hallazgos fiscales, presentan valoración del daño patrimonial,
- La totalidad de los hallazgos presentaron determinación del presunto responsable (fiscal, disciplinario, penal) y descripción y anexo del soporte probatorio.
- Manejo unificado del formato establecido para dicho procedimiento.
- Incumplimiento de la normatividad interna para el trámite y traslado de algunos hallazgos a las instancias correspondientes, así:

**Tabla 12 – 2 Traslado de hallazgos**

ENTIDAD	TRASLADO HALLAZGOS (FISCAL - DISCIPLINARIO - PENAL) Resolucion 308 de 7/9/2012 Articulo 1: 20 días hábiles	
	FECHA OPORTUNA DE TRASLADO	FECHA REAL DE TRASLADO
Instituto de Cultura y Turismo de Manizales 1.31 12/04/2013	Disciplinario 14/05/2013	Disciplinario 15/05/2013
Instituto tecnico Marco Fidel Suarez 1.20 19/12/2013	Fiscal 21/01/2014	Fiscal 03/03/2014

Fuente: Información Trabajo de Campo

La situación descrita se constituye en hallazgo administrativo.

#### Archivo Documental y Electrónico

- Se observa utilización de planillas o cédulas de papeles de trabajo generados por parte de los auditores, los cuales, relacionan las actividades desarrolladas en campo y las conclusiones obtenidas luego de la evaluación de cada línea programada, no obstante a ello el proceso auditor realizado a INFIMANIZALES carece de ellos, lo cual es objeto de hallazgo administrativo.
- Referenciación de los expedientes, procedimiento que facilita la identificación de todos aquellos documentos adquiridos u originados durante la ejecución de los ejercicios de auditoría.

- Los folders de auditoria se encuentran foliados de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Archivo 594 de 2001.

#### **2.4.5.3. Actas de Ayuda de Memoria y Actas en General**

La totalidad de los procesos de auditoria han generado actas de ayuda de memoria, documentos que permitieron conocer entre otras cosas, la razón por la cual se presenta dilación en los ejercicios de control fiscal realizados, porcentajes de avance, hallazgos, etc.

Las actas observadas en la muestra se encuentran numeradas conforme a cada ejercicio de auditoria, no todas ellas están firmadas por los integrantes del equipo que participó en la mesa, lo cual es objeto de mejora, si se atiende la recomendación dada en este informe.

#### **2.4.5.4. Controles Excepcionales**

En la Vigencia 2013 no se presentaron Controles excepcionales.

A manera de información en la vigencia 2011 se presentaron los siguientes Controles Excepcionales:

#### **EMPRESA AGUAS DE MANIZALES S.A E.S.P:**

- Mediante Oficio 82113-042 del 19 de diciembre de 2011, la Dra. Claudia Cristina Serrano Evers Contralora Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, informa al Contralor Municipal de Manizales Dr. Gustavo Adolfo Castañeda Mesa que mediante Auto 001344 del 13 de diciembre de 2011, se comisiono a la Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura Física, Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional en coordinación con la Contraloría Delegada para el Sector Medio Ambiente para que adelante por vía de control excepcional el control fiscal sobre la Empresa Aguas de Manizales S.A E.S.P, en lo relacionado con contratación, el cumplimiento de su objeto misional, sus inversiones, manejo de recursos, planeación, ejecución de proyectos, su gestión y resultados, vigencias 2010-2011.
- Mediante el mismo oficio se solicitó impartir las instrucciones pertinentes para abstenerse de manera inmediata de conocer o seguir conociendo hechos relacionados directamente con el objeto del control excepcional, suspender los actos o procesos de carácter fiscal en curso referidos a los mismos y remitir lo actuado en el estado en que se encontrara a dicha contraloría.



- Mediante Oficio 2689 del 20/12/11 el Contralor Municipal de Manizales Dr. Gustavo Adolfo Castañeda Mesa informa al Director de Planeación y Control Fiscal y al Coordinador de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría el contenido de la anterior comunicación y les ordena la suspensión inmediata de cualquier actuación relacionada con el control excepcional y la remisión de todo lo actuado a la Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura Física, Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional de la Contraloría General de la República.
- Mediante oficio CGM 002 de enero 03 de 2011 la Contraloría Municipal de Manizales remitió a la Contraloría General de la República toda la documentación relacionada con el citado control excepcional.

### **EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE MANIZALES TIM S.A**

- Mediante Oficio 82113-042 del 10 de febrero de 2011, la Dra. María del Pilar Yepes Moncada Contralora Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, informa al Contralor Municipal de Manizales Dr. Gustavo Adolfo Castañeda Mesa que mediante Auto 000116 del 04 de febrero de 2011, se comisiono a la Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura Física, Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional de la Contralora General de la República para que asuma el conocimiento por vía de control excepcional sobre el Sistema Estratégico de Transporte de Manizales TIM.
- Mediante el mismo oficio se solicitó impartir las instrucciones pertinentes para abstenerse de manera inmediata de conocer o seguir conociendo hechos relacionados directamente con el objeto del control excepcional, suspender los actos o procesos de carácter fiscal en curso referidos a los mismos y remitir lo actuado en el estado en que se encontrara a dicha contraloría.
- Mediante oficio CRF 032 CGM 1468 del 17/02/11 se remite al Gerente Departamental de Caldas de la Contraloría General de la República Dr. José Fernando Estrada Quintero, todo lo actuado por la Contraloría Municipal de Manizales relacionado con el control excepcional decretado frente a la Empresa de Transporte Integrado de Manizales TIM.

### **ACCIONES CONJUNTAS ENTRE LA CGR Y LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES EN RELACIÓN CON EL CONTROL FISCAL EJERCIDO SOBRE LOS RECURSOS DE LA NACIÓN ADMINISTRADOS EN EL NIVEL TERRITORIAL:**

En el trabajo de campo se verifico que en la vigencia 2013 no se presentaron acciones conjuntas entre la Contraloría General de la República y la Contraloría

General del Municipio de Manizales en relación con el control fiscal ejercido sobre los recursos de la Nación administrados en el nivel territorial.

#### 2.4.6. Subprocesos – control fiscal

- **Patrimonio cultural**

El Municipio de Manizales apropio y ejecuto recursos por este concepto por valor de \$86.500.000, la Contraloría Municipal, no realizo auditoria sobre el tema.

- **Sistema General de Participaciones**

Con ocasión de las trasferencias realizadas en cumplimiento de la Ley 715 de 2001, el Municipio de Manizales, recibió un total de \$134.314.614.279, recursos sobre los cuales la Contraloría Municipal no realizo ejercicio de auditoria alguno.

- **Regalías Directas**

El Municipio de Manizales, recibió por Regalías Directas un total de \$43.191.425, recurso público sobre el cual la Contraloría Municipal no realizo ejercicio de auditoria.

- **Vigencias Futuras**

La Contraloría Municipal, reporta un Monto total autorizado y apropiado para vigencias futuras en el Municipio de Manizales por \$ 405.745.676.231.

El cuadro siguiente permite observar algunos comportamientos que presentaron las vigencias futuras durante el 2013, sobre las cuales la Contraloría ejerció control de gestión y legalidad:

**Tabla 13 – 2 Vigencias futuras**

VIGENCIAS FUTURAS	TIPO DE VIGENCIA		GASTO AFECTADO			COMPORTAMIENTO FINANCIERO		
	ORDIANRIA	EXCEPCIONAL	INVERSION	DEUDA	FUNCIONAMIENTO	MONTO AUTORIZADO	MONTO EJECUTADO	MONTO X COMPROMETER
8	3	5	5	0	3	405.745.676.231	29.243.002.584	286.585.825.412

Fuente: Cuenta Vigencia 2013.

- **Control al Control de la Contratación**

**Tabla 14 – 2 Control al control de la contratación**

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					Valor H. Fiscales
	Cantidad	Valor	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Sancionatorios	Fiscales	
Auditoría Regular	225	26.636.603.342.00	14	6	0	0	1	75.836.562.00
Auditoría Especial	10	58.037.032.581.00	18	5	0	0	2	15.613.834.0245.00
Función de Advertencia	1	53.436.739.003.00	4	2	0	0	2	585.721.827.00
Seguimiento denuncia ciudadana	15	691.548.593.00	16	12	0	0	3	14.319.112.00
<b>Totales</b>	<b>251</b>	<b>138.801.923.519.00</b>	<b>52</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>15.681.4217.746.00</b>

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2013.

Según lo informado por la Contraloría en este formato, la Contraloría realizó gestión fiscal a través de 251 ejercicios, como son auditorías regulares, especiales, funciones de advertencias y seguimiento a denuncias.

- **Beneficios del Control Fiscal**

Una vez revisada la información rendida por la Contraloría, en la cuenta vigencia 2013 referente a los Beneficios de Control Fiscal, (la misma que no fue posible observarse en trabajo de campo, por cuanto, no fue ubicado el archivo documental en la Dirección de Planeación y Control Fiscal), se advierte incorrecta clasificación en 6 beneficios del total de los 57 reportados. Lo anterior, se debe a que su descripción informa que cinco (5) de ellos son producto de actuaciones administrativas sancionatorias iniciadas por no rendición de cuenta y una (1) es el resultado obtenido luego del trámite de una indagación preliminar, situación que se configura como hallazgo de carácter administrativo.

El siguiente cuadro describe con exactitud las entidades y los valores correspondientes a la situación antes descrita:

**Tabla 14 – 2 Beneficios de control**

SUJETO VIGILADO	DESCRIPCION	VALOR
INVAMA	Sancionatorio no rendicion de cuentas	\$ 254.304
Zurich de Occidente	Sancionatorio no rendicion de informacion dentro de proceso de responsabilidad fiscal	\$ 2.678.000
Secretaria del Deporte	Sancionatorio no rendicion de cuentas	\$ 490.794
INFOTIC	Sancionatorio no rendicion cuenta	\$ 2.000.000
Institucion Educativa San Pio X	Sancionatorio no rendicion de cuenta	\$ 5.485.074
Alcaldia de Manizales	Perdida de bienes por desmantelamiento del PIC2	\$ 186.293.320

Fuente: Cuenta vigencia 2013.

De igual manera, se observó que nueve (9) del total de beneficios de control reportados, presentaron fecha de comunicación 01/10/2012, razón por la cual, deben retirarse de dicho reporte, por corresponder este a la vigencia 2013.

El cuadro que a continuación se observa, muestra con exactitud lo referenciado anteriormente:

**Tabla 15 – 2 Beneficios de control**

ORIGEN	SUJETO VIGILADO	DESCRIPCION	FECHA COMUNICACIÓN	TIPO BENEFICIO	VALOR
Proceso auditor - Hallazgos	INFOTIC	Evidenciar que es necesaria una capacitacion de archivo para los empleados, pues los documentos e...	01/10/2012	Cualificable	
Proceso auditor - Hallazgos	INFOTIC	Conocimiento de las nomas de contratacion con cada uno de los empleados publicos	01/10/2012	Cualificable	
Proceso auditor - Hallazgos	INFOTIC	evidenciar el contro interno de la empresa debe mejorar	01/10/2012	Cualificable	
Proceso auditor - Hallazgos	INFOTIC	Evidenciar que es necesaria una capacitacion de archivo para los empleados, pues los documentos e...	01/10/2012	Cualificable	
Proceso auditor - Hallazgos	INFOTIC	Conocimiento de las nomas de contratacion con cada uno de los empleados publicos	01/10/2012	Cualificable	
Proceso auditor - Hallazgos	INFOTIC	evidenciar el contro interno contable que se debe mejorar	01/10/2012	Cualificable	
Proceso auditor - Hallazgos	INFOTIC	Control en cada uno de los procesos contables de liquidacion	01/10/2012	Cualificable	
Proceso auditor - Hallazgos	INFOTIC	revison de cada uno de los acuerdos con los socios	01/10/2012	Cualificable	
Proceso auditor - Hallazgos	INFOTIC	regulacion de las alianzas publico, privadas, que para no limitar los propositos de mejora en la ...	01/10/2012	Cualificable	

Fuente: Cuenta vigencia 2013.

Así las cosas, la Contraloría para la vigencia 2013 obtuvo 42 recuperaciones por valor de \$11.376.912.994, evitando daños económicos al patrimonio del Municipio de Manizales.

- **Control de legalidad**

La Contraloría para la identificación, validación, aprobación, cuantificación, registro y publicación de beneficios de control fiscal, empleo lo dispuesto en la Guía de Auditoria Territorial NAPA 02 Página 95, adoptada por medio de la Resolución 037 de enero 22 de 2013.

- **Articulación del Control Fiscal y el Control Político**

En cumplimiento del artículo 123 de la ley 1474 de 2011, se evidenció que la Contraloría comunica los informes de auditoría al Concejo Municipal de Manizales mediante correo electrónico y también son publicadas en la página web del ente de control.

Igualmente, en el transcurso del 2013 el contralor asistió al recinto del Concejo Municipal a presentar los resultados de algunas auditorías entre ellas, AGEI Asbasalud vigencia 2011, Ecoparque los Yarumos, desarrollo del Foro sobre el Macroproyecto San José, entre otros, así mismo la contraloría cuenta con presencia permanente de un funcionario cada se realiza una sesión del Concejo Municipal.

#### **2.4.7. Funciones de advertencia**

- **Legalidad**

El cumplimiento de la función de advertencia se observó que ésta se soporta en el acuerdo municipal No. 0724 de septiembre de 2009, por medio del cual se reglamenta.

Se observó que en la función de advertencia hecha a la empresa TIM (Transporte Integrado de Manizales), no se halló estudio del comité jurídico de la Contraloría General de Manizales, que recomendara al señor Contralor el ejercicio de esta función, tal como lo establece el artículo 7° Literal 2° del acuerdo 0724 de septiembre 09 de 2009, emanado del Concejo Municipal de Manizales, que reglamentó la función de advertencia.

Para la AGR, esta situación se dio por falta de controles al cumplimiento de los procedimientos.

- **Gestión**

Ejerció esta función en 15 oportunidades durante la vigencia 2013 y las entidades receptoras fueron: La Empresa de Transporte Integrado de Manizales, la Caja de Vivienda Popular, la Secretaria de Desarrollo Social y de Hacienda del Municipio, la Empresa Aguas de Manizales y la Secretaria de Educación. La publicación de estas fue realizada a través de la página web institucional.

- **Resultados**

- De las 15 funciones de advertencia, 13 de ellas se soportan en estudio jurídico realizado oportunamente por el comité jurídico respectivo.
- Oportunamente fueron publicadas en su página web, 9 de las 15 funciones de advertencia realizadas.
- Seis de las quince funciones de advertencia, fueron publicadas en la página web de la entidad una vez efectuada la visita de esta comisión de auditoría.

#### **2.4.8. Control fiscal ambiental**

- **Legalidad**

Los ejercicios de auditoría realizados en los cuales se evalúa la gestión ambiental ejecutada por sus vigilados, se encuentran ajustados a la normatividad actual y soportada legalmente en la Constitución Política Artículo 267, Ley 42 de 1993, Ley 99 de 1993, Guía Territorial de Auditoría y en la Resolución 037 de enero 22 de 2013.

- **Gestión**

La gestión ambiental se encuentra soportada en las actividades relacionadas a continuación:

Ejecución de 11 procesos de auditoría donde evaluó el componente ambiental, un ejercicio de estos realizado denominado como macro, para elaborar el informe de los recursos naturales y del medio ambiente correspondiente al año 2012.

Otras actividades realizadas fueron para efectuar el lanzamiento de proyecto ambiental de los contralores estudiantiles en instituciones educativas, con el objeto de masificar una conciencia ambiental para enfrentar las dificultades y riesgos físicos y sociales y el foro ambiental '*sembrando valores*' en el que involucro a la comunidad del municipio.

En los documentos presentados por la oficina de control interno, se verificó que ésta realizó seguimiento al cumplimiento de los procesos de auditoría ejecutados durante el año 2013.

- **Vigilado ambiental**

La siguiente información corresponde a la vigilancia efectuada sobre los recursos apropiados y ejecutados por sus sujetos de control.

**Tabla 16 – 2 Entidades Sujetas a Vigilancia que Manejan Recursos para el Medio Ambiente**

*Cifras en pesos*

Entidades Sujetas a Vigilancia que Manejan Recursos para el Medio Ambiente	Presupuesto Ambiental	Ejecutado	Inversión
Autoridades y/o Administradoras del Medio Ambiente	\$ 0		
Usuaris del Medio Ambiente	\$ 9.906.118.748		
<b>Total</b>	<b>\$ 9.906.118.748</b>		

*Fuente: Cuenta vigencia 2013.*

- **Resultados**

Realizó diez ejercicios de auditoría con el componente ambiental y uno más denominado macro para la elaboración del informe de recursos naturales y del medio ambiente, lo anterior equivalente al 9.1% del total de ejercicios realizados en la vigencia.

Las siguientes situaciones encontradas hacen parte de los resultados arrojados por el proceso:

- La evaluación se enfoca hacia el resultado que arroje la aplicación de dos variables.
- Por lo menos en tres de los ejercicios los papeles de trabajo no guardan relación directa con el tema ambiental evaluado.
- La evaluación a sus vigilados en la gestión ambiental, requiere de una mayor relevancia.

## **2.5. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012 – 2015**

### **Objetivo estratégico No. 2:**

#### **2.1. Ejercer un control fiscal participativo, preventivo, oportuno y efectivo.**

##### **Estrategia**

- ✓ Construcción e implementación de un PGA integral y participativo

✓ Mejoramiento de la Planeación, ejecución y control del proceso auditor.

3. En cumplimiento del presente proyecto y basados en las matriz de riesgo se formuló el Plan General de Auditoría 2013, el cual, fue modificado en dos oportunidades durante esa vigencia. Dicho plan conto con 122 auditorías programadas, de las cuales, 118 fueron ejecutadas y comunicada a 31 de diciembre de 2013.

✓ Fortalecimiento de los esquemas de control electrónico.

Para dar cumplimiento a este proyecto se realizaron las siguientes **actividades**:

- Control en línea – COBRA
- SIA rendición cuenta, auditorías virtuales (contratos)
- ✓ Desarrollo de los esquemas de control preventivo.
- ✓ Cuantificación de los beneficios del proceso auditor.
- Durante la vigencia 2013, la Contraloría emitió 15 Funciones de Advertencia y resarció el patrimonio del Municipio de Manizales a través de 42 beneficios de control por valor de 11.376.912.994

**Objetivo Estratégico No. 3** “DINAMIZAR EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”.

### **Estrategia:**

3.1. Cumplimiento de los lineamientos legales en torno al manejo de las PDQ.

**Actividad:** Tramitar en forma oportuna las peticiones, quejas y denuncias recibidas

Según la muestra revisada la meta se cumplió, por cuanto atendió en forma oportuna los requerimientos instaurados por la ciudadanía con apego a la normatividad y procedimiento interno establecido.

### **Estrategia**

3.2. Fortalecimiento del Control Fiscal Participativo

**Proyecto:** Vinculación de la comunidad al control fiscal participativo, mediante la utilización de los aplicativos.

### **Actividades:**

- Implementar comités de vigilancia ciudadana



La meta se cumplió por cuanto conformó 1 comité de veeduría ambiental, con los contralores y Subcontralores de 11 instituciones educativas y 1 comité liderado por el señor Enrique Arbeláez.

- Desarrollar foros, agendas ciudadanas u otro tipo de actividades temáticas

La meta consiste en realizar mínimo 2 actividades, y teniendo en cuenta que esta meta es poco ambiciosa, se cumplió con un porcentaje por encima de lo estimado; sin embargo es importante tener en cuenta que el plan de acción de participación ciudadana que desarrolla este objetivo estratégico No. 3, fue modificado en el mes de noviembre de 2013 y a esa fecha la mayoría de actividades de promoción y divulgación ya se encontraban culminadas, las cuales debieron haber sido incluidas en la meta y de esta forma llegar al cumplimiento del 100% que es a lo que se debe apuntar y no reflejar cumplimiento por encima de lo proyectado, situaciones estas que evidencian deficiencias en la planeación, por cuanto las metas se programan deben obedecer a una programación de acuerdo con los recursos con que se cuente y basado en las experiencias obtenidas en años anteriores.

**Proyecto:** Consolidación del aula de control

#### **Actividad**

- Estructurar e implementar nuevos módulos de formación

La meta proyectada para esta actividad, corresponde a la realización de dos módulos, la cual se cumplió por cuanto la entidad desarrolló e implementó 4 módulos: Modulo participación ciudadana, modulo planificación contratación estatal, modulo veedurías ciudadanas, modulo agendas ciudadanas y audiencias públicas, a través de los cuales capacitó a los ciudadanos en temas relacionados con el control fiscal.

#### **Cumplimiento del plan estratégico**

Su cumplimiento demuestra una gerencia pública debidamente ejercida y encaminada a acercar cada vez más la entidad a la comunidad y hacerla más visible.

#### **Objetivo estratégico 4 - Fortalecer los sistemas de planeación y control**

**interno:** Cumplido, objetivo elaborado con base en 5 proyectos con un total de 9 actividades, de las cuales se evidenció su total cumplimiento, según la revisión y valoración efectuada a los documentos soportes presentados por la entidad.

#### **Objetivo estratégico 5 - Optimizar el proceso de gestión de información y**

**comunicación en la entidad:** Cumplido, objetivo elaborado con base en 4 proyectos con un total de 10 actividades, de las cuales se evidenció su total

cumplimiento, según la revisión y valoración efectuada a los documentos soportes presentados por la entidad.

**Objetivo estratégico 6 - Consolidar los medios y tecnologías de la información y comunicaciones – MTIC, al servicio de la entidad y la comunidad en general:** Cumplido, objetivo elaborado con base en dos proyectos con un total de 5 actividades, de las cuales se evidenció su total cumplimiento, según la revisión y valoración efectuada a los documentos soportes presentados por la entidad.

**Tabla 17 – 2 Objetivos Estratégicos**

<b>Objetivo Estratégico 7:</b> Fortalecer el Proceso de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativo Sancionatorio.								
Estrategia	Proyecto	Actividad	Responsable	Cronograma		Metas	Resultados	% de avance
				Inicia	Termina			
Fortalecimiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal	Implementación del Proceso Verbal	Adelantar de forma Oral los Procesos de Responsabilidad Fiscal que cumplan los requisitos de ley	Contralor Subcontralor Coordinador de Responsabilidad Fiscal	Feb. 2013	Dic. 2013	2 procesos	1 proceso	50%
	Proceso de Responsabilidad Fiscal	Tramitar los procesos de responsabilidad fiscal dentro de los términos legales, según cronograma de trabajo aprobado	Contralor Subcontralor Coordinador de responsabilidad Fiscal, profesional universitario abogado	Enero 2013	Dic. 2013	100% de los procesos adelantados dentro de los términos de ley	75 procesos en término	100%
	Indagación Preliminar	Dar trámite a las solicitudes de Indagación Preliminar generadas de oficio en procesos auditores o por participación ciudadana	Coordinador de responsabilidad Fiscal, profesional universitario abogado	Enero 2013	Dic. 2013	100% de Indagaciones Preliminares tramitadas	21 de 61 Indagaciones superiores de seis meses	66%

Cumplimiento del numeral 5,3 literal f) que establece que la política de calidad debe ser revisada para su continua adecuación por la Dirección.

- Se observa seguimiento al plan de acción vigencia 2012-2015 en cuanto al cumplimiento de metas y objetivos, realizado por la oficina de Control Interno de la entidad en conjunto con cada uno de los líderes del proceso según escrito del 18/11/13 donde consta que fueron revisados cada uno de los objetivos estratégicos, sus metas y el cronograma a ejecutar, permitiendo evidenciar cuáles de ellos se han ejecutado y cuales se encuentran pendientes por ejecutar, lo cual generó los resultados correspondientes en cuanto a replantear varias acciones así:

Objetivo estratégico No.1. Elevar la competitividad del talento humano, se debe reprogramar para la siguiente vigencia, las capacitaciones en normatividad y prestaciones sociales, en control a concesiones y Código de Procedimiento Administrativo.

Objetivo estratégico No.2 Garantizar la eficiencia, eficacia y efectividad del proceso auditor, se encontró que se debe ajustar al 80% el cumplimiento en la implementación de la GAT ya que al inicio de la vigencia fue necesario dar a los auditores un lapso de tiempo para ajustarse a esa metodología. La Resolución 045 de 2012 que debía ser ajustada a febrero de 2013 debió ser replanteada su actualización antes del 31 de diciembre de 2013.

Objetivo estratégico No.6 consolidar los medios y tecnologías de la información y las comunicaciones al servicio de la entidad y la ciudadanía en general, fue necesario ajustar la meta a solo una ronda de mantenimiento.

En cuanto a implementar y difundir el plan de contingencias y el plan de desarrollo tecnológico, fue necesario modificar esta acción ya que se estaba construyendo el plan de desarrollo tecnológico con un estudiante de la Universidad Nacional. La actualización del plan de contingencia debió retomarse para la próxima vigencia.

En el objetivo estratégico No.7. Fortalecimiento de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y administrativo sancionatorio, en lo que tiene que ver con implementación del proceso verbal de 5 procesos planteados, se realizó uno a la fecha. Y se dejó una nota aclaratoria en el sentido que dos de las acciones del plan de acción, no han sido revisadas (el monitoreo cuatrimestral a los procesos de la entidad y avance de ejecución del plan de compras).

En cuanto a la verificación que debe hacer el Jefe de la Oficina de Planeación y la presentación de un informe periódico (Trimestral) del grado de cumplimiento de los planes de acción por procesos y si estos sirvieron como base para la toma de decisiones por parte del Contralor. Se observó acta de junio 13 de 2013 en la que participa el Contralor Municipal, Subcontralor, Director de la Oficina de Planeación

y Control Fiscal, Los Coordinadores de las Areas y los profesionales encargados de los procesos Jefe oficina de Control Interno, con el fin de evaluar el sistema integrado de gestión en cuanto a los compromisos de la revisión anterior y los aspectos a mejorar, revisión contemplada para el primer semestre del 2013, de cuya revisión se observa la evaluación del nivel de cumplimiento de cada una de las acciones a seguir por cada uno de los objetivos estratégicos planteados.

El 16 de abril de 2013 el Comité Operativo de Control Interno mediante acta 006-213 presentó informe de los 105 días del 2013 y existen actas del comité operativo de cada uno de los meses del año, donde se informan las actividades realizadas, en la cual participan Contralor, Subcontralor, Director de oficina de planeación, coordinadores de áreas, profesionales de algunos procesos y Jefe oficina de Control Interno. Seguimiento al plan de acción del 14/1/13, 15/4/13, 1/6/13, 7/13,6/11/13.

En cuanto a la presentación que debe hacer la Oficina de Planeación al Contralor sobre un informe anual, que contenga el grado de cumplimiento del Plan Estratégico, el cual sirvió de base para la revisión de la dirección del cumplimiento del accionar misional. El mismo no se presentó.

En relación a la efectividad en la recuperación de los recursos públicos, la actividad que contempla el plan estratégico es genérica “Tramitar los procesos de Jurisdicción Coactiva” pero no contempla actividades puntuales encaminadas a la efectividad de la recuperación de los recursos, que a modo de ejemplo podrían ser ampliación del plan de búsqueda de bienes, intensidad en el cobro persuasivo que permitan dar cumplimiento a la estrategia planteada por lo que la AGR considera que este objetivo no permite un seguimiento al fin propuesto.

**Objetivo Estratégico No. 8 - Administrar los recursos Financieros, Físicos y Tecnológicos de manera eficiente** realizó las siguientes actividades en la vigencia 2013

**Tabla 18 – 2 Plan estratégico**

<b>Proyecto</b>	<b>Actividad</b>
Aplicación de la normatividad legal vigente relacionada con las operaciones Contables y Presupuestales	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar, certificar y publicar los estados contables de la Entidad.</li> <li>2. Manejar los bienes y el inventario general de la entidad.</li> <li>3. Rendir los informes solicitados por la autoridades competentes</li> </ol>

Se verificaron las actividades antes mencionadas y se constató que para la vigencia 2013, la contraloría cumplió teniendo en cuenta que se elaboraron los estados contables y se publicaron en la página de la contraloría, así, mismo se

realizó inventario en los meses de junio y diciembre y se rindieron los informes a las entidades competentes como consta en los papeles de trabajo.

## 2.6 PROCESOS FISCALES

Mediante Resolución No. 645 del 31 de diciembre de 2013, se adopta el procedimiento de responsabilidad fiscal para la Contraloría General del Municipio de Manizales, el trámite de los Procesos está a cargo de la División de Responsabilidad Fiscal conformada por el Coordinador del Área y una Profesional Universitaria abogada encargada de la sustanciación de los procesos. La competencia está en cabeza del Coordinador del Área.

### 2.6.1 Indagaciones Preliminares

La Contraloría General del Municipio de Manizales reportó para el primer semestre de 2013, en el Formato F-16, sesenta y una (61) , indagaciones, la mayoría de ellas sin cuantificar, el origen de estas indagaciones fue cincuenta y dos por proceso auditor las cuales se iniciaron treinta y cuatro en el 2012, y dieciocho en el 2013, y nueve por mecanismos de participación ciudadana las cuales se iniciaron ocho en el 2012 y una en el año 2013.

Según la información de la cuenta la Contraloría realizó la siguiente gestión: Se archivaron quince por improcedentes sin cuantificar el presunto detrimento, treinta y siete archivadas por apertura del proceso de responsabilidad fiscal sin cuantificar, dos archivadas por pago por valor de \$62.499.631, y siete que se encuentran en trámite sin cuantificar, cuatro de ellas con los términos procesales vencidos, igualmente se observó que se están iniciando dentro del mes y medio siguiente al trasladado el hallazgo, y en más del 50% de la indagaciones la decisión se encuentra por fuera de los seis meses que establece el artículo 39 de la Ley 610 de 2000. En los siguientes cuadros se detalla la anterior información:

Se tomó una muestra de 10 indagaciones preliminares que corresponden al 16.39% de las 61 que se reportaron en la cuenta sin cuantificar, la muestra se seleccionó teniendo en cuenta la antigüedad y estado del trámite, a continuación se relacionan los números de las que fueron objeto de la muestra así: 13121718, 13070315, 13070314, 13051513, 13051410, 13010905, 13050808, 12050704, 12050805, 12051009.

La Contraloría se demora un promedio de 43 días entre el traslado del hallazgo y la apertura de la Indagación Preliminar, en trabajo se verificó que no está reglamentado este término.

**Tabla 19 - 2 Cumplimiento de términos:**

Cumplimiento de términos	Nº	% participación	Valor (\$)	% participación
--------------------------	----	-----------------	------------	-----------------

Indagaciones dentro del término legal de 6 meses	17	27.87%	Sin cuantificar	
Indagaciones que excedieron el término legal de 6 meses	44	72.13%	Sin cuantificar	
<b>Totales</b>	<b>61</b>	<b>100%</b>		

Fuente Rendición de la cuenta

**Tabla 20 - 2 Gestión en el trámite de las Indagaciones Preliminares:**

Estado de las indagaciones preliminares	Nº	% participación.	Valor (\$)	% participación
En trámite a 28/02/14	7	11.48	Sin cuantificar	
Archivadas por improcedencia	15	24.60	Sin cuantificar	
Archivadas por apertura de proceso de responsabilidad fiscal	37	60.66	Sin cuantificar	
Archivadas por caducidad	0		Sin cuantificar	
Archivadas por pago	2	3.27	Sin cuantificar	

Fuente rendición de la cuenta

- **Control de Legalidad**

En las Indagaciones Preliminares los autos proferidos se encuentran bien estructurados, las versiones y declaraciones recibidas se hicieron conforme a la ley, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa, las carpetas se encuentran debidamente foliadas, y tienen hoja de ruta.

No obstante lo anterior, en las Indagaciones Preliminares que hicieron parte de la muestra se observó que sólo dos cumplieron con los términos establecidos en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 para el trámite de las mismas, aunque en las indagaciones revisadas no se practicaron pruebas por fuera del término legal, es importante recordar lo establecido en el Artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, según el cual *“Los plazos previstos legalmente para la práctica de las pruebas en la **indagación preliminar** y en la etapa de investigación en los procesos de responsabilidad fiscal serán preclusivos y por lo tanto carecerán de valor las pruebas practicadas por fuera de los mismos.”* (Negrillas y subrayas por fuera del texto).

- **Control a la Gestión**

La Contraloría tiene control sobre los mecanismos que originan la indagación preliminar, el trámite de las mismas se adelanta con dos abogados uno de ellos Coordinador del Área, y una abogada encargada de la sustanciación, quienes cuentan con suficiente experiencia en la materia debido a que por varios años se encuentran adscritos a este grupo de trabajo, los expedientes se encuentran debidamente foliados y cuentan con hoja de ruta.



Según la información de la cuenta la Contraloría realizó la siguiente gestión: Se archivaron quince por improcedentes sin cuantificar el presunto detrimento, treinta y siete archivadas por apertura del proceso de responsabilidad fiscal, dos archivadas por pago por valor de \$62.499.631, y siete que se encuentran en trámite sin cuantificar, cuatro de ellas con los términos procesales vencidos, igualmente se observó que se están iniciando dentro del mes y medio siguiente al trasladado el hallazgo, y en más del 50% de la indagaciones la decisión se encuentra por fuera de los seis meses que establece el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

- **Control de Resultados**

De las diez Indagaciones revisadas se observó que ocho fueran tramitadas por fuera de los seis meses que establece el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, las cuales culminaron así: Apertura de cuatro Procesos de Responsabilidad Fiscal, cinco Archivos y una que lleva diez meses en trámite.

De la revisión efectuada y de la información reportada en la cuenta no se observó que hubiese caducado la acción fiscal.

### **2.6.2. Proceso de Responsabilidad Fiscal**

La Contraloría General del Municipio de Manizales reportó para el primer semestre de 2013, en el Formato F-17, 75 Procesos de Responsabilidad Fiscal por el trámite ordinario en cuantía de **\$33.075.904.082**, el origen de estos procesos fue, cuarenta y cuatro por el Proceso Auditor los cuales se iniciaron uno en el 2010, uno en el 2011, tres en el 2012 y treinta y nueve en el 2013; uno por Denuncia Ciudadana del 2009; Y treinta por Indagación Preliminar los cuales se iniciaron uno en el 2010, diez en el 2011 y diecinueve en el 2012.

Según la información de la cuenta la Contraloría realizó la siguiente gestión: tres procesos se archivaron por no merito en cuantía de \$424.092.672; tres se archivaron por pago en cuantía de \$22.644.872, uno con fallo sin responsabilidad fiscal en cuantía de \$27.036.970, uno decidiendo recurso contra fallo de primera instancia en cuantía de \$115.268.840; tres con imputación antes de fallo en cuantía de \$5.687.721.258 y sesenta y cuatro en trámite antes de imputación en cuantía de \$26.814.364.470.

Igualmente reporto un Proceso de Responsabilidad Fiscal de trámite verbal en cuantía de \$186.293.320, el origen de este fue el Proceso Auditor y fue iniciado en el 2013, se archivó por pago, a la fecha de rendición de la cuenta se encontraba surtiendo grado de consulta.

En el trabajo de campo, se tomó una muestra de 9 procesos, incluyendo el verbal que equivalen al 79.90% **(\$26.430.176.751)** de la cuantía anteriormente

mencionada, los cuales fueron objeto de evaluación en el presente ejercicio auditor, la siguiente muestra se escogió atendiendo los criterios de mayor cuantía y antigüedad: 13111529, 12051615, 12070616, 13021401, 09071605, 10012201, 10080503, 13103026 y 13062801 (Verbal).

**Tabla 21 - 2 Antigüedad de los procesos trámite ordinario, riesgo de prescripción**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	%	Valor	%
2009	Entre cuatro y cinco años	1	1.33	\$83.167.988	0.25
2010	Entre tres y cuatro años	2	2.66	\$388.860.642	1.18
2011	Entre dos y tres años	11	14.66	\$1.028.191.822	3.1
2012	Entre uno y dos años	22	29.33	\$12.836.978.019	38.81
2013	Menos de un año	39	52	\$18.738.705.611	56.66
<b>Totales</b>		75	100%	\$33.075.904.082	100%

Existen tres procesos en riesgo de prescripción, uno de 2009 el **PRF 09071605** el cual fue imputado el 10/01/14, la última actuación fue el 13/03/14 Notificación por estado del Auto 001-2014 por medio del cual se rechaza escrito de adición de argumentos de recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto No. 003-2012 por medio del cual se resuelve una nulidad. Y dos del 2010 el **PRF 10012201** y el **PRF 10080503**.

Verificados en campo se constató coherencia en la información relacionada en la cuenta.

- **Control de Legalidad:**

Para el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal, la Contraloría General del Municipio de Manizales aplicó en términos generales lo señalado en la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, en los procesos revisados se observó investigación de bienes de los presuntos responsables, y se constató que se decretaron medidas cautelares, se comisiona mediante auto a la persona que sustancia el proceso, se lleva la hoja de ruta, las notificaciones se han realizado conforme a la ley, el fallo con responsabilidad fiscal tiene actualizada la cuantía del daño conforme lo establece la Ley 610 de 2000, el grado de consulta se surtió en los procesos que se requirió, se destaca que no se han configurado los fenómenos jurídicos de la prescripción de la responsabilidad fiscal y de la caducidad de la acción fiscal, De lo anterior se concluye que se atendieron las observaciones realizadas en la auditoría a la vigencia 2012.



No obstante lo anterior, se observó Inactividad en algunos procesos de hasta catorce meses, los cuales se detallan en el cuadro de reserva 1, Código de reserva 1.

Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los términos procesales de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes. Esta situación se dio por falta de control y seguimiento a la gestión de los procesos y por insuficiencia del recurso humano, lo que incide en el riesgo de prescripción de los mismos.

- **Control de Gestión:**

Para evaluar la ejecución del proceso tendiente a lograr el resarcimiento del daño, se encontró que en los términos del artículo 44 de la Ley 610 de 2000, las compañías de seguros son vinculadas en calidad de tercero civilmente responsable en el 99% de los procesos revisados. Igualmente se observó que se realizó averiguación de bienes en cabeza de los presuntos responsables, en aplicación del artículo 12 de la Ley 610 de 2000, y se decretaron medidas cautelares.

Con el fin de garantizar la defensa técnica al implicado que no puede ser localizado o citado o no comparece a rendir la versión libre, es designado apoderado de oficio, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000. El grado jurisdiccional de consulta fue tramitado dentro del término legal, el cobro coactivo se hace en la misma dependencia y por los mismos funcionarios que tramitan los procesos de responsabilidad fiscal, quienes una vez ejecutoriado el fallo inician el trámite del cobro coactivo, se actualiza la cuantía del daño en el fallo de responsabilidad fiscal conforme lo establece la Ley 610 de 2000, se observó hoja de ruta de las actuaciones.

El control al avance de los procesos se hace a través de un cuadro en Excel en el sistema, mediante el cual se monitorean mensualmente, llevan un libro donde se radican los procesos terminados identificando el número de la carpeta donde quedan archivados de acuerdo a la vigencia, otro libro donde radican los insumos que llegan de auditoría, en este mismo libro se lleva el control sobre los procesos que son remitidos a segunda instancia y a consulta, y un tercer libro donde radican la correspondencia despachada; los expedientes están debidamente foliados.

- **Control de Resultados:**

Para determinar en qué medida se cumplió con los objetivos del proceso, se verificó que no se ha presentado caducidad de la acción fiscal, ni la prescripción de procesos, sin embargo, se observó que existen tres procesos en riesgo de prescripción, uno de 2009 el **PRF 09071605** con auto de apertura del 16/07/09, y dos del 2010 el **PRF 10012201** y el **PRF 10080503**.

Constatadas cada una de las actuaciones, según el avance y estado actual de los procesos de responsabilidad fiscal contenidos en la rendición de la cuenta se observó:

**Tabla 22 - 2 TRÁMITE DE LOS PROCESOS ORDINARIOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**Gestión en los procesos reportados, por el trámite ordinario:**

*Cifras en pesos*

<b>Estado de los procesos</b>	<b>Nº de procesos</b>	<b>% participación</b>	<b>Valor</b>	<b>% participación</b>
Procesos con auto de apertura	75	100,00%	33.075.904.082	100,00%
Procesos en trámite antes de imputación o archivo	64	85.33	26.814.364.470	81.07
Procesos con auto de archivo por caducidad	0			
Procesos con auto de archivo por prescripción	0			
Procesos con auto de archivo por no mérito	3	4	424.092.672	1.3
Procesos con auto de archivo por no mérito Confirmados en Segunda Instancia	3	4	424.092.672	1.3
Procesos con auto de archivo por pago	3	4	7.419.872	0.022
Procesos con auto de archivo por pago Confirmadas en Segunda Instancia	3	4	7.419.872	0.022
Procesos en trámite decidiendo grado de consulta	0			
Procesos con auto de imputación antes de fallo	3	4	5.687.721.258	17.2
Procesos con fallo sin responsabilidad fiscal	1	1.33	27.036.970	0.081
Procesos con fallo sin responsabilidad fiscal confirmado en Segunda Instancia	1	1.33	27.036.970	0.081
Procesos con fallo con responsabilidad fiscal sin decidir recursos	1	1.33	115.268.840	0.35
Procesos con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	0			
Recaudo dentro del proceso de responsabilidad fiscal	3	4	7.419.872	0.022
Procesos trasladados a otra entidad durante la	0			

vigencia				
Procesos acumulados a otro proceso durante la vigencia	0			

Fuente rendición de cuenta

Verificado el tiempo que transcurre entre el traslado del hallazgo y la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal se pudo concluir que se demoraron un promedio de **289 días** (9 meses y medio) para la apertura del proceso una vez trasladado el hallazgo, no existiendo celeridad en la apertura del mismo, verificado en trabajo de campo, se constató que la mayoría de los hallazgos de auditoría son sometidos a Indagación Preliminar, además, no tienen reglamentación interna que estipule un término para la apertura del proceso una vez trasladado el hallazgo, lo que podría dar lugar a la caducidad de la acción fiscal.

- **Control interno.**

Con el fin de comprobar los puntos de control más relevantes que contribuyen a garantizar la efectividad del proceso se verificó el cumplimiento del deber de reportar oportunamente el formulario diligenciado con la información detallada de los responsables fiscales, para el registro en el boletín de responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, al boletín SIRI (registro de inhabilidades del proceso por responsabilidad fiscal) de la Procuraduría General de la Nación.

Los expedientes de responsabilidad fiscal revisados, están organizados conforme con la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo y Decretos Reglamentarios).

- **Implementación del Proceso Verbal:**

- Se verificó que sólo se tramita un proceso verbal (Vigencia 2013), el cual se adelantó cumpliendo cada una de las etapas señaladas en la Ley 1474 de 2011.
- Al indagar las causas por las cuales no se ha implementado en debida forma el proceso verbal en la Contraloría, se presentó como argumento la falta de solidez de los hallazgos, se observó que la gran mayoría de los hallazgos de auditoría se someten a Indagación Preliminar, por lo cual se reitera la recomendación dejada en la auditoría a la vigencia 2012, en el sentido de brindar capacitación a los auditores en el levantamiento y soporte de hallazgos, y en la determinación de los elementos constitutivos de responsabilidad fiscal, además, velar porque los procesos que se inicien con fundamento en una indagación preliminar lo hagan por el proceso verbal, teniendo en cuenta que se dispone de seis meses para investigar, pudiendo establecerse y soportarse con mayor certeza los hallazgos, pues de no ser así, el proceso de responsabilidad no podrá adelantarse por la vía

verbal y se tendrá que acudir al procedimiento ordinario contenido en la Ley 610 de 2000, no guardando coherencia con la voluntad del legislador al establecer un procedimiento más ágil para el logro del resarcimiento del erario público.

- **Seguimiento a las recomendaciones al Proceso de Responsabilidad fiscal:**

Se verifico que todas las recomendaciones formuladas en la Auditoría a la vigencia 2012 fueron acatadas.

### **Seguimiento al plan de mejoramiento**

Se realizó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría General del Municipio de Manizales con el fin de atender las observaciones al Proceso de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares realizadas por la AGR en Auditoría ejecutada a la vigencia 2012, verificando el cumplimiento de las acciones correctivas implementadas y cumplimiento de metas, las actividades desarrolladas fueron las siguientes:

- Se implementó una lista de chequeo, la cual fue aprobada por el Comité Coordinador de Control Interno según Acta 008 de octubre 22 de 2013, y adoptada mediante Resolución No. 647 del 31 de diciembre de 2013 y publicada en la Gaceta Municipal el día 05/02/14, en la cual se exigió como anexo la póliza que asegure al presunto responsable fiscal, al objeto del contrato o al bien, con el fin de vincular al garante previa identificación del número de la póliza, el riesgo, vigencia, el garante y el valor asegurado.
- Se fija como meta que todas las pruebas sean decretadas previamente antes de practicarse.
- Se emite la Resolución 645 del 31 de diciembre de 2013 por medio de la cual se adopta el procedimiento de responsabilidad fiscal para la Contraloría General del Municipio de Manizales, publicada el 05 de febrero de 2014 en la Gaceta Municipal.

### **2.6.3. Proceso Jurisdicción Coactiva**

La Contraloría General de Manizales, reportó para la vigencia fiscal de 2013, en el formato F-18 de Jurisdicción Coactiva, quince (15) procesos, en cuantía de \$441.524.629.

El origen de estos procesos se debe a las siguientes causas: 10 provienen de procesos con responsabilidad fiscal (\$414.464.788), 5 de proceso sancionatorio en cuantía de (\$27.059.841).

**Tabla 23 - 2. Antigüedad de los títulos ejecutivos en los procesos de jurisdicción coactiva**

*Cifras en pesos*

Año de apertura del Proceso	Antigüedad de los Procesos	Numero de Procesos	% Participación	Cuantía	% Participación
1993-1997	Entre 16 y 21 años	0		0	0
1998-2002	Entre 11 y 16 años	3	20%	\$19.222.342	4%
2003-2007	Entre 7 y 10 años	4	26,66%	\$189.935.537	43%
2008	Entre 5 y 6 años	0		0	0
2009	Entre 4 y 5 años	1	6.66%	\$3.420.415	1%
2010	Entre 3 y 4 años	0		0	0
2011	Entre 2 y 3 años	4	26,66%	\$205.461.261	47%
2012	Entre 1 y 2 años	1	6.66%	\$5.485.074	1%
2013	Menos de 1 año	2	13.33%	\$18.000.000	4%
<b>Totales</b>		<b>15</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 441.524.629</b>	<b>100%</b>

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2013

El trabajo de campo, se realizó revisando la totalidad de procesos coactivos lo cual corresponde al 100%, donde se analizó y evaluó la legalidad, gestión y resultados de los mismos.

- **Control de Legalidad**

Esta función está asignada para la vigencia evaluada, al Coordinador de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de La Contraloría, quien actúa como funcionario ejecutor y la segunda instancia es ejercida por el Contralor, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No.046 del 01 de abril de 2008, por medio de la cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera.

Se Comprobó que se garantiza el derecho a la defensa técnica, mediante el nombramiento de un auxiliar de la justicia cuando fue necesario ya que fue verificado el nombramiento de curador ad litem en algunos procesos.

Las notificaciones se realizaron a todos los ejecutados, sin embargo se observó un error de fecha en la notificación personal realizada en el proceso coactivo JC-1109205 realizada el 20/6/11 cuando de acuerdo a la cronología del proceso esta se realizó en el año 2012, situación observada por utilizar formatos preestablecidos con el año impreso, lo que podría ocasionar nulidades en caso de ser percibido

Se decretaron medidas cautelares en los procesos en cuales fue posible realizarla, pero a la fecha de la auditoría no se habían llevado a cabo diligencias de remate.

No se ha aplicado la figura de la remisión del Estatuto Tributario en ninguno de los procesos revisados y en el periodo, no operó el fenómeno de la prescripción. En el proceso coactivo JC-02110108, no se corrió traslado de la liquidación del crédito por el término de 3 días que indica la norma igualmente se observa en este proceso que a pesar de tener medida cautelar registrada no se ha formalizado el secuestro del vehículo embargado y en el proceso de jurisdicción coactiva JC - 11092005, se emite documento informando el valor de la obligación sin que medie auto que liquide el crédito.

- **Control de Gestión**

Igualmente se verificó en la información de la cuenta la gestión desarrollada por la Contraloría durante la vigencia 2013 y de lo revisado en la cuenta y en trabajo de campo se pudo concluir lo siguiente:

**Tabla 24 - 2 Terminaron los siguientes procesos**

	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total cartera de procesos coactivos	15	100,00%	441.524.629	100,00%
Procesos terminados por pago total	2	13.33%	16.935.074	4%
Proceso terminado por prescripción	0	0	0	0

Se suscribieron 6 acuerdos de pago.

Las medidas cautelares tuvieron el siguiente comportamiento:

**Tabla 25 - 2 COMPORTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**

MEDIDAS CAUTELARES				Reportadas en la cuenta		Reportadas menos valor en exceso	
Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de proc	% Participación	Valor	% Participación	Valor	% Participación
2002	Entre 11 años	1	6,66%	6.894.774	2.71%	0	0
2003-2007	Entre 5 y 10 años	0	0	0	0	0	0
2009	Entre 5 y 6 años	0	0	0	0	0	0
2010	Entre 3 y 4 años	0	0	0	0	0	0
2011	Entre 2 y 3 años	1	6,66%	12.000.000	1.56%	0	0
2012	Entre 1 y 2 años	0	0	0	0	0	0
2013	Menos de 1 año	0	0	0	0	0	0
<b>Totales</b>		<b>4</b>	<b>13.33%</b>	<b>\$18.894.774</b>	<b>100%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2013

## **Mandamiento de Pago**

A los 15 procesos reportados en la cuenta vigencia 2013, se les profirió y notificó mandamiento de pago, Los mandamientos de pago son dirigidos a las mismas personas contra las cuales se produjo el título que presta mérito ejecutivo, señalándose la cuantía adeudada, aunque el proceso coactivo JC-04012801 difiere la cifra que se encuentra en letras (\$3.352.070) de la que se encuentra en números (\$4.320.000).

Entre la fecha que se avoca el conocimiento del proceso y el mandamiento de pago, transcurre un promedio de 3,6 días observándose que es muy oportuno.

Entre la fecha del mandamiento de pago y su notificación, transcurre un promedio de 383 días, término no tan oportuno para realizar esta actuación.

### **Medidas Cautelares**

Se observan los cuadernos de medidas cautelares los cuales se llevan por separado, con las correspondientes comunicaciones de embargo de bienes a las entidades correspondientes, en los procesos revisados fue posible verificar el decreto de medidas cautelares; sin embargo en el proceso coactivo JC-02110108 a pesar de tener medida cautelar registrada no se ha formalizado el secuestro del vehículo embargado. En el año 2013 aparecen las solicitudes de información a algunas entidades, en búsqueda de bienes como Cámara de Comercio de Manizales, Registrador de Instrumentos Públicos, oficina de Transito Manizales, sin que el cubrimiento de entidades a consultar en busca de bienes del implicado, sea amplio y oportuno ya que el mismo no se realiza periódicamente, pues en algunos procesos como el JC-11052504, JC 11050403, JC-11042001 se observó que estuvo dos años sin dicha consulta, en otros como el JC-06081403 , JC-06062102 no se hizo consulta de bienes durante 3 años y en el JC-04012801, JC-01120109-02022604 no se hizo durante 4 años.

### **Acuerdos de Pago**

Existen acuerdos de pago en algunos procesos, aunque en los siguientes procesos los acuerdos de pago no se declaran terminados ante el incumplimiento de los mismos:

JC-09092401 el auto que revoca el acuerdo de pago, tiene fecha del 29/09/10 un año después de incumplirse el mismo.

JC-99031627 se suscribió acuerdo de pago el 20/04/09 y se revocó mediante auto del 16/03/10 casi un año después cuando el mismo nunca fue cumplido.

Lo que prolonga el proceso en el tiempo sin justificación alguna ya que mientras esté vigente el acuerdo de pago el proceso se encuentra suspendido.



- **Control de Resultados**

**Tabla 26 - 2 Recaudo obtenido de acuerdo a la antigüedad de los títulos ejecutivos en los procesos de jurisdicción coactiva**

Cifras en pesos

Año de apertura del Proceso Antigüedad de los Procesos		Total cartera procesos coactivos		Valor recaudado durante el proceso		Valor recaudado durante la vigencia 2013	
		Valor	% Partic	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
2013	Menor a un año	\$18.000.000	4%	\$2.000.000	0,62%	\$2.000.000	1.19%
2012	Entre 1 y 2 años	\$5.485.074	1%	\$5.485.074	1.71%	\$5.485.074	3.27%
2011	Entre 2 y 3 años	\$205.461.261	47%	\$287.924.415	89,77%	\$134.758.566	80.42%
2010	Entre 3 y 4 años	0	0	0	0	0	0
2009	Entre 4 y 5 años	\$3.420.415	1%	\$40.000	0,01%	\$40.000	0.02%
2008	Entre 5 y 6 años	0	0	0	0	0	0
2007	Entre 6 y 7 años	0	0	0	0	0	0
2006	Entre 7 y 8 años	\$38.359.453	9%	0	0	0	0
2005	Entre 8 y 9 años	0	0	0	0	0	0
2004	Entre 9 y 10 años	\$151.576.084	34%	0	0	0	0
2003	Entre 10 y 11 años	0	0	0	0	0	0
2002	Entre 11 y 12 años	\$6.894.774	2%	0	0	0	0
2001	Entre 12 y 13 años	\$11.450.000	3%	\$25.273.397	7,88%	\$25.273.397	15.08%
1999	Entre 14 y 15 años	\$877.568	0.20%	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>\$441.524.629</b>	<b>100%</b>	<b>\$320.722.886</b>	<b>100%</b>	<b>\$167.557.037</b>	<b>100%</b>

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2013

Los recaudos en coactiva de acuerdo a la tabla anexa para la vigencia 2013, son satisfactorios aunque no se observaron las liquidaciones periódicas y actualizaciones de los créditos, ni comunicaciones a las entidades afectadas, sobre las sumas de dinero recuperadas, con el fin de que se realice el cruce de información con el área contable.

Se encuentran debilidades en el seguimiento que debe hacer la Oficina de Control Interno para este proceso, de acuerdo a las observaciones encontradas.

## 2.7 EVALUACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### 2.7.1 Promoción del Control Ciudadano

Durante la vigencia 2013, la entidad en torno a la promoción del control ciudadano, continuó con el desarrollo del Objetivo Estratégico No. 3 “*Dinamizar el Proceso de Participación Ciudadana*” y la estrategia “*Fortalecimiento del Control Fiscal Participativo*”, en los cuales se encuentran enmarcadas las actividades que se llevaron a cabo en fomento del fortalecimiento del control social.



Concordante con lo anterior programó y ejecutó el plan de acción de la vigencia 2013 cumpliendo con lo estimado; sin embargo, éste plan fue modificado el 21 noviembre de 2013 mediante Resolución No. 572, y según se pudo observar en la actividad: *Vinculación de la comunidad al control fiscal participativo mediante la utilización de los aplicativos*, se incluye como meta realizar como mínimo dos actividades, sin especificar el tipo de actividades, tampoco se incluyeron en la meta las actividades que ya se encontraban culminadas a la fecha de la modificación, generando de esta forma un cumplimiento de la meta en comento, por encima de lo esperado, situación que sugiere deficiencias en la planeación, constituyéndose en un aspecto susceptible de mejora.

Como eventos de capacitación promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, desarrollaron las siguientes actividades:

### **Actividades de capacitación**

- Vacunación contra la corrupción
- Campaña divulgación de valores
- Campaña tómate el control II
- Capacitaciones en plataforma virtual de e-learning a los Contralores y Subcontralores estudiantiles de 11 instituciones educativas, ediles y juntas de acción comunal

Estas actividades permitieron la capacitación de 445 ciudadanos

### **Actividades de deliberación**

#### Audiencias Públicas

1. 1 Audiencia pública en el Centro de Convenciones Los Fundadores el 29 de agosto, sobre las funciones de advertencia emitidas a la Administración Municipal en la vigencia 2012.
2. 1 Audiencia Pública de rendición de cuentas sobre la gestión de la Contraloría en la vigencia 2012 y primer trimestre de 2013, realizada el 26 de abril de 2013.
3. 1 Audiencia de rendición de cuentas realizada el 27 de diciembre de 2013 en el Auditorio de la Contraloría para presentar la gestión de la entidad, con corte a noviembre de 2013.
4. Foro Ambiental “Sembrando valores” en el auditorio Marie Poussepin de la Universidad Católica, el 26 de septiembre de 2013.

#### Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación

- 34 Emisiones del Programa Radial “Ojo al Control”

- 7 programas de televisión institucional los sábados por Telecafé

### **Comités de veeduría promovidos**

- 11 Contralores Ambientales en los 11 Instituciones educativas, para lo cual los capacitó en temas ambientales.

Algunas de las actividades realizadas, involucraron recursos por valor de \$33.550.000, los cuales corresponden a las siguientes erogaciones:

- Contrato No. CD 30-2013 por valor de \$10.400.000, cuyo objeto es Grabación, edición y emisión de 7 programas institucionales para la Contraloría General del Municipio de Manizales, con una duración de 30 minutos cada uno, denominado “Ojo al Control” con emisión quincenal los días sábados 28 de septiembre, 12 y 26 de octubre, 9 y 23 de noviembre, 14 y 28 de diciembre de 2013, en horario de 6:30 p.m a 7 p.m, ejecutado por el rubro de publicaciones, el cual permitió a la entidad dar a conocer a la ciudadanía la gestión desarrollada durante el año 2013 y sobre temas de control social y control fiscal.
- Contrato CD 21 – 2013, con la Universidad Católica de Manizales por valor de \$7.000.000, cuyo objeto es :

Prestación de servicios requeridos en donde la universidad con plena autonomía técnica; financiera y administrativa se compromete a Capacitar a los contralores estudiantiles en torno a los procesos de control y vigilancia ciudadana con estrategias pedagógicas que permitan identificar y generar conciencia frente a situaciones institucionales con una intensidad de 25 horas; así mismo. Se brindaran 4 horas de capacitación en el control social participativo orientado al buen manejo de los recursos públicos para ediles Comuneros y miembros de Juntas acción comunal. Contrato ejecutado por el rubro de capacitación.

Por medio de este contrato se capacitó a los contralores y Subcontralores estudiantiles de 11 instituciones educativas en temas ambientales, lo cual constituye un apoyo importante para la Contraloría en lo que respecta al control fiscal ambiental en estas instituciones.

Igualmente, la capacitación a ediles y juntas de acción comunal, permite la complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones que puedan generar estos grupos sociales.

- CD 005 – 2013 Alejandra Maria Franco por valor de \$14.950.000 cuyo objeto es:

Apoyo a la gestión en la oficina de Participación Ciudadana para la planeación y divulgación de actividades desarrolladas bajo las estrategias de control social participativo. Ejecutado rubro de Honorarios Profesionales.

Esta actividad, constituyó un apoyo para la oficina de participación ciudadana, por cuanto realizó acompañamiento y coordinó los comités de vigilancia ciudadana que hacen parte de la escuela activa urbana, en la cual están adscritos los contralores y Subcontralores estudiantiles.

- CD 034 – 2013 Corporación Carriel Mágico – Luz Inés García Correa, por valor de \$1.200.000, cuyo objeto es :

Realizar una capacitación lúdica en creación de conciencia ciudadana en lo que respecta a las buenas prácticas en el manejo de los recursos públicos referente al programa Tómate el Control. Ejecutado por el rubro de Capacitación.

Con esta actividad, se involucró y motivó a la ciudadanía para la realización de un control social efectivo.

La contratación se efectúa a través de la Subcontraloría, quién tiene delegada esta función.

Los documentos se encuentran debidamente conservados, cumpliendo con la Ley de archivos.

### **2.7.2. Atención Ciudadana**

La reglamentación y procedimiento interno para la recepción y trámite de derechos de petición, quejas y denuncias, se encuentran adoptados mediante resolución No. 559 de noviembre 15 de 2009, modificada por la Resolución 121 de marzo de 2014, ajustadas a lo indicado en la Ley 1437 de 2011, en lo que respecta a los derechos de petición.

En la oficina de participación ciudadana se determina la competencia, el trámite a seguir y las respuestas a los requerimientos que la ciudadanía allega a la Contraloría, este proceso se encuentra debidamente armonizado con el proceso auditor a donde se remiten las denuncias o peticiones que ameritan ser atendidas mediante auditoría, y una vez culminado el proceso auditor, se remite el informe a participación ciudadana donde se emite la respuesta de fondo al ciudadano y se anexa copia del informe, lo cual le permite tener una ilustración más amplia sobre las gestiones efectuadas y su resultado.

**Muestra:** De un total de 75 requerimientos ciudadanos radicados en la vigencia 2013, se revisaron 40 los cuales corresponden al 53% del universo, la muestra fue la siguiente:

**Tabla 27- 2**  
**Muestra Denuncias Ciudadanas Vigencia 2013**

DENUNCIAS			
2	27	52	63
3	30	54	64
8	32	55	65
12	33	56	67
18	34	57	68
21	35	58	70
22	36	59	71
24	41	60	72
25	48	61	74
26	50	62	75

Fuente: Rendición de la Cuenta vigencia 2013.

36 requerimientos fueron trasladados a otras entidades por competencia, 21 fueron atendidos mediante proceso auditor que corresponden al 54% del total de requerimientos de competencia, a 31 de diciembre 67 requerimientos se encontraban cerrados que corresponden al 48% y 8 que representan el 11%, quedaron activos:

**Tabla 28 – 2 Tramite Requerimientos 2013**

Radicados en 2013	Trasladados a otras entidades	%	Proceso Auditor	%	Cerrados	%	Activos	%
75	36	48%	21	54%	67	89%	8	11%

Fuente: Papeles de trabajo

Como resultado de la revisión de la muestra indicada, se concluye que el trámite de las peticiones y denuncias, se ajusta a lo contemplado en la reglamentación y procedimiento internos, concordante con la Ley 1437 de 2011 en lo que respecta al trámite del derecho de petición, se da respuesta al ciudadano en forma oportuna.

Las respuestas brindan la información suficiente sobre los interrogantes o solicitudes planteados, caso que no se evidenció en la denuncia No. 55, toda vez que la respuesta ofrecida al ciudadano no corresponde con lo solicitado. Sobre esta situación en particular, es importante precisar que la respuesta que se emita con ocasión de una petición o denuncia debe ser puntual, precisa y pertinente, resolver de fondo la petición, de manera clara y congruente con lo solicitado por el peticionario y en forma oportuna, el no cumplimiento de alguno de estos requisitos implica la vulneración del derecho fundamental de petición, lo cual genera riesgo para la entidad.

Por lo anterior se recomienda, tener especial atención al emitir las respuestas a los ciudadanos, con el fin de evitar un posible incumplimiento de alguno de estos requisitos.

Otra recomendación respecto de la atención de los requerimientos, tiene que ver con la respuesta preliminar que se da al ciudadano, en la cual es importante que se informe el número con que fue radicado en la Contraloría, para que éste pueda efectuar seguimiento al trámite del mismo, por cuanto esto no se viene efectuando.

En la denuncia No. 2 en la cual el ciudadano solicita investigación al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, en especial la contratación de Papeles y Negocios S.A, se observó que la Contraloría en atención de esta denuncia, realizó AGEI EXPRESS al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, producto de la cual se configuraron 3 hallazgos administrativos, y en el Informe de Auditoría no se tiene en cuenta el presunto alcance disciplinario que pudiera tener el hallazgo No. 1 "*Pretermisión de un contrato con formalidades de ley*", y haber dado traslado a la entidad competente para que sea esta quien determine la probable conducta disciplinable; si se tiene en cuenta que el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales es una entidad del Estado y por ende debe cumplir con las formalidades que requiere la contratación pública e incurre en la violación de las normas que le aplican.

### Rendición de la cuenta

Teniendo en cuenta lo consignado en el formato 15 Participación ciudadana, sección promoción del control ciudadano, y lo verificado en trabajo de campo se corrigió este formato en lo que respecta a el número de actividades de capacitación realizadas, por cuanto se reportaron 3, siendo 5 en realidad, igual sucede con las actividades de deliberación que reportaron 3 y fueron 4 las realizadas, reportaron 2 convenios con organizaciones de la sociedad civil, debiendo ser retirados, dado que no llevaron a cabo este tipo de convenios.

En la sección atención ciudadana, también se retiraron las fechas de respuestas de fondo y el estado de las denuncias No. 27 y 57 por cuanto a 31 de diciembre de 2013 aún no se había dado la respuesta de fondo, por consiguiente se

encontraban activas y no cerradas como se registró inicialmente, en la denuncia No. 75 se debió retirar la respuesta de fondo porque es de enero de 2014 y no corresponde con la vigencia de la rendición.

Estos reportes debieron ser corregidos, por cuanto inciden las estadísticas de la gestión del proceso en la vigencia evaluada.

### **2.7.3 Cumplimiento de la ley 1474 de 2011**

Cumple con lo indicado en el artículo 76, dado que en su estructura orgánica cuenta con Oficina de participación ciudadana, quien recepciona y direcciona el trámite a seguir frente a los requerimientos interpuestos por los ciudadanos.

La Contraloría cuenta con un espacio en la página web para que la ciudadanía interponga sus quejas y denuncias.

La oficina de Control interno, igualmente cumple con lo indicado en este precepto, por cuanto realizó dos evaluaciones semestrales a la oficina de Participación Ciudadana, el informe del primer semestre fue presentado al Contralor en julio de 2013 y el informe correspondiente al segundo semestre de 2013 fue presentado el 10 de enero de 2014.

En aplicación del artículo 121, se observa como alianza estratégica con la Academia, el contrato CD 21 – 2013, celebrado con la Universidad Católica de Manizales, a través del cual capacitó a los contralores y subcontralores estudiantiles en temas de medio ambiente.

De acuerdo con el artículo 129, numerales a, b y c, se observa que en el diseño del plan estratégico, plantea los siguientes objetivos estratégicos:

- Objetivo estratégico No. 2 *“Garantizar la eficiencia, eficacia y efectividad del proceso auditor – Estrategia: “2.1. Ejercer un Control Fiscal Participativo, preventivo, oportuno y efectivo”.*
- Objetivo Estratégico No. 3 *“Dinamizar el proceso de participación ciudadana” – 3.1.”Cumplimiento de los lineamientos legales en torno al manejo de las PQD”. 3.2. “Fortalecimiento del Control Fiscal Participativo”, el cual en sus estrategias, actividades y metas, contempla actividades de capacitación y divulgación en las que involucra a la comunidad con el que hacer de la entidad, constituyéndose ésta en actor importante frente al control social.*

#### 2.7.4. Seguimiento Denuncias

##### Denuncia SIA – ATC – 2011000397:

- El Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales Caldas mediante Auto del 21/10/13 ordeno la aclaración y/o complementación del Dictamen Pericial presentado por el Contador señor Edison Cruz García, mediante oficio No. 1894 del 29/10/13 el citado juzgado le solicita al señor Edison Cruz García aclarar y/o complementar el Informe Técnico rendido por él, lo anterior para que obre dentro de la Acción popular promovida por la Contraloría General del Municipio de Manizales en contra del Municipio de Manizales – INVERSIONES GUERFOR S.A.
- Mediante escrito presentado ante el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales Caldas el día 23/01/14, el señor Edison Cruz García presenta Aclaración al Dictamen Pericial.
- Mediante El 24 de enero de 2014 el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales Caldas, corre traslado a las partes por el término de tres días de la aclaración y/o complementación del Dictamen Pericial presentado por el Contador señor Edison Cruz García, en el cual concluye lo siguiente:  
“De lo anteriores preciso colegir que en la presente experticia aclaratoria, no se presenta ningún tipo de sobrecosto, ni de sobrepuestos en las sillas suministradas al Municipio de Manizales e instaladas en el Estadio Palo Grande de esa Ciudad por parte de la empresa Inversiones Guerfor S.A por las razones expuestas. Y habida cuenta que los precios pactados entre el Municipio de Manizales y la empresa Inversiones Guerfor S.A año 2010, no rebasan los precios del mercado.”
- El Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales Caldas el 18 de febrero de 2014 ordena correr traslado a las partes por el término de cinco días para que formulen sus alegatos por escrito.
- Mediante escrito del 25/02/14 la apoderada judicial de la Contraloría General de Manizales Dra. NUBIA LUCIA VELEZ OCAMPO presenta ante el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales Caldas las Alegaciones Finales.

##### Denuncia SIA-ATC - 2014000106

###### Asunto

Solicita se realice de manera inmediata un control fiscal idóneo y de resultados en Infimanizales, sobre los siguientes contratos:

2013-01-002- Servicios medioambientales valor \$1.037.753.114

2012-06-062 – Servicios profesionales y de apoyo a la gestión \$86.773.391



2012-03-039 – Servicios de Gestión, profesionales y administrativos -  
\$1.143.104.620

Se estima verificar el cumplimiento de los requisitos formales que en materia contractual deben tener dichos contratos.

La Petición fue trasladada por la Gerencia Seccional VII el 26 de febrero de 2014, sin embargo, ésta había sido radicada en la Contraloría Municipal de Manizales el 12 de febrero de 2014, por la veeduría ciudadana Nueva Frontera (Santiago Sánchez) radicada en la Contraloría bajo el número 07 de 2014.

### **Tramite**

El 5 de marzo de 2014, la contraloría emite el oficio No. 265 dirigido al Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la AGR, en el cual informa que la Contraloría General de la República está realizando control excepcional a dicha contratación y la Contraloría de Manizales aportó las actuaciones adelantadas en torno a la contratación.

Mediante oficio 266 del mismo día informa lo mismo a la gerencia seccional VII.

El 5 de marzo mediante oficio No. 267 se emite la respuesta al ciudadano en el cual le informan que según oficio 2013EE0129154 del 21 de octubre de 2013 de la CGR los contratos son objeto de análisis de control excepcional, por tanto se abstendrá de realizar cualquier investigación hasta tanto no se pronuncie la CGR. La respuesta cumple con los términos.

### **2.8. SEGUIMIENTO SIGEP**

Se verificaron las actuaciones efectuadas por la Contraloría en cuanto a la implementación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, en aplicación del Decreto 2842 de 2010, ante lo cual se observó que a la fecha de la auditoría han asistido a una capacitación dictada y convocada por el Departamento Administrativo de la Función Pública el 6 y 7 de noviembre de 2013, en la cual se brindó orientación sobre los procedimientos a seguir para el ingreso, gestión y administración de la información en cada uno de los módulos que conforman el SIGEP:

- Modulo: Contratos – Empleo Público
- Modulo: Planta de personal y distribución de planta
- Modulo: manual de funciones

Sin embargo, a la fecha de la auditoría, no presenta más gestiones ni avances sobre la implementación de este sistema en la Contraloría, por lo tanto es importante que realice las acciones pertinentes para dar inicio con el proceso.



## 2.9. GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC

- **Legalidad**

Acorde con lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, el Decreto 1599 de 2005 y basada en su normatividad propia se observó que mediante la resolución No. 051 de 2007, adopta el MECI, para la sostenibilidad del sistema contable público crea el comité técnico de sostenibilidad, con la resolución No. 212 de noviembre 01 de 2005, se adopta el MECI, con la resolución No. 065 de marzo 01 de 2012, adopta el sistema integrado de gestión y define la estructura del mismo.

De igual forma revisadas las actas de comité elaboradas, se encontró que ha cumplido con la implementación de las etapas del MECI, informadas en el Formato 24 de la rendición de cuenta 2013.

Con base en el Decreto 2693 de diciembre 21 de 2012 del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, la resolución interna No. 169 de 2012, ha venido dando cumplimiento a lo estipulado en la estrategia gobierno en línea.

- **Gestión**

El informe de gestión presentado muestra el cumplimiento de las metas con las cuales se dan cumplimiento a cada uno de los objetivos estratégicos del plan 2012 – 2015, denominado “Control Fiscal Con Visión Social”.

En cuanto al Modelo Estándar de Control Interno, se pudo comprobar que las 3 fases reportadas en la cuenta, fueron debidamente implementadas.

Los demás planes y programas con los cuales desarrolla la gerencia pública, fueron objeto de medición constante por parte de la oficina de control interno, quien mediante la realización de actas y procesos internos de auditoría, ha hecho posible que lo planeado realmente se haya cumplido.

De igual forma se observó una buena gestión adelantada por el área de sistemas en cuanto a la parte de publicidad y el buen manejo que ha venido dando a la estrategia gobierno en línea, tanto al interior de la entidad como en el acompañamiento y coadyuvancia ejercido en las entidades sujetas a su control para que estas puedan dar cumplimiento a la misma.

- **Resultados**

- Las etapas implementadas en el Modelo Estándar de Control Interno, obedecen al cumplimiento de la normatividad que al respecto deben aplicar las entidades públicas, de igual manera las etapas del modelo fueron

debidamente implementadas tal como lo exige la Ley 87 de 1993 y el decreto 1599 de 2005.

- Al observar la documentación que soporta el cumplimiento de las metas institucionales de cada una de las actividades derivadas de los objetivos estratégicos, se advierte que en cuanto a gerencia pública esta se ha cumplido; de igual forma se observó que propende hacia una entidad más cercana a la comunidad.
- Tanto la documentación como las pruebas *in situ* aplicadas muestran un alto grado de compromiso institucional, situación que también se pudo advertir en las entrevistas a funcionarios que entregaron la información solicitada sobre cada proceso.
- En cuanto a la estrategia gobierno en línea, se observó buen avance en su cumplimiento, así como en la vigilancia ejercida para que sus vigilados cumplan con la implementación de la misma.
- El plan de desarrollo tecnológico elaborado para la vigencia, es coherente con lo dispuesto en la estrategia gobierno en línea y como aspectos importantes, se halló el inicio de 12 de 23 proyectos encaminados a una mejora en su plataforma tecnológica.
- La información a la que puede acceder la comunidad, a través de diferentes medios, acatando lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, se encuentra bajo una interface de fácil acceso, ejemplo su portal web.
- Los objetivos estratégicos evaluados, presentan alto grado de cumplimiento frente a las metas establecidas para su ejecución.
- En el plan estratégico punto 2.3 ENFOQUE HACIA LA PLANEACIÓN ESTRATEGICA, numeral 2 se encuentra descrita la articulación con el plan de desarrollo de Manizales 2012 – 2015 “Gobierno en la Calle”, el cual una vez revisado se observa que el plan estratégico de la entidad realmente coincide con las bases para la formulación del plan de desarrollo municipal en cuanto a la relevancia dada a la Participación ciudadana y, con respecto al plan nacional de desarrollo 2010-2014: “Prosperidad Para Todos”.
- Se observó que la misión de la entidad estuvo orientada a que los recursos públicos de la ciudad se aplicaran a lograr los fines predeterminados y a beneficiar al mayor número de ciudadanos, contribuyendo así al elevamiento de la calidad de vida de sus habitantes.

En cuanto a los procesos evaluados, se pudo comprobar que la oficina de Control Interno ejerce de forma oportuna una intervención al cumplimiento de ellos.

En cuanto a gerencia pública se observa que en el plan estratégico esta debidamente ejercida y encaminada a acercar cada vez más la entidad a la comunidad y hacerla más visible.

### **3. RECOMENDACIONES**

#### **PROCESO FINANCIERO**

##### **CONTRATACIÓN**

- Se recomienda mayor cuidado en las fechas que contemplan las resoluciones que justifican la contratación directa, ya que algunas presentan fechas diferentes al inicio y al final del documento.

##### **PROCESO AUDITOR**

- Firmar la totalidad de las actas de mesa de trabajo generadas en cada ejercicio auditor.

##### **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- Tener especial atención cuando se emitan las respuestas a la ciudadanía, a fin que las respuestas correspondan con lo solicitado por el ciudadano.
- En la respuesta preliminar que se emita al ciudadano, incluir el número con que fue radicada la denuncia en la contraloría, para que este puede efectuar seguimiento.

##### **INDAGACIONES PRELIMINARES**

- Teniendo en cuenta que el área de responsabilidad fiscal tiene a su cargo además del trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, las Indagaciones preliminares y el cobro coactivo, y que sólo se cuenta con el Director del área y una abogada sustanciadora, quien de acuerdo a lo observado en la revisión, es quien sustancia la mayoría de los procesos, podemos concluir que tiene asignada una carga laboral alta, toda vez que para la vigencia fiscal 2013 fueron gestionados 75 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, uno verbal, 61 Indagaciones Preliminares y 15 Procesos de Jurisdicción Coactiva, y que algunos de estos procesos son muy complejos, sería importante que la Alta Dirección entrara a considerar la posibilidad de brindarle más apoyo a esta dependencia, ya que esta ha sido la causa principal de la dilación e inactividad procesal que se detectó en algunos Procesos de Responsabilidad Fiscal y en las indagaciones Preliminares, lo que redundaría en beneficio para la entidad, al disminuir los riesgos de la prescripción.

##### **PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA**

- Se recomienda ser más cuidadosos en cuanto a la especificación de los valores que contienen los títulos ejecutivos en cuanto a lo consignado en



letras y números lo cual siempre debe coincidir ya que se observó una suma diferente en letras y números en uno de los procesos revisados.

- Se recomienda mayor oportunidad entre la emisión del mandamiento de pago y la notificación del mismo.

## **SIGEP**

- Iniciar las gestiones tendientes a la implementación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, en la entidad.

#### 4. RELACION DE HALLAZGOS

HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	
<b>CONTABILIDAD</b>	
<b>HALLAZGO No. 1</b>	
1	<p><b>Condición:</b> Los saldos iniciales de las cuentas 312804 y 312807 fueron digitados durante la rendición de la cuenta en el Formato (F1), <b><i>equivocadamente con el signo negativo</i></b>, alterando la totalización de la cuenta Patrimonio, situación que generó una diferencia de \$ 2.168.188 miles.</p> <p>El valor digitado corresponde al cierre únicamente de la cuenta de gastos de la vigencia 2012, siendo lo correcto el cierre de la cuenta de ingresos y la cuenta de gastos, cuyo saldo debe ser reflejado en la cuenta 311002 por valor de \$ 75.294 miles.</p>
	<p><b>Criterio:</b> Incumplimiento del artículo 12 de la Resolución 07 de 2012</p>
	<p><b>Causa:</b> Deficiencias en la generación de reportes e información del Aplicativo SIF PIRAMIDAL.</p>
	<p><b>Efecto:</b> El aplicativo no es confiable generando incertidumbres frente a las cifras reportadas, toda vez que se requiere al soporte técnico del software (Ingeniero) para que efectúe las correcciones</p>
<b>HALLAZGO No. 2</b>	
1	<p><b>Condición:</b> En el proceso contractual del contrato CMC-06-2013 existe deficiencia en el acta de evaluación de proponentes realizada el 22/01/13, ya que el contratista presenta como certificaciones de experiencia, tres modelos de calificación de servicio realizados por él mismo, desconociéndose si pertenecen o no a las entidades que dice acreditar y la responsabilidad de los firmantes en dichos documentos, documentos que carecen de logos de las entidades que supuestamente acreditan experiencia.</p>
	<p><b>Criterio:</b> No se cumple con lo dispuesto en el Artículo 3.5.3 Decreto 0734 de 2012</p>
	<p><b>Causa:</b> Para la AGR Se desconocen los requisitos exigidos en la invitación pública</p>
	<p><b>Efecto:</b> Lo que generara violación del principio de igualdad en la contratación estatal al no evaluar a todos los oferentes bajo las mismas condiciones.</p>
<b>HALLAZGO No. 3</b>	
2	<p><b>Condición:</b> La Invitación pública del contrato CMC-06-2013 no especificó los porcentajes en cobertura ni el tiempo de cubrimiento de las garantías y el contratista suscribe póliza con seguros del estado con vigencia para los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales hasta el 30/04/14, de un contrato que finalizó en el mes de diciembre, desconociendo que este último amparo debió tener una vigencia hasta de 3 años después de terminado el contrato, a pesar de la situación presentada, fue</p>

	<p>aprobada la garantía mediante Resolución No.044 del 30/01/13.</p> <p>En el contrato CD-13-2013, la póliza de cumplimiento y calidad del servicio, el porcentaje de cobertura se realizó de acuerdo a la ley; no obstante la póliza fue suscrita por el plazo del contrato 31/12/13, desconociendo que el cubrimiento de la misma debía abarcar la vigencia del contrato y el plazo previsto para la liquidación del mismo, sin analizar tal situación fue aprobada la garantía mediante Resolución No.105 del 26/02/13.</p> <p>Los estudios previos para el contrato CD-030-2013 contemplaron “se exigirá al contratista la suscripción de póliza de cumplimiento y calidad del servicio por el 10% de la cuantía de la contratación” la modalidad de contratación fue contratación directa y el contrato fue suscrito sin exigir las garantías contempladas en los estudios previos.</p> <p><b>Criterio:</b> No se dio cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5.1.4.2.4, 5.1.5 y 5.1.7 Decreto 734 de 2012.</p> <p><b>Causa:</b> Para la AGR esta situación se presenta por falta de análisis de las vigencias y cubrimientos que requieren las garantías exigidas al momento de su respectiva aprobación,</p> <p><b>Efecto:</b> Dejando a la entidad susceptible de altos riesgos por reclamaciones laborales de las cuales puede ser subsidiariamente responsable la Contraloría y falta de cubrimiento en los amparos respectivos mientras se realiza la liquidación del contrato</p>
<b>HALLAZGO No. 4</b>	
3	<p><b>Condición:</b> El objeto que consagra la invitación pública del contrato CMC-020-2013, en cuanto a especificaciones técnicas generales y los aspectos técnicos requeridos solo indicó “... se requiere contratar el servicio de recarga y remanufactura de tóner de las siguientes impresoras ...” y se hace un listado de ellas especificando su marca y la referencia de tóner, sin indicar cantidades a adquirir.</p> <p>Igualmente frente a este mismo contrato el contratista presento una propuesta por \$1.722.000 y el contrato se celebró por \$3.000.000, a pesar de haber realizado el acta de evaluación de proponentes por \$1.722.000.</p> <p><b>Criterio:</b> No se cumple con lo dispuesto en el Art. 24 Ley 80 de 1993, Artículo 3.5.3 Decreto 734 de 2012,</p> <p><b>Causa:</b> Situación que para la AGR fue ocasionada por falta de planeación en el proceso contractual</p> <p><b>Efecto:</b> Puede inducir a error a los posibles oferentes al presentar sus propuestas, vulnerando así, el principio de transparencia por la posibilidad de interpretaciones que admite la invitación pública.</p>
<b>HALLAZGO No. 5</b>	
4	<p><b>Condición:</b> Existen falencias en las fechas que consagran los cronogramas de</p>

	<p>las invitaciones públicas, ya que se cruzan en diferentes etapas del proceso, situación evidenciada en el proceso contractual del contrato CMC 11-2013, en el cual la invitación pública se realizó en cronograma del 17 al 21/01/13 y la recepción de propuestas en las mismas fechas, lo cual resultaría incongruente, a manera de ejemplo, si se hace invitación pública el día 18/01/2013, de acuerdo a cronograma podrían presentarse propuestas el 17/01/2013.</p> <p>En el proceso contractual del contrato CMC 12-2013 la invitación pública indica que se realizará del 18 al 22/01/13 y la recepción de propuestas en las mismas fechas, presentándose la situación anterior.</p> <p><b>Criterio:</b> No se cumple con lo dispuesto en el Art. 3.5.3 Decreto 734 de 2012</p> <p><b>Causa:</b> Situación que para la AGR fue ocasionada por falta de cuidado en las especificaciones de fechas de los cronogramas</p> <p><b>Efecto:</b> Lo cual induce a error a los oferentes y vicia el proceso contractual, exponiéndolo a múltiples reclamaciones</p>
<b>PROCESO AUDITOR</b>	
<b>HALLAZGO No. 6</b>	
<b>1</b>	<p><b>Condición:</b> Revisadas las auditorías determinadas en la muestra, se observan debilidades en la elaboración de planillas o cédulas de papeles de trabajo generadas por parte de los auditores, las cuales, deben construirse partiendo de unos parámetros mínimos como: Encabezados, registros de información, conclusiones y firmas. El proceso auditor que presenta dichas deficiencias el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales – Infimanizales.</p> <p><b>Criterio:</b> Con lo anterior se incumple lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial (GAT) adoptada por medio de la Resolución 037 de enero 22 de 2013, en sus apartes NAG 07 “Las actividades desarrolladas dentro del proceso auditor deben estar soportadas en el papel de trabajo ...” y NAG 08 “Los papeles de trabajo elaborados en las auditorías, por parte de los integrantes de los equipos auditores, ...” Página 83 y NAPA 03 “La conservación y custodia de los papeles de trabajo comienza cuando se originan hasta la disposición final de los mismos, una vez culmine la auditoría ...” Página 95.</p> <p><b>Causa:</b> Para la AGR la situación se presentó por falta de controles en el acatamiento de la guía de auditoría territorial.</p> <p><b>Efecto:</b> Al no consignarse la información obtenida en trabajo de campo en planillas o cédulas, se dificulta identificar los soportes, argumentos o comprobación de las pruebas realizadas y la descripción de las situaciones identificadas en el proceso de evaluación realizado durante la fase de ejecución de cada ejercicio de auditoría efectuado.</p>
<b>HALLAZGO No. 7</b>	
<b>2</b>	<p><b>Condición:</b> Revisadas las auditorías determinadas en la muestra, se observa retraso en el trámite y traslados de hallazgos a la instancia correspondiente, así:</p> <p>Auditoría Express Instituto de Cultura y Turismo: Hallazgo de connotación</p>



	<p>disciplinaria. Auditoría Express Instituto Marco Fidel Suarez: Hallazgo de connotación fiscal.</p> <p><b>Criterio:</b> De acuerdo con lo anterior se incumple lo dispuesto en el Artículo 1 de la Resolución 308 del 7 de septiembre de 2012, el cual señala: “Deléguese en la Dirección de Planeación y Control Fiscal de la Contraloría General del Municipio de Manizales, la función de trasladar los hallazgos con incidencia fiscal, disciplinaria o penal a las instancias competentes, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la comunicación del informe definitivo de auditoría gubernamental con enfoque integral”.</p> <p><b>Causa:</b> Lo anterior para la AGR fue ocasionado por falta de controles en el acatamiento de los tiempos previstos en la resolución antes mencionada</p> <p><b>Efecto:</b> Generando falta de oportunidad en los resultados obtenidos de la labor de control fiscal.</p>																					
<b>HALLAZGO No. 8</b>																						
<b>3</b>	<p><b>Condición:</b> Revisada la información rendida en la cuenta, vigencia 2013 referente a los beneficios de control fiscal, (la misma que no fue posible observarse en trabajo de campo, por cuanto, no fue ubicado el archivo documental en la Dirección de Planeación y Control Fiscal), se advierte incorrecta clasificación en 6 beneficios del total de los 57 reportados. Lo anterior, se debe a que su descripción informa que cinco (5) de ellos son producto de actuaciones administrativas sancionatorias iniciadas por no rendición de cuenta y una (1) es el resultado obtenido luego del trámite de una indagación preliminar.</p> <p>El siguiente cuadro describe las entidades y los valores correspondientes a la situación antes descrita:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">SUJETO VIGILADO</th> <th style="text-align: center;">DESCRIPCION</th> <th style="text-align: center;">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">INVAMA</td> <td>Sancionatorio no rendicion de cuentas</td> <td style="text-align: right;">\$ 254.304</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zurich de Occidente</td> <td>Sancionatorio no rendicion de informacion dentro de proceso de responsabilidad fiscal</td> <td style="text-align: right;">\$ 2.678.000</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Secretaria del Deporte</td> <td>Sancionatorio no rendicion de cuentas</td> <td style="text-align: right;">\$ 490.794</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">INFOTIC</td> <td>Sancionatorio no rendicion cuenta</td> <td style="text-align: right;">\$ 2.000.000</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Institucion Educativa San Pio X</td> <td>Sancionatorio no rendicion de cuenta</td> <td style="text-align: right;">\$ 5.485.074</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Alcaldia de Manizales</td> <td>Perdida de bienes por desmantelamiento del PIC2</td> <td style="text-align: right;">\$ 186.293.320</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Criterio:</b> Incumpliendo lo dispuesto en la guía de auditoría territorial NAPA 02 Página 95, adoptada por medio de la Resolución 037 de enero 22 de 2013, la cual, señala: “Los beneficios del control fiscal son la forma de medir el impacto del proceso auditor que desarrolla la contraloría territorial y por lo tanto, se deberá cuantificar o cualificar el valor agregado generado por su ejercicio. Los ejercicios se derivan de los pronunciamientos, observaciones, hallazgos, planes de</p>	SUJETO VIGILADO	DESCRIPCION	VALOR	INVAMA	Sancionatorio no rendicion de cuentas	\$ 254.304	Zurich de Occidente	Sancionatorio no rendicion de informacion dentro de proceso de responsabilidad fiscal	\$ 2.678.000	Secretaria del Deporte	Sancionatorio no rendicion de cuentas	\$ 490.794	INFOTIC	Sancionatorio no rendicion cuenta	\$ 2.000.000	Institucion Educativa San Pio X	Sancionatorio no rendicion de cuenta	\$ 5.485.074	Alcaldia de Manizales	Perdida de bienes por desmantelamiento del PIC2	\$ 186.293.320
SUJETO VIGILADO	DESCRIPCION	VALOR																				
INVAMA	Sancionatorio no rendicion de cuentas	\$ 254.304																				
Zurich de Occidente	Sancionatorio no rendicion de informacion dentro de proceso de responsabilidad fiscal	\$ 2.678.000																				
Secretaria del Deporte	Sancionatorio no rendicion de cuentas	\$ 490.794																				
INFOTIC	Sancionatorio no rendicion cuenta	\$ 2.000.000																				
Institucion Educativa San Pio X	Sancionatorio no rendicion de cuenta	\$ 5.485.074																				
Alcaldia de Manizales	Perdida de bienes por desmantelamiento del PIC2	\$ 186.293.320																				

	mejoramiento y funciones de advertencia".
	<b>Causa:</b> Para la AGR ocasionado por deficiencias en la conceptualización del alcance de los beneficios de control fiscal y no contar con una metodología interna para esta valoración
	<b>Efecto:</b> Lo anterior permite que las cifras se presenten subestimadas.
<b>HALLAZGO No. 9</b>	
4	<b>Condición:</b> Se observó que en la función de advertencia hecha a la empresa TIM (Transporte Integrado de Manizales), no se halló estudio del comité jurídico de la Contraloría General de Manizales, que recomendara al señor Contralor el ejercicio de la función de advertencia.
	<b>Criterio:</b> Lo establece el artículo 7° Literal 2° del acuerdo 0724 de septiembre 09 de 2009, emanado del Concejo Municipal de Manizales, que reglamentó la función de advertencia
	<b>Causa:</b> Para la AGR, esta situación se dio por falta de controles al cumplimiento de los procedimientos
	<b>Efecto:</b> Dejar la función de advertencia viciada por incumplimiento del procedimiento y susceptible a reclamaciones posteriores.
<b>PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
<b>HALLAZGO No. 10</b>	
1	<b>Condición:</b> Se observó inactividad de hasta catorce meses, en 4 de los procesos evaluados, los cuales se detallan en el cuadro de reserva 1, código de reserva 1.
	<b>Criterio:</b> Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los términos procesales de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.
	<b>Causa:</b> Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento a la gestión de los procesos y por insuficiencia del recurso humano
	<b>Efecto:</b> Lo anterior incide en el riesgo de prescripción de los procesos cuestionados.
<b>JURISDICCIÓN COACTIVA</b>	
<b>HALLAZGO No. 11</b>	
1	<b>Condición:</b> En el proceso de jurisdicción coactiva JC-11092005, se emite documento informando el valor de la obligación sin que medie auto que liquide el crédito
	<b>Criterio:</b> No se cumple con lo dispuesto en el CPC artículo 521 y 836-1 del Estatuto Tributario.
	<b>Causa:</b> Para la AGR, la falta de liquidación formal del crédito puede favorecer a la ejecutada ante una posible reclamación
	<b>Efecto:</b> Una vez liquidado formalmente el crédito, los valores adeudados pueden ser mayores quedando saldos insolutos.
<b>HALLAZGO No. 12</b>	
2	<b>Condición:</b> En los siguientes procesos los acuerdos de pago no se declaran terminados ante el incumplimiento de los mismos:

	<p>JC-09092401 el auto que revoca el acuerdo de pago, tiene fecha del 29/09/10 un año después de incumplirse el mismo.</p> <p>JC-99031627 se suscribió acuerdo de pago el 20/04/09 y se revocó mediante auto del 16/03/10 casi un año después cuando el mismo nunca fue cumplido.</p>
	<p><b>Criterio:</b> No se cumple con lo dispuesto en el art. 96 Ley 42 de 1993,</p>
	<p><b>Causa:</b> Para la AGR ocasionado por laxitud en la forma de determinar el incumplimiento de acuerdos de pago</p>
	<p><b>Efecto:</b> Lo anterior acarrea una dilación injustificada de los procesos de jurisdicción coactiva.</p>
<b>HALLAZGO No. 13</b>	
<b>3</b>	<p><b>Condición:</b> En el proceso coactivo JC-02110108 del cual se avocó conocimiento mediante auto No.008 del 5/11/02, no se corrió traslado de la liquidación del crédito por el término de 3 días como indica la norma, se notificó por estado fijado el 25/03/09, siendo esta la última actuación. Igualmente se observa en este proceso que a pesar de tener medida cautelar registrada no se ha formalizado el secuestro del vehículo embargado.</p>
	<p><b>Criterio:</b> No se cumple con lo ordenado en el auto de fecha 11/06/03 por medio del cual se ordenó el embargo y secuestro del vehículo y lo que contempla el artículo 521 del CPC.</p>
	<p><b>Causa:</b> Lo anterior para la AGR, ocasionado por desconocimientos de las formalidades legales del proceso coactivo y desatención de la respuesta incoherente que le emite a la Contraloría el organismo de Transito.</p>
	<p><b>Efecto:</b> La imposibilidad para el deudor de objetar el crédito y la posible existencia de nulidades procesales, así como la dificultad para recaudar los recursos públicos al no insistirse en el secuestro del vehículo embargado.</p>



2013 firmado por el contralor y contador de la contraloría se encontró una diferencia de \$1.037.333 miles con el libro mayor y balance impreso el 25 de marzo de 2014, es decir que el patrimonio se encuentra sobre estimado en el 197%. Diferencias que permanecen después de efectuado el cierre contable.

Referente a la cuenta de Gastos al compararla con el estado de actividad financiera, económica y social se encontró una diferencia de \$ 113.684 miles con el libro mayor y balance impreso el 25 de marzo de 2014.

La anterior situación presuntamente vulnera el régimen de contabilidad: *“en la sección VI numeral 7 A las características cualitativas de la información contable pública en especial en lo atinente a:*

*Razonabilidad, Objetividad, Verificabilidad. En la sección VII numeral 8. A los principios de contabilidad pública referente a: Revelación: Los estados, informes y*

Resolución Oficial

ARCHIVOS DE SOPORTE DEL FORMATO 1 CATALOGO DE CUENTAS

Nombre del Archivo	Número de Folios	Descripción del Archivo	Ítem de Cheques	Opciones
estado_patrimonio.pdf	1		1. Estado de Cambio en el patrimonio.	Descargar Consultar
estados_financieros.pdf	4		1. Anexos del balance	Descargar Consultar
NOTAS_ESTADOS_FINANCIEROS_2013.pdf	3	Notas generales y específicas	1. Notas al balance	Descargar Consultar
EAFES_2.pdf	1		1. Estado de Resultados	Descargar Consultar
EAFES.pdf	1		1. Estado de Actividad Financiera Económica y Social	Descargar Consultar
BALANCE_GENERAL.pdf	1		1. Balance General	Descargar Consultar
INFORME_CIC_2013.pdf	8		1. Informe de Control Interno Contable	Descargar Consultar

1

FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

ÍTEM REQUERIDO	PRESENTE
1. Informe de Control Interno Contable	SI
1. Balance General	SI
1. Estado de Actividad Financiera Económica y Social	SI
1. Estado de Cambio en el patrimonio.	SI
1. Notas al balance	SI
1. Anexos del balance	SI

Boydell D.C. Colombia  
© 2013 Auditoría General de la República

De manera particular, detallaremos el origen de las presuntas diferencias en las cuentas de patrimonio y gastos, enunciadas por la AGR en su carta de observaciones, anotando que en la digitación del formato se indicaron como negativas algunas cuentas de patrimonio que debieron ser digitadas positivas, afectando el total de la cuenta 3-Patrimonio.

Con los datos correctamente digitados en la cuenta 3-Patrimonio, se podría apreciar que **no se altera la razonabilidad de los estados financieros presentados**, como se desprende de los documentos de soporte de este formulario, ya que al corregir la digitación estas cifras coinciden con los estados financieros presentados y publicados.

La anterior situación no fue posible sustentarla en el trabajo de campo realizado por la AGR, toda vez que el sistema de información financiero presentó inconvenientes para su acceso durante la fecha en que se realizó el requerimiento, lo que impidió explicar las diferencias presentadas, hecho del cual tuvo conocimiento el equipo auditor durante su visita.

Según lo acordado con la Auditoría durante el proceso auditor, los documentos que soportan la incorrecta digitación y explican las diferencias de las cuentas 312804 y 312807, fueron remitidos el 25 de marzo de 2014 a la funcionaria encargada de auditar el proceso financiero, como consta en correo electrónico adjunto (Anexo 2).

Específicamente, la equivocación en la digitación, que conllevó a las diferencias presentadas en las

puede observar en los reportes de libro mayor y balance entregados.

El saldo inicial de la cuenta 311001 se digitó de conformidad con el reporte de Libro Mayor y Balance generado por el aplicativo financiero de la entidad, alterando la totalización de la cuenta 3- patrimonio, ya que el libro arroja un saldo de \$ 2.168.188, valor éste que fue digitado en el formato F1.

El saldo inicial correcto de la cuenta 311001 es cero (0) como puede constatarse **en pantalla** del aplicativo financiero, lo cual difiere del valor de 2.168.188 arrojado por el aplicativo, ocasionado por una inconsistencia al momento de generar el **reporte impreso** que fue tenido en cuenta al momento de registro de información, la cual ya fue subsanada por el proveedor del software.

El valor digitado corresponde al cierre únicamente de la cuenta de gastos de la vigencia 2012, como se refleja en el reporte de libro mayor y balance, siendo lo correcto el cierre de la cuenta de ingresos



reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos...”

Como se puede observar no se tiene certeza sobre cuál es la cifra real del patrimonio, incertidumbre que impide dictaminar los estados financieros a 31 de diciembre de 2013.

cuentas de Patrimonio, se demuestra a continuación:

**CUENTA 3. PATRIMONIO.**

Para explicar la diferencia a que hace referencia la AGR en la observación 1 de su carta de observaciones, hacemos el siguiente desglose de la cuenta, donde se demuestra claramente la incorrecta digitación de las cuentas 312804 y 312807, y el saldo incorrecto de la cuenta 311001 y 311002 en la generación del reporte del libro mayor y balance, **para la fecha de rendición**, inconsistencia ya corregida.

Código	Detalle	Saldo Inicial	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo Final	Corriente	No Corriente
3	PATRIMONIO	1.558.732	6.202	0	1.552.530	0	1.564.934
31	HACIENDA PÚBLICA	1.558.732	6.202	0	1.552.530	0	1.564.934
3105	CAPITAL FISCAL	-940.185	0	0	-940.185	0	-940.185
31050	Municipio	-940.185	0	0	-940.185	0	-940.185
4	RESULTADO DEL EJERCICIO	2.168.188	0	0	2.168.188	0	2.168.188
31100	Excedente del Ejercicio	2.168.188	0	0	2.168.188	0	2.168.188
311000	Deficit del Ejercicio	0	0	0	0	0	0
3128	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	-330.729	6.202	0	-324.527	0	-336.931
312804	Depreciación de Propiedades, Planta y Equipo	-210.376	4.812	0	-205.564	0	215.187
312807	Amortización de Otros Activos	-120.353	1.390	0	-118.963	0	-121.744

Fuente: Valores reportados en el aplicativo SIA Misional de la Auditoría General de la República – Formato 1. Catálogo de Cuentas, resaltando valores donde se presentó la situación hecho de observación.

Código	Detalle	Saldo Inicial	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo Final	Corriente	No Corriente
3	PATRIMONIO	-534.182	81.496	75.294	527.960	0	527.960
31	HACIENDA PÚBLICA	-534.182	81.496	75.294	527.960	0	527.960
3105	CAPITAL FISCAL	-940.185	75.294	0	-864.891	0	-894.891
31050	Municipio	-940.185	75.294	0	-864.891	0	-894.891
4	RESULTADO DEL EJERCICIO	75.294	0	75.294	0	0	0
31100	Excedente del Ejercicio	0	0	0	0	0	0
311001	Deficit del Ejercicio	75.294	0	75.294	0	0	0
3128	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	330.729	6.202	0	336.931	0	336.931
312804	Depreciación de Propiedades, Planta y Equipo	210.376	4.812	0	215.187	0	215.187
312807	Amortización de Otros Activos	120.353	1.390	0	121.744	0	121.744

Fuente: Valores ajustados – Formato 1. Catálogo de Cuentas, resaltando valores que deben ser ajustados en la rendición.

De los anteriores cuadros se concluye que los saldos iniciales de las cuentas 312804 y 312807 fueron digitados durante la rendición de la cuenta, en el formato F1- Catálogo de Cuentas, equivocadamente con signo negativo, alterando la totalización de la cuenta 3 - Patrimonio, como se puede observar en los reportes de libro mayor y balance entregados.

y la cuenta de gastos, cuyo saldo debe ser reflejado en la cuenta 311002 por valor de 75.294, así:

CUENTA	VALOR DIGITADO (1)	VALOR CORR
Total Ingresos 2012		\$0
- Total Gastos 2012		\$2.168.188
= Saldo inicial cuenta 311002 2013		\$2.168.188

De otra parte, en el reporte de libro mayor y balance no salen los valores correspondientes al traslado del Excedente – Déficit del ejercicio a la cuenta de Capital Fiscal, como consta en la nota NC 06-713 de diciembre 31 de 2013 por valor de \$75.294.

Se adjuntan los Libros Mayor y Balance antes (Anexo 3) y después del cierre (Anexo 4) con corte a diciembre 31 de 2013 y la nota NC 06-713 (Anexo 5).”

Por lo tanto la observación de auditoría quedará con la identificación de las inconsistencias en el catálogo de cuentas en la cuenta de patrimonio y las debilidades presentadas en el SOFTWARE financiero para la presentación de los libros mayor y balance, el cual no es confiable generando incertidumbres frente a las cifras reportadas, toda vez

	<p>Los Saldos Finales de las cuentas 312804 y 312807 fueron digitados equivocadamente en su valor, como se puede observar en los reportes de libro mayor y balance entregados.</p> <p>El Saldo Inicial de la cuenta 311001 se digitó de conformidad con el reporte de Libro Mayor y Balance generado por el aplicativo financiero de la entidad, alterando la totalización de la cuenta 3 – Patrimonio, ya que el Libro arroja un saldo de \$2.168.188, valor éste que fue digitado en el formato F1.</p> <p>El saldo inicial correcto de la cuenta 311001 es cero (0) como puede constatarse <b>en pantalla</b> del aplicativo financiero, lo cual difiere del valor de 2.168.188 arrojado por el aplicativo, ocasionado por una inconsistencia al momento de generar el <b>reporte impreso</b> que fue tenido en cuenta al momento de registro de información, la cual ya fue subsanada por el proveedor del software.</p> <p>El valor digitado corresponde al cierre únicamente de la cuenta de gastos de la vigencia 2012, como se refleja en el reporte de libro mayor y balance, siendo lo correcto el cierre de la cuenta de ingresos y la cuenta de gastos, cuyo saldo debe ser reflejado en la cuenta 311002 por valor de 75.294, así:</p> <table border="1" data-bbox="500 1058 1036 1115"> <thead> <tr> <th>CUENTA</th> <th>VALOR DIGITADO (1)</th> <th>VALOR CORRECTO (2)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total Ingresos 2012</td> <td>\$0</td> <td>\$2.092.893</td> </tr> <tr> <td>- Total Gastos 2012</td> <td>\$2.168.188</td> <td>\$2.168.188</td> </tr> <tr> <td>= Saldo inicial cuenta 311002 2013</td> <td>\$2.168.188</td> <td>\$75.294</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente (1): Valor digitado en el aplicativo SIA Misional Fuente (2): Valor correcto evidenciado en el libro mayor y balance consultado por pantalla en el aplicativo financiero</p> <p>De otra parte, en el reporte de libro mayor y balance no salen los valores correspondientes al traslado del Excedente – Déficit del ejercicio a la cuenta de Capital Fiscal, como consta en la nota NC 06-713 de diciembre 31 de 2013 por valor de \$75.294.</p> <p>Se adjuntan los Libros Mayor y Balance antes (Anexo 3) y después del cierre (Anexo 4) con corte a diciembre 31 de 2013 y la nota NC 06-713 (Anexo 5).</p> <p><b>CUENTA 5. GASTOS</b></p> <p>La presunta diferencia que la Auditoría General de la República indica en la cuenta de Gastos, obedece a dos situaciones que a continuación se exponen:</p>	CUENTA	VALOR DIGITADO (1)	VALOR CORRECTO (2)	Total Ingresos 2012	\$0	\$2.092.893	- Total Gastos 2012	\$2.168.188	\$2.168.188	= Saldo inicial cuenta 311002 2013	\$2.168.188	\$75.294	<p>que se requiere al soporte técnico del aplicativo para que efectúe las correcciones necesarias las cuales no se evidencia que se realicen en forma automática.</p> <p>Referente a la diferencia presentada en la cuenta de gastos se acepta la aclaración realizada por la Contraloría municipal de Manizales.</p>
CUENTA	VALOR DIGITADO (1)	VALOR CORRECTO (2)												
Total Ingresos 2012	\$0	\$2.092.893												
- Total Gastos 2012	\$2.168.188	\$2.168.188												
= Saldo inicial cuenta 311002 2013	\$2.168.188	\$75.294												

CUENTA	CATALOGO CUENTAS (F1)	LIBRO MAYOR Y BALANCE IMPRESO 31/12/2013 NUMERADO	LIBRO MAYOR Y BALANCE A IMPRESO EL 18/03/2014	LIBRO MAYOR Y BALANCE A IMPRESO EL 25/03/2014	ESTADOS FINANCIEROS A 31/12/2013 ADJUNTO S/REL	DIFERENCIA ENTRE LIBRO MAYOR Y BALANCE A 31/12/2013 IMPRESO EL 25/03/2014 Y ESTADOS FINANCIEROS
GASTOS	2.161.903	2.161.903	2.259.102	2.259.102	2.145.418	(113.684)

Durante el proceso auditor, sólo se tuvo en cuenta el valor presentado en la cuenta 51 Gastos de Administración por valor de \$2.145.418, omitiendo la suma de la cuenta 58 Otros Gastos por valor de \$16.485, para un Total de Gastos por \$2.161.903.

La diferencia se encuentra revelada en los Estados Financieros en la cuenta 58 Otros Gastos, que puede verificarse tanto en la información rendida en el aplicativo SIA Misional de la Auditoría General de la República como en el soporte correspondiente a los estados financieros anexos al formato 1 Catálogo de Cuentas; así las cosas:

Cuenta 51	Gastos de Administración	\$
2.145.418		
+	Cuenta 58 Otros Gastos	\$
<u>16.485</u>		
=	Total Gastos	
	\$ 2.161.903	

Durante la auditoría realizada por la AGR, se compararon el saldo final registrado en el formato 1 Catálogo de Cuentas (\$2.161.903) con el movimiento débito y crédito del Libro Mayor y Balance después de cierre (\$2.259.102).

Esta diferencia de \$97.199 corresponde al movimiento crédito del saldo de la cuenta 5.Gastos, no tenido en cuenta al momento de analizar la información; lo anterior se puede observar en los reportes de Libro Mayor y Balance antes del cierre, con corte a 31/12/2013 e impresos el 18/03/2014 y 25/03/2014.

El valor de \$2.259.102 es el producto de la sumatoria del saldo de la columna débito / crédito de las cuentas 51 Administración por \$2.242.618 y 58 Otros Gastos por \$16.484, tomados del Libro Mayor y Balance con cierre contable e impreso el 25/03/2014.

Cabe aclarar que la información rendida corresponde al Libro Mayor y Balance **antes de cierre**, explicándose así la diferencia referenciada por la AGR en su carta de observaciones.


La Contraloría de Manizales entiende que las cifras del libro mayor y balance antes de cierre se comparan con las cuentas rendidas en el formato 1 Catálogo de cuentas.




	<p>De lo anteriormente expuesto, podemos asegurar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que la Contraloría General del Municipio de Manizales tiene certeza de su patrimonio, el cual no se encuentra sobreestimado.</li> <li>- Que la cuenta Gastos fue correctamente reportada y rendida, no correspondiendo las observaciones efectuadas por la AGR a la realidad de esta cuenta.</li> <li>- Que esta Contraloría cumple el régimen de contabilidad en relación con la razonabilidad, objetividad, verificabilidad y revelación de su información financiera.</li> <li>- Que los estados financieros firmados reflejan la situación real de la entidad.</li> </ul> <p><b>DADO LO ANTERIOR, SOLICITAMOS COMEDIDAMENTE A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, RETIRAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN Y HABILITAR EL CATÁLOGO DE CUENTAS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS VALORES INDICADOS.</b></p>	
<b>CONTRATACIÓN</b>		
<p><b>OBSERVACIÓN 2</b></p> <p>En el proceso contractual del contrato CMC-10-2013 no se cumple con rigurosidad lo exigido en la invitación pública, ya que en la misma para acreditar experiencia, se requirieron dos certificaciones de los últimos tres años de 2 contratos realizados con entidades públicas o privadas, y el contratista sólo presenta una certificación de la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez, que a pesar de no ser requisitos habilitantes debieron cumplirse.</p>	<p>Revisado el expediente que contiene los documentos del proceso contractual CMC-10-2013, nos encontramos frente a un proceso realizado bajo el procedimiento de <b>selección de Mínima Cuantía</b> de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que a la letra dice:</p> <p><i>“(…) Artículo 94. <b>Transparencia en contratación de mínima cuantía.</b> Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.</i></p> <p><i>La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:</i></p> <p><i>a) <b>Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;</b></i></p> <p><i>b) <b>El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;</b></i></p> <p><i>c) <b>La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;</b></i></p> <p><i>d) <b>La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.</b></i></p>	<p>La observación se <b>MANTIENE</b> y se constituye en un <b>hallazgo de carácter administrativo</b>, reconociendo que efectivamente la Contraloría tiene razón para desvirtuar el primer inciso de la observación de acuerdo a los argumentos expuestos, sin embargo en los demás incisos no es posible aceptar su respuesta, pues como bien lo afirma la Contraloría, cuando solicita experiencia en sus invitaciones públicas literalmente solicita <i>“Certificación del cumplimiento del contrato”</i> la cual no fue posible observar en la aparente certificación de</p>

<p>En el proceso contractual del contrato CMC-06-2013 existe deficiencia en el acta de evaluación de proponentes realizada el 22/01/13, ya que el contratista presenta como certificaciones de experiencia, tres modelos de calificación de servicio realizados por él mismo, desconociéndose si pertenecen o no a las entidades que dice acreditar y la responsabilidad de los firmantes en dichos documentos, documentos que carecen de logos de las entidades que supuestamente acreditan experiencia.</p> <p>No se cumple con lo dispuesto en el Artículo 3.5.3 Decreto 0734 de 2012, por cuanto se desconocen los requisitos exigidos en la invitación pública, lo que generara violación del principio de igualdad en la contratación estatal al no evaluar a todos los oferentes bajo las mismas condiciones.</p>	<p>Si observamos en la misma carpeta contractual, encontramos que en la respectiva invitación pública (Anexo 6) en su <b>numeral 11 inciso 5</b>, estipuló:</p> <p><i>“(...) Si el oferente presenta una certificación que cumpla con el objeto requerido y su valor sea igual o superior al doble o al triple del presupuesto oficial previsto para el proceso de selección, será tenida como la presentación de dos certificaciones solicitadas en el presente numeral. (...)”</i></p> <p>En este orden de ideas encontramos que la certificación de experiencia (Anexo 7) a que hace referencia el equipo auditor, presentada dentro del referido proceso contractual fechada en julio 04 de 2012, hace constar un contrato del año 2011 suscrito por el oferente con la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez por valor de \$106.468.702, con adición por \$19.500.000 en la misma vigencia, y vigencias futuras en 2012 por \$33.600.000, para un total de \$159.568.702, equivalente a 17,68 veces el presupuesto oficial previsto por esta Contraloría para la realización del proceso contractual (\$9.000.000).</p> <p>Por lo tanto, la presentación de esta única certificación aportada por el oferente para la acreditación de la experiencia <b>sí cumplió con lo estipulado en el numeral 11 inciso 5 de la invitación pública CGMM-IP-005-2013</b>, situación que fue tenida en cuenta en su momento por parte del comité evaluador, encontrándose dicha actuación ajustada a derecho y a las directrices de la respectiva invitación pública.</p> <p><b>PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORIA SOBRE LA OBSERVACIÓN 2 INCISO 2</b></p> <p>Con el objeto de analizar la observación realizada en este aparte por la Auditoría, es pertinente enfatizar que el contrato CMC-06-2013 se realizó mediante el procedimiento de selección de mínima cuantía, frente a lo cual en primer término se dirá que no existió deficiencia en el acta de evaluación de proponentes, toda vez que de los documentos obrantes en el proceso contractual se colige que dicho comité efectuó la evaluación de oferentes acorde con lo dispuesto en el parágrafo del <b>Artículo 3.5.3 del decreto 734 de 2012</b> el cual determina: <i>“(...) Parágrafo. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7 del presente artículo <u>se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo (...)</u>” SNFT.</i></p>	<p>experiencia que a través de un modelo de encuesta de satisfacción y cumplimiento del contrato realizada por el mismo contratista se encuentra en el proceso contractual cuestionado ya que aparece una firma que no indica el cargo y nombre del certificador en un formato que fue elaborado por el contratista, para medir la satisfacción de su servicio.</p> <p>Si bien no hay exigencia de que las certificaciones de experiencia deban anexarse en papel membretado o con logo símbolos, es claro que los documentos que la acreditan deben dar certeza de la misma y esta se obtiene, si se identifica la entidad y cargo de la persona que acredita, lo cual no fue posible observar en este proceso contractual.</p> <p>La afirmación que hace la Contraloría en cuanto a la experiencia que demuestra el certificado de existencia y representación legal que expide la Cámara de Comercio, es referente a certificar valga repetir la existencia de la</p>
--	---	--

	<p>Efectivamente, cuando esta contraloría solicita experiencia en la invitación pública literalmente solicita que:</p> <p>“...<b><u>La Certificación debe especificar claramente:</u></b></p> <p><b><u>a) Nombre de la entidad contratante.</u></b></p> <p><b><u>b) Objeto, el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.</u></b></p> <p><b><u>c) Certificación del Cumplimiento del contrato.</u></b></p> <p><b><u>d) Especificación del término del contrato, indicando fecha de inicio y terminación.</u></b></p> <p><b><u>e) Valor del contrato incluido IVA, el cual debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado.”</u></b></p> <p>SNFT.</p> <p>Como bien puede observarse en invitación pública adjunta (Anexo 8) y en el SECOP, en ninguno de sus apartes relaciona como exigencia que las certificaciones a aportar deban de anexarse en papel membreteado, o con logo símbolos de la entidad contratante o contratista.</p> <p>Por lo tanto, las certificaciones que fueron aportadas por el oferente (Anexo 9) que presentó el precio más bajo cumplen con lo solicitado sobre el particular en la invitación pública, y si bien es cierto que las certificaciones aportadas por el oferente aparentemente corresponden a formatos realizados por él mismo, lo es también que las mismas correspondan a <b>certificaciones</b>, pues es claro su encabezado en determinar que se trata de una <b>certificación de Experiencia</b>, la cual es firmada por la entidad contratante, en la que además entre uno de sus ítems relaciona la calificación del servicio, pero desde su encabezado es clara en determinar que se trata de una certificación de experiencia en donde se plasma como se ha dicho, cada uno de los postulados relacionados en la invitación pública relacionados con la experiencia solicitada.</p> <p>En este orden de ideas y revisada la normatividad vigente para la época de evaluación de ofertas se insiste en que el comité obró conforme a derecho ya que el comité evaluador valoró el certificado de Cámara de Comercio aportado por el contratista, este si, como requisito habilitante en donde a la luz de lo dispuesto en el mismo decreto 734 de 2012 son las Cámaras de Comercio las llamadas a acreditar la Experiencia, veamos:</p> <p><b><i>“Decreto 734 de 2012. Artículo 6.1.1.2. Definiciones. Para los efectos del presente decreto se atenderán las siguientes definiciones:</i></b></p>	<p>empresa contratista y su representación legal, lo cual es válido para determinar el tiempo de operación en el mercado y de acuerdo a lo que indica el Decreto 734 de 2012 podría en un determinado momento demostrar la experiencia, pero si en la invitación pública la entidad determina exigir experiencia adicional claro es que el certificado de existencia y representación legal no le es suficiente para demostrarla y que requiere de otras certificaciones que le demuestren como en este proceso se exigió lo cual le brinda seguridad de que los proponentes tienen la idoneidad suficiente para desarrollar el objeto que se pretende contratar. Las invitaciones públicas exigieron dos certificaciones de entidades públicas o privadas, entendiéndose que está refiriéndose a entidades certificadoras diferentes al propio contratista, a quienes este hubiese prestado sus servicios. Esta apreciación está bien definida en el Decreto 734 artículo 6.1.1.2 que la Contraloría relaciona,</p>
--	--	--

	<p>“(…) 5. <i>Experiencia acreditada. Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, <b>la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio</b>, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación “(…)” SNFT.</i></p> <p>6. <i>Experiencia Probable. Es la experiencia del proponente derivada del tiempo en que ha podido ejercer la actividad, la cual se certifica de conformidad con el presente decreto.”</i></p> <p>Ha quedado entonces para esta Contraloría decantado que las certificaciones aportadas al proceso por el oferente que se postuló con el precio más bajo, cumplen con los requisitos relacionados en la invitación pública, pues luego de haber indagado sobre el particular con el comité evaluador que participó en el proceso, manifestaron que para suscribir el acta de evaluación de ofertas llamaron telefónicamente al Gerente de la Asociación Cable Aéreo de esta ciudad para verificar la información aportada por el oferente en las certificaciones que fueron anexadas, e igualmente verificaron a través del SECOP el contrato referenciado en la certificación.</p> <p>Sin embargo, no consideraron relevante consignar en dicha acta esta verificación, pues aducen que un acta es un documento resumido en el que constan los aspectos más relevantes de una reunión y con la verificación de los requisitos habilitantes y de la documentación contentiva de la propuesta presentada y la determinación adoptada en el documento era suficiente y que la misma no haría inducir a errores para la suscripción del contrato.</p> <p>Verificación de certificados de experiencia correspondientes a los procesos:</p> <p><b>CM-ACAM-002-2011, contrato suscrito entre C.I. Integral de Servicios y la Asociación Cable Aéreo de Manizales; consultas en SECOP.</b> Contrato 018-2011</p> 	<p>pues dicha norma se refiere a “(…) 5. <i>Experiencia acreditada. Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual...”</i> <b>subrayado nuestro.</b></p> <p>La Contraloría demuestra la experiencia relacionada por el contratista a través de la consulta que realizó de uno de los contratos acreditados como experiencia en el SECOP, pero la exigencia de la invitación pública fue de dos contratos y en ningún momento se indicó en la invitación pública que se utilizaría este mecanismo para acreditarla.</p> <p>En cuanto a la evaluación que por proceso contractual se hace al menor precio, es claro que la propuesta que presente el menor precio debe cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de lo contrario debe rechazarse, es en este sentido que se viola el principio de igualdad cuando otros oferentes que cumplen con los requisitos exigidos en la invitación pública, son desestimados por no rechazarse la propuesta que a pesar de presentar el menor precio no</p>
--	---	--

	 <p><b>Observación 2 inciso 3:</b> No se cumple con lo dispuesto en el Artículo 3.5.3 Decreto 0734 de 2012, por cuanto se desconocen los requisitos exigidos en la invitación pública, lo que generara violación del principio de igualdad en la contratación estatal al no evaluar a todos los oferentes bajo las mismas condiciones</p> <p><b>PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORIA SOBRE LA OBSERVACIÓN 2 INCISO 3</b></p> <p>A manera de conclusión, sobre este último aparte de la observación número dos, de las aclaraciones efectuadas anteriormente relacionadas con las invitaciones públicas que dieron lugar a los contratos CMC-06-2013 y CMC-10-2013, se quiere recabar en el hecho de que ambos procesos contractuales se efectuaron bajo la modalidad de selección de Mínima cuantía, que para la época de realización se efectuaron conforme a lo dispuesto en el Capítulo V del Título I del Decreto 734 de 2012, y las respectivas invitaciones públicas que los antecedieron se</p>	<p>cumple con los requisitos exigidos.</p>
--	---	--



	<p>efectuaron conforme a lo dispuesto en el Artículo 3.5.3 de este mismo decreto el cual dice:</p> <p><i>(...)Artículo 3.5.3. Invitación Pública. La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Además de los requisitos exigidos en dicho literal, se deberá incluir la siguiente información:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li><i>1. El objeto.</i></li><li><i>2. Plazo de ejecución.</i></li><li><i>3. Forma de pago.</i></li><li><i>4. Las causales que generarían el rechazo de las ofertas o la declaratoria de desierto del proceso.</i></li><li><i>5. El cronograma del proceso especificando la validez mínima de las ofertas que se solicitan, así como las diferentes etapas del procedimiento a seguir, incluyendo las reglas para expedir adendas a la invitación y para extender las etapas previstas.</i></li><li><i>6. El lugar físico o electrónico en que se llevará a cabo el recibo de las ofertas. En el caso de utilizar medios electrónicos deberá observarse lo previsto en la Ley <a href="#">527</a> de 1999.</i></li><li><i>7. Requisitos habilitantes: Se indicará la manera en que se acreditará la capacidad jurídica. Adicionalmente, se requerirá de experiencia mínima en los casos de contratación de obra, de consultoría y de servicios diferentes a aquellos a que se refiere el literal <a href="#">h)</a> del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, los que se regirán exclusivamente por lo previsto en el artículo 3.4.2.5.1 del presente decreto.</i></li></ol> <p><i>Sin perjuicio de lo anterior, cuando el estudio previo lo justifique de acuerdo a la naturaleza o las características del contrato a celebrar, así como su forma de pago, la entidad también podrá exigir para la habilitación de la oferta, la verificación de la capacidad financiera de los proponentes. No se verificará en ningún caso la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, servicios u obras.</i></p> <p><b><u>Parágrafo. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7 del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 2.2.8 del presente decreto. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso(...)</u></b> SNFT.</p>	
--	---	--

	<p>Si se observa el contenido de las respectivas invitaciones públicas, se puede afirmar con absoluta certeza que las mismas fueron respetuosas de los términos descritos en el Artículo Transcrito, y en este orden de ideas, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo del Artículo 3.5.3 del Decreto 734 de 2012 la verificación de los documentos que acompañan las respectivas propuestas presentadas en los diferentes procesos contractuales, que esta Contraloría adelante bajo la modalidad de Mínima Cuantía, deberá efectuarse al oferente que haya presentado el precio más bajo, como en efecto ha ocurrido; por lo tanto, no es dable aceptar en este caso que se haya violado el principio de igualdad en la contratación estatal al no evaluar a todos los oferentes bajo las mismas condiciones, porque bajo esta modalidad de contratación no es permitido evaluar a todos los oferentes bajo el mismo rasero, pues se enfatiza <b>que tal evaluación se efectuará solamente sobre el oferente que haya ofertado el menor precio.</b></p> <p><b>DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO CON ANTERIORIDAD, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RETIRAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN.</b></p>	
<p><b>OBSERVACIÓN 3</b> La Invitación pública del contrato CMC-06-2013 no especificó los porcentajes en cobertura ni el tiempo de cubrimiento de las garantías y el contratista suscribe póliza con seguros del estado con vigencia para los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales hasta el 30/04/14, de un contrato que finalizo en el mes de diciembre, desconociendo que este último amparo</p>	<p>Como se ha relacionado anteriormente, el proceso contractual que antecedió a la suscripción del contrato CMC-06-2013 se efectuó bajo el procedimiento de selección de Mínima Cuantía acorde con lo dispuesto en el <b>capítulo V</b> del título I del decreto 734 de 2012, para el cual no se hace obligatoria la exigibilidad de garantías de acuerdo con lo dispuesto en su Artículo 3.5.7., que establece:</p> <p><i><b>“(…) Artículo 3.5.7. No obligatoriedad de garantías. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente capítulo (…)”</b></i></p> <p>La aprobación de la garantía se da acorde con los parámetros que fueron estipulados en la respectiva invitación pública sobre el particular; sin embargo, como se ha dicho para esta clase de procesos contractuales <b>no es obligatoria la exigencia de garantías.</b> No obstante, este ente de control fiscal territorial con el fin de blindar la entidad frente a futuras reclamaciones de terceros intervinientes como consecuencia de la ejecución contractual adopta una serie de cláusulas tanto en la respectiva invitación pública como en el texto de cada contrato, como en este caso ocurre en el</p>	<p>La observación se MANTIENE y se constituye <b>en un hallazgo de carácter administrativo,</b> pues si bien la norma no exige garantías en este tipo de contratos, es claro que la exigencia que se realice en la invitación pública y los estudios previos se constituye en la carta de navegación del proceso y debe cumplirse. El decreto 734 de 2012 expresó claramente para este proceso, cuáles fueron los porcentajes de cubrimiento y el plazo de los mismos, los cuales una vez se tomó la decisión de</p>

<p>debió tener una vigencia hasta de 3 años después de terminado el contrato, a pesar de la situación presentada, fue aprobada la garantía mediante Resolución No.044 del 30/01/13.</p> <p>En el contrato CD-13-2013, la póliza de cumplimiento y calidad del servicio, el porcentaje de cobertura se realizó de acuerdo a la ley; no obstante la póliza fue suscrita por el plazo del contrato 31/12/13, desconociendo que el cubrimiento de la misma debía abarcar la vigencia del contrato y el plazo previsto para la liquidación del mismo, sin analizar tal situación fue aprobada la garantía mediante Resolución No.105 del 26/02/13.</p> <p>Los estudios previos para el contrato CD-030-2013 contemplaron “se exigirá al contratista la suscripción de póliza de cumplimiento y calidad del servicio por el 10% de la cuantía de la contratación” la modalidad de contratación fue contratación directa y el contrato fue suscrito sin exigir las garantías</p>	<p>contrato CMC-06-2013 (Anexo 10):</p> <p><b>“(…) CLAUSULA DECIMA QUINTA– CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Tal y como lo preceptúa el decreto 734 de 2012 es obligación de EL CONTRATISTA mantener libre a la Contraloría General de Manizales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a La Contraloría. (…)”</b></p> <p>Desde la suscripción del mismo contrato, el cual fue anterior a la expedición de la garantía, ya estaban estipuladas por aceptación de las partes las respectivas cláusulas de indemnidad y de exclusión de relación laboral, a más de la cláusula penal pecuniaria que protegería a nuestra entidad frente a eventuales circunstancias que podrían involucrar la intervención de la contraloría; y para concluir, como obra en el SECOP a la fecha de remisión de este documento el contrato aludido ya se encuentra liquidado en donde ambas partes manifestamos quedar a Paz y Salvo por todo concepto en relación con el contrato CMC-06-2013 (Anexo 11).</p>	<p>exigir las garantías debieron cumplirse.</p> <p>Así mismo la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94 indicó “ ... c) La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, <u>siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.</u> ...” subrayado nuestro.</p> <p>No se observó modificación de los estudios previos en este proceso contractual y aunque la Contraloría indica estar blindada en otras cláusulas del contrato, se observa un incumplimiento de lo que al respecto exige el Decreto 734 de 2012. Sin embargo la AGR consciente de que este tipo de procesos no requiere de la exigencia de pólizas y ante el incumplimiento de las condiciones de las mismas al exigir las y que el proceso contractual cuestionado no ha generado daños para la entidad configura el presente hallazgo solo de carácter administrativo, con el fin de que la Contraloría pueda implementar procesos de mejora al respecto.</p> <p>La AGR no comparte</p>
---	--	--

































contempladas en los estudios previos.

De acuerdo con lo anterior, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5.1.4.2.4, 5.1.5 y 5.1.7 Decreto 734 de 2012. Esta situación se presenta por falta de análisis de las vigencias y cubrimientos que requieren las garantías exigidas al momento de su respectiva aprobación, dejando a la entidad susceptible de altos riesgos por reclamaciones laborales de las cuales puede ser subsidiariamente responsable la Contraloría y falta de amparos respectivos mientras se realiza la liquidación del contrato.

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Objeto a Contratar	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">                     Prestar el servicio de aseo y cafetería a todo costo en las instalaciones de la Contraloría General del Municipio de Manizales ubicadas en el edificio Altes pisos 5 y 6, y realizar dos brigadas de limpieza durante el periodo contractual que incluyan limpieza de paredes y vidrios, lavado y encerado de pisos, aseo y desinfección de baños y demás actividades otorgadas por la empresa.                 </div>
Cuantía a Contratar	\$14.500.000
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Caldas - Manizales
Departamento y Municipio de Obervación de Documentos	Caldas - Manizales
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Calle 21 No. 23-22 Edificio Altes Pisos 5
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Caldas - Manizales
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Calle 21 No. 23-22 Edificio Altes Pisos 5
Cronograma del Proceso	
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	17-01-2013 08:00 p.m.
Fecha y Hora de Visita de Sitio	17-01-2013 08:00 p.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	21-01-2013 04:00 p.m.
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	subcontrato@contraloriamanizales.gov.co
Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CMC 008-2013
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	Prestar el servicio de aseo y cafetería a todo costo en las instalaciones de la Contraloría General del Municipio de Manizales ubicadas en el edificio Altes pisos 5 y 6, y realizar dos brigadas de limpieza durante el periodo contractual que incluyan limpieza de paredes y vidrios, lavado y encerado de pisos, aseo y desinfección de baños y demás actividades otorgadas por la empresa.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$12.530.181 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	CI Integral de Servicios Ltda
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 90023028-8
País y Departamento/Provincia de Ubicación del Contratista	Colombia - Caldas
Dirección Física del Contratista	Calle 9 No. 3-71 Villamaría

la apreciación que hace la contraloría cuando afirma "...se insiste en que los estudios previos son solamente documentos de soporte tanto para el proceso contractual, como para la suscripción del contrato..." ya que la importancia de la planificación contractual indica que los estudios previos son la base y soporte fundamental del contrato mediante los cuales la entidad contratante puede valorar y prever los riesgos, por lo que en los mismos estipula la exigencia de pólizas; si a futuro decide modificar esos riesgos debe modificar el documento de estudios previos lo cual en los procesos cuestionados no se encontró. Además es claro que en todo caso los estudios y documentos previos permanecerán a disposición del público por lo menos durante el desarrollo del proceso de selección.

	<p>Nombre del Representante Legal del Contratista: Jorge Eder Peñafo Lopez</p> <p>Identificación del Representante Legal: Cédula de Ciudadanía No. 73384738</p> <p>Fecha de Firma del Contrato: 25 de enero de 2013</p> <p>Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato: 25 de enero de 2013</p> <p>Plazo de Ejecución del Contrato: 11 Meses</p> <p>Fecha de Terminación del Contrato: 31 de diciembre de 2013</p> <p>Fecha de Liquidación del Contrato: 07 de abril de 2014.</p> <p><b>Documentos del Proceso</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Descripción</th> <th>Tipo</th> <th>Tamaño</th> <th>Versión</th> <th>Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><a href="#">Acta de Liquidación Unilateral o de Mutuo Acuerdo</a></td> <td></td> <td></td> <td>230 KB</td> <td>1</td> <td>07-04-2014 08:15 AM</td> </tr> <tr> <td><a href="#">Documento Adicional</a></td> <td>ACTA DE INICIO</td> <td></td> <td>10 KB</td> <td>1</td> <td>01-02-2013 09:04 PM</td> </tr> <tr> <td><a href="#">Documento Adicional</a></td> <td>RESOLUCION APROBACION DE POLIZA</td> <td></td> <td>28 KB</td> <td>1</td> <td>01-02-2013 08:02 PM</td> </tr> <tr> <td><a href="#">Documento Adicional</a></td> <td>CONTRATO</td> <td></td> <td>91 KB</td> <td>1</td> <td>01-02-2013 05:59 PM</td> </tr> <tr> <td><a href="#">Comunicación de Aceptación</a></td> <td></td> <td></td> <td>1.15 MB</td> <td>1</td> <td>24-01-2013 03:37 PM</td> </tr> <tr> <td><a href="#">Oferta Subcontrata</a></td> <td></td> <td></td> <td>3.88 MB</td> <td>1</td> <td>24-01-2013 03:37 PM</td> </tr> <tr> <td><a href="#">Informe de evaluación</a></td> <td></td> <td></td> <td>1.93 MB</td> <td>1</td> <td>22-01-2013 05:00 PM</td> </tr> <tr> <td><a href="#">Documento Adicional</a></td> <td>ACTA DE CIERRE</td> <td></td> <td>1.28 MB</td> <td>1</td> <td>21-01-2013 05:59 PM</td> </tr> <tr> <td><a href="#">Invitación</a></td> <td></td> <td></td> <td>10.35 MB</td> <td>2</td> <td>19-01-2013 03:22 PM</td> </tr> <tr> <td><a href="#">Documento Adicional</a></td> <td>ESTUDIOS PREVIOS</td> <td></td> <td>4.84 MB</td> <td>1</td> <td>17-01-2013 07:22 PM</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Hitos del Proceso</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción del Hito</th> <th>Fecha y Hora de Ocurrencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Celebración de Contrato</td> <td>24 de January de 2013 03:38 P.M.</td> </tr> <tr> <td>Creación de Proceso</td> <td>17 de January de 2013 07:24 P.M.</td> </tr> <tr> <td>Liquidación de Contrato</td> <td>07 de April de 2014 10:15 A.M.</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)	<a href="#">Acta de Liquidación Unilateral o de Mutuo Acuerdo</a>			230 KB	1	07-04-2014 08:15 AM	<a href="#">Documento Adicional</a>	ACTA DE INICIO		10 KB	1	01-02-2013 09:04 PM	<a href="#">Documento Adicional</a>	RESOLUCION APROBACION DE POLIZA		28 KB	1	01-02-2013 08:02 PM	<a href="#">Documento Adicional</a>	CONTRATO		91 KB	1	01-02-2013 05:59 PM	<a href="#">Comunicación de Aceptación</a>			1.15 MB	1	24-01-2013 03:37 PM	<a href="#">Oferta Subcontrata</a>			3.88 MB	1	24-01-2013 03:37 PM	<a href="#">Informe de evaluación</a>			1.93 MB	1	22-01-2013 05:00 PM	<a href="#">Documento Adicional</a>	ACTA DE CIERRE		1.28 MB	1	21-01-2013 05:59 PM	<a href="#">Invitación</a>			10.35 MB	2	19-01-2013 03:22 PM	<a href="#">Documento Adicional</a>	ESTUDIOS PREVIOS		4.84 MB	1	17-01-2013 07:22 PM	Descripción del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia	Celebración de Contrato	24 de January de 2013 03:38 P.M.	Creación de Proceso	17 de January de 2013 07:24 P.M.	Liquidación de Contrato	07 de April de 2014 10:15 A.M.	
Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)																																																																							
<a href="#">Acta de Liquidación Unilateral o de Mutuo Acuerdo</a>			230 KB	1	07-04-2014 08:15 AM																																																																							
<a href="#">Documento Adicional</a>	ACTA DE INICIO		10 KB	1	01-02-2013 09:04 PM																																																																							
<a href="#">Documento Adicional</a>	RESOLUCION APROBACION DE POLIZA		28 KB	1	01-02-2013 08:02 PM																																																																							
<a href="#">Documento Adicional</a>	CONTRATO		91 KB	1	01-02-2013 05:59 PM																																																																							
<a href="#">Comunicación de Aceptación</a>			1.15 MB	1	24-01-2013 03:37 PM																																																																							
<a href="#">Oferta Subcontrata</a>			3.88 MB	1	24-01-2013 03:37 PM																																																																							
<a href="#">Informe de evaluación</a>			1.93 MB	1	22-01-2013 05:00 PM																																																																							
<a href="#">Documento Adicional</a>	ACTA DE CIERRE		1.28 MB	1	21-01-2013 05:59 PM																																																																							
<a href="#">Invitación</a>			10.35 MB	2	19-01-2013 03:22 PM																																																																							
<a href="#">Documento Adicional</a>	ESTUDIOS PREVIOS		4.84 MB	1	17-01-2013 07:22 PM																																																																							
Descripción del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia																																																																											
Celebración de Contrato	24 de January de 2013 03:38 P.M.																																																																											
Creación de Proceso	17 de January de 2013 07:24 P.M.																																																																											
Liquidación de Contrato	07 de April de 2014 10:15 A.M.																																																																											
<p>El proceso contractual CD-13-2013 se efectuó bajo la modalidad de contratación directa acorde con lo dispuesto en el Artículo 3.4.2.4.1. del decreto 734 de 2012 el cual establece la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, numeral 2.</p> <p>La aprobación de la garantía se encuentra ajustada a los parámetros dados por el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007; sin embargo, frente a dicha modalidad de contratación no se hace obligatoria la exigibilidad de garantías de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 3.4.1.1 el cual establece:</p> <p><i>“(...) <b>Parágrafo 3º.</b> En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías (...)”</i></p>																																																																												

	<p>A pesar de la causal que antecede, en la que se excluye la obligatoriedad de la exigencia de garantía en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, este ente de control fiscal territorial a más de la garantía obrante en el proceso y con el fin de blindar la entidad respecto de los riesgos amparados bajo la garantía referida, adopta una serie de cláusulas en el texto del contrato tales como ocurre en el contrato CD-13-2013 (Anexo 12) así:</p> <p><b>“(…)CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD.</b> De conformidad con el artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012, será obligación del <b>CONTRATISTA</b> mantener a <b>LA CONTRALORÍA</b> indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquél <b>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-</b> En caso de incumplimiento de la obligación principal, entendida ésta como el objeto del Contrato, o su pago total, la parte que incumpla pagará a la otra el equivalente al 10% del valor total del Contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. <b>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRALORÍA</b> podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. <b>PARAGRAFO SEGUNDO.</b> Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Contraloría General de Manizales de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista. <b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Si por la ejecución del Contrato, la Contraloría adeuda sumas al <b>CONTRATISTA</b>, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas. <b>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD.- LA CONTRALORÍA</b> podrá declarar administrativamente la caducidad del presente Contrato por incumplimiento del <b>CONTRATISTA</b>, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada expedida por la Contraloría General de Manizales. <b>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULAS</b></p>	
--	--	--

	<p><b>EXCEPCIONALES.-</b> <i>Las partes convienen en incorporar al presente Contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</i></p> <p><b>PARÁGRAFO.-</b> <i>Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, <b>LA CONTRALORÍA</b> invitará por escrito al <b>CONTRATISTA</b> para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el Contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado. (...)</i>”.</p> <p>Desde la suscripción del mismo contrato, el cual fue anterior a la expedición de la garantía, ya estaban estipuladas por aceptación de las partes las respectivas cláusulas que blindarían a la contraloría respecto de situaciones derivadas de la deficiencia en la prestación del servicio en razón del cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Para concluir, obra igualmente informe de supervisión en el expediente contractual, suscrito por el supervisor del contrato en el que manifiesta que el servicio prestado en cumplimiento del objeto contractual se prestó a satisfacción; y tal como obra en el SECOP a la fecha de remisión de este documento, el contrato aludido ya se encuentra liquidado (Anexo 13) en donde ambas partes manifestamos quedar a Paz y Salvo por todo concepto en relación con el contrato CD-13-2013.</p> <p><b>OBSERVACIÓN 3 INCISO 3:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Los estudios previos para el contrato CD-030-2013 contemplaron “se exigirá al contratista la suscripción de póliza de cumplimiento y calidad del servicio por el 10% de la cuantía de la contratación” la modalidad de contratación fue contratación directa y el contrato fue suscrito sin exigir las garantías contempladas en los estudios previos.</b></li></ul> <p><b><u>PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA OBSERVACIÓN 3 INCISO 3:</u></b></p> <p>Es pertinente nuevamente enunciar que tratándose de un contrato celebrado bajo la modalidad de selección de Contratación directa, <b>no se hace</b></p>	
--	---	--

	<p><b>obligatoria la exigibilidad de garantías</b> de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012 el cual establece:</p> <p><i>“(...) <b>Parágrafo 3º. En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías (...)</b>”</i></p> <p>De la lectura armónica del artículo 2.1.1 del decreto 734 de 2012 se concluye que los estudios previos, son aquellos documentos soporte que emplea la entidad pública para efectuar el adecuado proceso de selección del contratista, y que si bien acompañan el proceso de selección o el contrato según el caso, también lo es, que de manera aislada no constituyen el contrato estatal.</p> <p>Para dar peso a la afirmación anterior, miraremos el texto del Artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012 como sigue:</p> <p><i>“(...) <u>Artículo 2.1.1. Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato (...)</u>” (SNFT)</i></p> <p><i>“(...) <u>Parágrafo 2º. El contenido de los estudios y documentos previos podrá ser ajustado por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección. (...)</u>” (SNFT)</i></p> <p><i><u>Parágrafo 3º. Para los efectos del presente artículo, se entiende que los estudios y documentos previos son los definitivos al momento de la elaboración y publicación del proyecto de pliego de condiciones o de la suscripción del contrato, según el caso, sin perjuicio de los ajustes que puedan darse en el curso del proceso de selección. (...)</u>” (SNFT)</i></p> <p>Si de la lectura de los párrafos 2 y 3 anteriormente enunciados, se determina la posibilidad de Modificar los estudios previos en un proceso de selección diferente al adelantado por Contratación directa o mínima cuantía, los cuales exigen mayor publicidad en cada una de sus etapas, para ajustarlos a nuevas circunstancias a tener en cuenta en la celebración del contrato. Con mayor razón, la no exigencia de garantía al momento de celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación directa, no vicia ni modifica la esencia misma de la contratación.</p>	
--	---	--

	<p>Máxime, cuando en el mismo clausulado contractual, se establece como un acuerdo de voluntades entre las partes contratantes la determinación de no exigibilidad de garantías como ocurrió en el contrato CD-30-2013 (Anexo 14), el cual en su cláusula Décima estipuló:</p> <p><b>“CD-030-2013: CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA.-</b> <i>De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el parágrafo 3 de artículo 3.4.1.1 del decreto 734 de 2012, por tratarse de un contrato que se da mediante la modalidad de contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria.”</i></p> <p>De igual manera, en el mismo contrato, en relación con los amparos que en su momento se relacionaron en los estudios previos, la entidad incluyó dentro del clausulado contractual estipulaciones a cargo del contratista, con el propósito de blindar la entidad, tales como:</p> <p><b>“(…)CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.</b> <i>De conformidad con el artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012, será obligación de TELECAFE LTDA mantener a LA CONTRALORÍA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquél.</i></p> <p><b>“(…)CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: LA CONTRALORIA</b> <i>dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor. PARAGRAFO: La responsabilidad por la omisión o incumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, será exclusiva de LA CONTRALORIA y en todo caso mantendrá indemne a TELECAFÉ LTDA. frente a cualquier acción que se instaure en su contra por violación de estos derechos.</i></p> <p><b>“(…) CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-</b> <i>En caso de incumplimiento de la obligación principal, entendida ésta como el objeto del Contrato, o su pago total, la parte que incumpla pagará a la otra el equivalente al 10% del valor total del Contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta.</i></p> <p><b>“(…) CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:</b></p>	
--	--	--



	<p><b>PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: LA CONTRALORÍA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. PARAGRAFO SEGUNDO. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Contraloría General de Manizales de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento por parte de TELECAFE LTDA. PARÁGRAFO TERCERO: Si por la ejecución del Contrato, la Contraloría adeuda sumas a TELECAFE LTDA, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.</b></p> <p><b>“(…) CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD.- LA CONTRALORÍA podrá declarar administrativamente la caducidad del presente Contrato por incumplimiento de TELECAFE LTDA, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada expedida por la Contraloría General de Manizales.</b></p> <p><b>“(…)CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Las partes convienen en incorporar al presente Contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO.- Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, LA CONTRALORÍA invitará por escrito al CONTRATISTA para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el Contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.</b></p> <p><b>“(…) CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:</b></p>	
--	---	--

	<p><b><i>PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.- Se prohíbe al CONTRATISTA subcontratar o ceder el Contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de LA CONTRALORÍA.</i></b></p> <p><b><i>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- Queda entendido que entre LA CONTRALORIA y TELECAFE LTDA no existirá vínculo laboral alguno.</i></b></p> <p>Conforme a la normatividad y argumentación anteriormente relacionada, se insiste en que los estudios previos son solamente documentos de soporte tanto para el proceso contractual, como para la suscripción del contrato.</p> <p>Sin embargo, no debemos olvidar que la esencia jurídica en materia de contratación pública, es suplir una necesidad institucional con la suscripción de un CONTRATO, el cual sólo surge a la vida jurídica cuando se dan los postulados del Artículo 41 de la ley 80 de 1993, el cual establece:</p> <p><b><i>“(…) Artículo 41°.- Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado <u>se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (…)</u>” SNFT.</i></b></p> <p>Para concluir, tal como obra en el SECOP a la fecha de remisión de este documento, el contrato aludido ya se encuentra liquidado (Anexo 15) en donde ambas partes manifestamos quedar a Paz y Salvo por todo concepto en relación con el contrato CD-030-2013.</p> <p>Ha quedado ampliamente demostrado con la normatividad en cita, que esta entidad no ha cometido ninguna irregularidad en materia contractual, motivo por el cual solicitamos sea retirada la observación</p> <p><b>OBSERVACIÓN 3 INCISO 4:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>De acuerdo con lo anterior, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5.1.4.2.4, 5.1.5 y 5.1.7 Decreto 734 de 2012. Esta situación se presenta por falta de análisis de las vigencias y cubrimientos que requieren las garantías exigidas al momento de su respectiva aprobación, dejando a la entidad susceptible de altos riesgos por reclamaciones laborales de las cuales puede ser subsidiariamente responsable la Contraloría y falta de cubrimiento en los</b></li></ul>	
--	--	--



	<p><b>amparos respectivos mientras se realiza la liquidación del contrato.</b></p> <p><b><u>PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA OBSERVACIÓN 3 INCISO 4:</u></b></p> <p>En los procesos contractuales a que hace relación la Auditoría en la observación número 3, esta entidad cumplió lo estipulado en los artículos 5.1.4.2.4, 5.1.5 y 5.1.7 Decreto 734 de 2012, actuaciones que de los documentos anexos (invitaciones públicas, cláusulas contractuales y actas de liquidación) se colige el blindaje de la Contraloría General del Municipio de Manizales respecto de posibles incidencias o reclamaciones derivadas del cumplimiento de los objetos contractuales.</p> <p>En lo que respecta al artículo 5.1.5 del Decreto 734 de 2012, cuya transcripción literal es:</p> <p><i>“Artículo 5.1.5. <b>Cubrimiento de otros riesgos.</b> En adición a las coberturas de los eventos mencionados en el artículo anterior, la entidad pública deberá exigir <b>en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario</b>, el otorgamiento de pólizas de seguros que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la <b>responsabilidad extracontractual</b> que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.</i></p> <p><i>Cuando en algunos de los contratos de que trata el párrafo anterior la entidad contratante autorice previamente la subcontratación, se exigirá al contratista que en la póliza de responsabilidad extracontractual se cubran igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.</i></p> <p><i>Lo anterior sin perjuicio de que la entidad contratante deba evaluar los demás riesgos a que puede estar expuesta, en cuyo caso exigirá al contratista las demás garantías que la mantengan indemne frente a esos eventuales daños.”</i></p> <p>Esta contraloría encuentra que resultaría extremadamente oneroso para los procesos contractuales solicitar un amparo de responsabilidad civil extracontractual, como se ha dicho en relación con los contratos aludidos, los mismos fueron</p>	
--	--	--

	<p>celebrados bajo modalidad de contratación directa y mínima cuantía, donde la exigencia de garantías no es obligatoria, y es precisamente con la incorporación de cláusulas de indemnidad, penal pecuniaria, multas, cláusulas exorbitantes y exclusión de relación laboral, como esta entidad mitiga el posible riesgo estipulado en el artículo 5.1.5 del Decreto 734 de 2012.</p> <p><b>DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITAMOS A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RETIRAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN.</b></p>	
<p><b>OBSERVACIÓN 4</b></p> <p>El objeto que consagra la invitación pública del contrato CMC-020-2013, en cuanto a especificaciones técnicas generales y los aspectos técnicos requeridos solo indicó "... se requiere contratar el servicio de recarga y remanufactura de tóner de las siguientes impresoras ..." y se hace un listado de ellas especificando su marca y la referencia de tóner, sin indicar cantidades ni precios unitarios a adquirir.</p> <p>Igualmente frente a este mismo contrato el contratista presento una propuesta por \$1.722.000 y el contrato se celebró por \$3.000.000, a pesar de haber realizado el acta de evaluación de proponentes por \$1.722.000.</p>	<p>Precisamente, los estudios previos (Anexo 16) y la invitación pública (Anexo 17) que antecedieron la suscripción del contrato relacionado, hacen referencia al suministro de recargas y re manufactura de tóneres para los diferentes tipos de impresoras asignadas a la entidad según el listado que se reporta en los estudios previos y en la invitación pública.</p> <p>Igualmente se establece en los estudios previos y en la invitación pública <b>los precios unitarios</b> a adquirir que hacen referencia a las necesidades de contratación, como se observa en el numeral quinto de la invitación pública.</p> <p>En lo que respecta a las cantidades de recargas por impresora, esta contraloría mal haría en señalar una cantidad exacta de tóneres o cartuchos a ser remanufacturados o recargados, toda vez que no se puede contemplar que se requieren un número cierto de recargas, por cuanto con el avance tecnológico y dependiendo del trato y la calidad de los insumos utilizados para el proceso de recarga, resulta imposible relacionar a ciencia cierta que un determinado tóner sea recargado un número determinado de veces; pudiéndose ver afectado su consumo y el tiempo de vida del tóner, según la <b>cantidad de impresiones</b> que se deriven de los siguientes procesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejecución del Plan General de Auditorías</li> <li>- Demandas y/o procesos judiciales</li> <li>- Resolución de peticiones quejas y denuncias</li> <li>- Procesos de responsabilidad fiscal</li> <li>- Indagaciones preliminares</li> <li>- Informes a entes de control y vigilancia</li> </ul>	<p>La observación se <b>MANTIENE y se constituye en un hallazgo de carácter administrativo</b> ya que los procesos contractuales desde los estudios previos hasta la suscripción del contrato deben ser claros en cuanto a las cantidades a adquirir, pues el principio de responsabilidad que consagra el art.26 de la Ley 80 exige "3. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando (...) (...)o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos (...)".</p> <p>No es aceptable la respuesta que suministra la Contraloría (...) En lo que respecta a las cantidades de recargas por impresora, esta contraloría mal haría en señalar una cantidad</p>

<p>No se cumple con lo dispuesto en el Art. 24 Ley 80 de 1993, Artículo 3.5.3 Decreto 734 de 2012, situación que para la AGR fue ocasionada por falta de planeación en el proceso contractual y puede inducir a error a los posibles oferentes al presentar sus propuestas, vulnerando así, el principio de transparencia por la posibilidad de interpretaciones que admite la invitación pública.</p>	<p>- Disponibilidad de impresoras</p> <p>Lo anterior, condujo a que en ningún momento se señalara la cantidad de recargas o remanufacturas a consumir por cada referencia de tóner, sino acorde con la modalidad de selección implementada en el proceso contractual aludido, según lo establecido en el párrafo del artículo 3.5.3 del decreto 734 del 2012</p> <p>“...Parágrafo. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7 del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo...”.</p> <p><b>OBSERVACIÓN 4 INCISO 2:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Igualmente frente a este mismo contrato el contratista presentó una propuesta por \$1.722.000 y el contrato se celebró por \$3.000.000, a pesar de haber realizado el acta de evaluación de proponentes por \$1.722.000.</b></li> </ul> <p><b><u>PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA OBSERVACIÓN 4 INCISO 2:</u></b></p> <p>Frente a este mismo contrato, el oferente presentó una propuesta donde se reflejaban los <b>precios unitarios</b> para cada referencia de tóner requerido por la Contraloría de Manizales; de la lectura de las tres cotizaciones recibidas, los estudios previos y la invitación pública, encontramos en las páginas 3 a 6 de los estudios previos, numeral quinto y anexo 2 de la invitación pública, en donde lo que se solicitó, relacionó y contrató, <b>fue el menor precio en relación con el valor unitario.</b></p> <p>Se puede inferir lógicamente, como en efecto lo entendió el comité evaluador, que el menor precio hacía relación al valor unitario por recarga de tóner. Así pues, de los documentos referenciados contentivos de los estudios previos e invitación pública se desprende que en ningún momento se solicitó que se totalizara este valor; en ese orden de ideas, y por un <b>error del oferente</b>, totalizó los valores unitarios ofertados, presentando como valor total \$1.722.000, suma que no fue ni debía ser tenida en cuenta por parte del comité evaluador para efectuar la evaluación, toda vez que como se relacionó en la invitación pública y en los estudios previos, la misma se realizaría sobre precios unitarios.</p>	<p><i>exacta de tóneres o cartuchos a ser remanufacturados o recargados (...)</i>” debido a que en la planeación contractual debe tenerse presente el comportamiento de los bienes a adquirir, y especificarse con precisión las cantidades que se pretenden contratar, con el fin de que todos los oferentes presenten sus propuestas en igualdad de condiciones, ya que en ocasiones los precios pueden variar cuando el contratista presenta propuestas por grandes volúmenes o por pocas cantidades, el desconocer esta premisa atenta contra el principio de responsabilidad de la contratación estatal ya enunciado y contra el principio de transparencia contemplado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 numeral 5 literal e): “ se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión limitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.”</p> <p>No es aceptable la justificación que presenta la Contraloría cuando</p>
--	---	---

	<p>Como se colige del análisis de las cotizaciones presentadas que sirvieron de soporte para la elaboración de los estudios previos y la respectiva invitación pública, además de lo señalado en el numeral 3.1. de la misma invitación 'Aspectos Técnicos Requeridos', no se requería totalizar los precios unitarios, pues se asignó un presupuesto para el contrato por valor de \$3.000.000, valor soportado estimado en el certificado de disponibilidad presupuestal (Anexo 18) expedido por la entidad y en el plan de adquisiciones (Anexo 19) de la vigencia 2013, como se entendió en el momento de la suscripción de la comunicación de aceptación (Anexo 20) del referido proceso contractual.</p> <p>Conforme a las consideraciones anteriormente esgrimidas, resulta claro que el hecho de esta Contraloría haber tenido en cuenta los valores unitarios por recarga al momento de la evaluación de la única oferta presentada, y la posterior suscripción del contrato por el valor total del CDP expedido por la entidad, se realizó conforme a lo dispuesto en la invitación pública que acompañó el proceso de contratación.</p> <p>Esta Contraloría con dichas actuaciones no vulneró normatividad alguna, y precisamente se obró respetando los principios de la contratación pública como bien lo relacionan los estudios previos y con apego a lo dispuesto artículo 209 de la Constitución Política, el cual en uno de sus apartes dice:</p> <p><i>“(…)ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”</i>.</p> <p>En la vigencia inmediatamente anterior, otras entidades gubernamentales realizaron similares procesos contractuales, en donde en la invitación pública, acta de evaluación, comunicación de aceptación, se tienen en cuenta para su exigencia y valoración los precios unitarios de compra y adquisición, suscribiendo el contrato por la <b>totalidad del presupuesto relacionado</b> en la respectiva invitación pública.</p> <p>Para ilustrar lo aquí manifestado, se trae como ejemplo un contrato que presenta similares características descritas en la observación presentada por la AGR; contrato que fue suscrito por la Auditoría General de la República en la vigencia</p>	<p>argumenta que no se requería totalizar los precios unitarios pues asignó un presupuesto para el contrato por valor de \$3.000.000, de ser así todos los contratos se suscribirían teniendo en cuenta ese criterio lo cual como ya se dijo atentaría contra el principio de responsabilidad contractual. La contraloría bien relaciona el artículo 209 de la CN el cual enfatiza en que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de <u>igualdad</u>, la cual se transgrede cuando un proceso contractual permite diferentes interpretaciones a los oferentes por no establecer reglas claras como en el ahora cuestionado.</p> <p>El contrato que se trae de ejemplo suscrito por la AGR deberá ser evaluado en su momento por quienes ejercen control sobre la entidad. Sin embargo son diferentes los bienes adquiridos en el contrato cuestionado y el comparado, de tiquetes aéreos el cual se suscribe por un valor determinado dependiendo de la cantidad de tiquetes que necesita la</p>
--	--	---

2013, como a continuación se relaciona:

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Este proceso se encuentra posiblemente desactualizado; comuníquese con la entidad responsable para obtener detalles.**

**Información General del Proceso**

Tipo de Proceso: Contratación Mínima Cuantía  
 Estado del Proceso: Convocado  
 Régimen de Contratación: Estatuto General de Contratación  
 Objeto a Contratar: Servicios de Vigas, Almacenamiento, Alojamiento y Entrenamiento

**Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar**

Contratar el suministro de tiquetes aéreos para funcionarios de las Contralorías territoriales que participarán en dos eventos de capacitación que realizará la Auditoría General de la República en el 2013.

Cuánta a Contratar: \$18.500.000  
 Tipo de Contrato: Suministro

**Respaldo Presupuestales Asociados al Proceso**

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuántía del respaldo presupuestal
CDP	13113	18500000

**Ubicación Geográfica del Proceso**

Departamento y Municipio de Ejecución: Bogotá D.C.  
 Departamento y Municipio de Otorgación de Documentos: Bogotá D.C.  
 Dirección Física de Otorgación de Documentos del Proceso: Avenida la Esperanza No. 82-49 piso 10, Edificio Gran Estación II  
 Departamento y Municipio de Entrega Documentos: Bogotá D.C.  
 Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso: Avenida la Esperanza No. 82-49 piso 10, Edificio Gran Estación II

**Cronograma del Proceso**

Fecha y Hora de Apertura del Proceso: 11-04-2013 08:00 p.m.  
 Fecha y Hora de Cierre del Proceso: 15-04-2013 03:00 p.m.

**Datos de Contacto del Proceso**

Correo Electrónico: [contratacion@auditoria.gov.co](mailto:contratacion@auditoria.gov.co)

**Documentos del Proceso**

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
<a href="#">Documento Adicional</a>	ACTA DE LIQUIDACION		370 KB	1	01-04-2014 04:52 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	CONTRATO		722 KB	1	24-04-2013 07:52 AM
<a href="#">Comunicación de Aceptación</a>			94 KB	1	17-04-2013 06:11 PM
<a href="#">Oferta Seleccionada</a>			147 KB	1	17-04-2013 06:00 PM
<a href="#">Informe de evaluación</a>			313 KB	1	16-04-2013 08:50 AM
<a href="#">Documento Adicional</a>	DILIGENCIA DE CERRRE		93 KB	1	16-04-2013 08:50 AM
<a href="#">Invitación</a>	INVITACIÓN PÚBLICA		273 KB	1	11-04-2013 04:55 PM
<a href="#">Documento Adicional</a>	ESTUDIOS PREVIOS		409 KB	1	11-04-2013 04:54 PM

**Hitos del Proceso**

Descripción del hito: Fecha y Hora de Ocurrencia  
 Creación de Proceso: 11 de Abril de 2013 04:59 P.M.

[Ver Reporte Modificaciones](#)

**CENTRO DE CONTACTO SECCOP**  
[seccop@auditoria.gov.co](mailto:seccop@auditoria.gov.co)  
 Línea gratuita 01 (800) 823235  
 Línea en Bogotá 595 3235  
 Contacto en Bogotá virtual

Carrera 7 No. 25 - 20 Piso 17 Edificio Seguro: Tequendama Bogotá D.C.  
[www.cambiacambria.gov.co](http://www.cambiacambria.gov.co)

PBX (+5711) 7556660  
 Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.


[Términos de uso](#) [Mapa del sitio](#) [Preguntas frecuentes](#) [Contactarnos](#)

entidad y que de igual forma lo realiza la Contraloría General de Manizales así como otras contralorías del País, sin embargo es imposible compararlo ya que no se tiene toda la información de este proceso contractual en cuanto a las especificaciones técnicas exigidas, solo que de otras revisiones se ha observado que el costo de los tiquetes es presentado por los oferentes y sobre este se hace la adjudicación, al que generalmente ofrece el mejor precio sin embargo el proceso cuestionado fue abierto aunque lo favorece el anexo No.2 que indica valor unitario incluido IVA razón por la cual se da la connotación administrativa al mismo pero por su carácter abierto, bien pudo el oferente como sucedió presentar valores unitarios o por volumen lo que en ocasiones permite el ofrecimiento de descuentos permitiendo más propuestas favorables.


	<p>Retomando el texto de la observación presentada por el equipo auditor en su carta de observaciones a esta Contraloría: <b><i>“El objeto que consagra la INVITACIÓN PÚBLICA del contrato CMC-020-2013, en cuanto a ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y LOS ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS sólo indicó: “... se requiere contratar el servicio de recarga y remanufactura de tóner de las siguientes impresoras...” y se hace un listado de ellas especificando su marca y la referencia de tóner, <u>SIN INDICAR CANTIDADES NI PRECIOS UNITARIOS A ADQUIRIR</u>”</i></b>, demostraremos que igual situación aconteció en la vigencia 2013 con la Invitación Pública No. 03 DE 2013</p> <p>Si miramos dicha invitación pública 03 de 2013 de la Auditoría General de la República, nos encontramos que igualmente, en cuanto a especificaciones técnicas generales y aspectos técnicos requeridos, no se encuentra especificada en dicha invitación la cantidad, ni precios unitarios a adquirir, como se observa en las páginas:</p>	
--	--	--



	<div data-bbox="662 262 888 417" data-label="Image"></div> <p data-bbox="548 436 1005 548">De acuerdo con lo establecido en el artículo 25, numerales 6, 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, del Capítulo V del Decreto 734 de 2012, y demás disposiciones concordantes, la Auditoría General de la República informa a todas las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, nacionales o extranjeras, que a partir de la publicación del presente aviso, se da comienzo a un proceso de selección de mínima cuantía, bajo las siguientes características:</p> <p data-bbox="548 569 607 590"><b>1. OBJETO:</b></p> <p data-bbox="548 613 1005 659">Contratar el suministro de tickets aéreos para funcionarios de las Contralorías territoriales que participarán en dos eventos de capacitación que realizará la Auditoría General de la República en el 2013.</p> <p data-bbox="548 680 672 701"><b>2. PRESUPUESTO OFICIAL:</b></p> <p data-bbox="548 724 1005 789">El presupuesto aprobado para este contrato es hasta la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$16.500.000). Este proceso se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 03113 de 11 de abril de 2013.</p> <p data-bbox="548 814 665 835"><b>3. PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p> <p data-bbox="548 858 1005 905">El plazo de ejecución de este contrato será de tres (3) meses, dicho plazo empezará a contarse a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p> <p data-bbox="548 926 646 947"><b>4. FORMA DE PAGO:</b></p> <p data-bbox="548 970 1005 1035">La Auditoría General de la República pagará al CONTRATISTA el valor una vez se reciba la factura y la constancia de prestación del servicio por parte del supervisor del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la radicación de la factura, quedando sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC.</p> <p data-bbox="548 1058 824 1079">Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:</p> <ol data-bbox="565 1102 1005 1262" style="list-style-type: none"><li>1. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del contrato.</li><li>2. Factura o cuenta de cobro respectiva.</li><li>3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, de estar al día con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de aportes parafiscales.</li></ol> <p data-bbox="548 1283 753 1304"><b>5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:</b></p> <p data-bbox="548 1327 889 1348">Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:</p> <ul data-bbox="565 1371 1005 1482" style="list-style-type: none"><li>- Cuando la propuesta se presente después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del presente proceso de selección.</li><li>- Cuando la propuesta se presente en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o sea enviada por correo electrónico o vía fax.</li><li>- La no presentación del Anexo No. 1 debidamente firmado.</li></ul> <p data-bbox="760 1505 802 1526">Página 1 de 10</p>	
--	--	--

	<div data-bbox="738 237 821 371" data-label="Image"></div> <p data-bbox="667 371 894 392"><b>INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2013 MINIMA CUANTÍA</b></p> <p data-bbox="566 392 1013 436">atenderá los requerimientos que le haga la interventoría relacionados con el suministro y ubicación en el Aeropuerto que se requiera de los tickets por parte de la entidad, (Correo electrónico).</p> <p data-bbox="566 457 1013 501">El oferente debe demostrar la existencia de sucursales o convenios con otras agencias de viajes, adjuntando los documentos que así lo acrediten con el fin de asegurar un mejor servicio a la entidad.</p> <p data-bbox="550 522 748 543"><b>A. EXPERIENCIA PROBABLE DEL PROPONENTE</b></p> <p data-bbox="550 567 1013 632">El proponente debe tener mínimo un (1) año de experiencia, contado desde la fecha de constitución y hasta la fecha de cierre de este proceso, lo cual acreditará con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe haber sido expedido con no más de 30 días.</p> <p data-bbox="550 653 987 674">En caso de presentar experiencia en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia en su totalidad.</p> <p data-bbox="550 695 672 716"><b>B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA</b></p> <p data-bbox="550 739 1013 804">El postulante deberá acreditar con las certificaciones expedidas por el contratante la celebración, ejecución y terminación de máximo un contrato celebrado con entidades públicas u otros clientes que tengan por objeto el suministro y venta de tickets aéreos cuyo cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación.</p> <p data-bbox="550 827 878 848">Las constancias o certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul data-bbox="566 871 914 959" style="list-style-type: none"><li>- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que la expide</li><li>- Objeto del suministro</li><li>- Fecha de celebración</li><li>- Valor del contrato</li></ul> <p data-bbox="550 982 1013 1003">El valor de la certificación se convertirá a salario mínimo, tomando como fecha de conversión la de celebración del contrato.</p> <p data-bbox="550 1026 1013 1092">No se tendrán en cuenta certificaciones que acrediten contratos en ejecución, los que no se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, ni los relaciones de contratos, copia de los contratos por sí solos, copia de facturas o actas e liquidación.</p> <p data-bbox="550 1115 1013 1159">La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la AGR, la propuesta podría ser rechazada.</p> <p data-bbox="550 1182 888 1203">Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia específica acreditada lo siguiente:</p> <ul data-bbox="566 1226 1013 1428" style="list-style-type: none"><li>• Presentar la relación de los contratos que acrediten la experiencia específica utilizando el modelo (Anexo 2 "Formato Técnico relación de contratos") en el cual deberá incluirse la información solicitada.</li><li>• En caso de presentar experiencia en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación.</li><li>• Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación no se tendrá en cuenta dicha experiencia.</li><li>• Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes se sumará con la de los demás.</li><li>• En caso de que la experiencia específica sea acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en su conformación.</li></ul> <p data-bbox="760 1478 805 1497">Página 6 de 11</p>	
--	--	--



	<div data-bbox="516 247 1036 1619" style="border: 1px solid black; padding: 10px;"><p style="text-align: center;">INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2013 MINIMA CUANTÍA</p><p>e. Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, de la persona natural y de la persona jurídica.</p><p>Esta consulta se debe realizar a través de la página web <a href="http://www.procuraduria.gov.co">www.procuraduria.gov.co</a>.</p><p>f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, apoderado o proponente.</p><p>g. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.</p><p>Éste será consultado por la entidad, de conformidad con lo establecido por el capítulo VI del Decreto 18 de 2012.</p><p><b>REQUISITOS FINANCIEROS</b></p><p>Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, que se pagará contra entrega a entera satisfacción, la experiencia solicitada y que se exige política de cumplimiento, no se solicitarán requisitos mínimos financieros, de conformidad con el Decreto 734 de 2012.</p><p><b>9. CONDICIONES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.</b></p><p>Para efectos de realizar la revisión técnica el proponente deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación:</p><p><b>DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA:</b></p><p><b>REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS</b></p><p>La prestación del servicio se efectuará de acuerdo con la descripción detallada prevista en el presente numeral, los que constituyen los requisitos técnicos habilitantes para el proceso de selección.</p><ol style="list-style-type: none"><li>1. Licencia de funcionamiento IATA. El oferente deberá presentar la licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA).  Se aceptará como documento suplente, la presentación de los dos (2) últimos pagos de reportes (anexar la factura general y el comprobante de pago).<p>NOTA: El certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso de licitación.</p></li><li>2. Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo. El oferente deberá presentar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que se encuentra inscrito en dicho registro, de conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1996 y sus normas reglamentarias.</li><li>3. Organización. El proponente deberá especificar los sistemas de comunicación con que cuenta la Agencia a fin de garantizar la respuesta inmediata ante cualquier eventualidad a nivel nacional las 24 horas del día y durante la ejecución del contrato (línea de fax, Líneas fijas de reservas, Línea celular, Línea de atención 24 horas al día –que</li></ol><p style="text-align: center;">Página 5 de 11</p></div>	
--	--	--

Respecto de la afirmación: **“Igualmente frente a este mismo contrato *EL CONTRATISTA PRESENTO UNA PROPUESTA POR \$1.722.000 Y EL CONTRATO SE CELEBRÓ POR \$3.000.000, A PESAR DE HABER REALIZADO EL ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPONENTES POR \$1.722.000*”**, como se observa en el acta de cierre (Anexo 21), el acta de

	<p>evaluación (Anexo 22) y la comunicación de aceptación (Anexo 23), la Auditoría General tampoco determina a ciencia cierta en estos documentos el número de tiquetes a utilizar, el valor unitario por tiquete y adjudica teniendo en cuenta como precio más bajo el mayor descuento ofrecido, por la totalidad del presupuesto asignado en la invitación pública para la realización del proceso contractual.</p> <p>Con la argumentación presentada, queda claro que la Contraloría General del Municipio de Manizales con la celebración de este contrato no contravino ninguna normatividad, sino que por el contrario lo que buscó la entidad fue cumplir las necesidades de contratación bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y celeridad.</p> <p><b>OBSERVACIÓN 4 INCISO 3:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>No se cumple con lo dispuesto en el Art. 24 Ley 80 de 1993, Artículo 3.5.3 Decreto 734 de 2012, situación que para la AGR fue ocasionada por falta de planeación en el proceso contractual y puede inducir a error a los posibles oferentes al presentar sus propuestas, vulnerando así, el principio de transparencia por la posibilidad de interpretaciones que admite la invitación pública.</b></li></ul> <p><b><u>PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA OBSERVACIÓN 4 INCISO 3:</u></b></p> <p>Contrario a lo indicado en esta observación se denota que la Contraloría de Manizales sí cumplió con lo dispuesto en el artículo 24 Ley 80 de 1993, y en el artículo 3.5.3 Decreto 734 de 2012, y para tal fin demostraremos el cumplimiento de los artículos en cita:</p> <p><i>“Artículo 3.5.3. Invitación Pública. La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. La invitación pública CGMM-IP-012-2013 se publicó en el SECOP el 14-05-2013 (Anexo 24).</i></p> <p><i>...Además de los requisitos exigidos en dicho literal, se deberá incluir la siguiente información:</i></p> <p><i>1. El objeto. Numeral 2 de la Invitación Pública</i></p>	
--	--	--

	<p>CGMM-IP-012-2013</p> <p>2. <i>Plazo de ejecución.</i> Numeral 4 de la Invitación Pública CGMM-IP-012-2013</p> <p>3. <i>Forma de pago.</i> Numeral 5 de la Invitación Pública CGMM-IP-012-2013</p> <p>4. <i>Las causales que generarían el rechazo de las ofertas o la declaratoria de desierto del proceso.</i> Numeral 6 de la Invitación Pública CGMM-IP-012-2013</p> <p>5. <i>El cronograma del proceso especificando la validez mínima de las ofertas que se solicitan, así como las diferentes etapas del procedimiento a seguir, incluyendo las reglas para expedir adendas a la invitación y para extender las etapas previstas.</i> Numeral 7 de la Invitación Pública CGMM-IP-012-2013</p> <p>6. <i>El lugar físico o electrónico en que se llevará a cabo el recibo de las ofertas. En el caso de utilizar medios electrónicos deberá observarse lo previsto en la Ley 527 de 1999.</i> Numeral 12 de la Invitación Pública CGMM-IP-012-2013</p> <p>7. <i>Requisitos habilitantes: Se indicará la manera en que se acreditará la capacidad jurídica. Adicionalmente, se requerirá de experiencia mínima en los casos de contratación de obra, de consultoría y de servicios diferentes a aquellos a que se refiere el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, los que se regirán exclusivamente por lo previsto en el artículo 3.4.2.5.1 del presente decreto.</i> Numeral 13 de la Invitación Pública CGMM-IP-012-2013</p> <p><i>...Parágrafo. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7 del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 2.2.8 del presente decreto. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.</i> Numeral 15 de la Invitación Pública CGMM-IP-012-2013</p> <p>Con lo anterior, se demuestra el cumplimiento de la totalidad del Artículo 3.5.3 Decreto 734 de 2012, en cada uno de los ítems contemplados en la invitación pública CGMM-IP-012-2013.</p> <p>Seguidamente efectuaremos el mismo ejercicio de legalidad, en relación con el Artículo 24 de la Ley 80</p>	
--	--	--

	<p>de 1993:</p> <p><i>“Artículo 24º.- Del principio de Transparencia. En virtud de este principio:</i></p> <p><i>...2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.</i></p> <p>De conformidad con el numeral 7. Cronograma, de la invitación pública CGMM-IP-012-2013, se fijaron y garantizaron las diferentes etapas tendientes a garantizar la oportunidad de los interesados para conocer y controvertir las decisiones adoptadas</p> <p>7. Cronograma</p> <table border="1" data-bbox="511 823 1383 1407"> <thead> <tr> <th>ACTIVIDAD</th> <th>FECHA Y HORA</th> <th>LUGAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Invitación Pública</td> <td>14 de Mayo de 2013.</td> <td><a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.contraloriamanizales.gov.co">www.contraloriamanizales.gov.co</a></td> </tr> <tr> <td>Recepción de propuestas. Acta de cierre</td> <td>Desde el 14 de Mayo hasta el 17 de Mayo de 2013 hasta las 5:00 p.m.</td> <td>Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 Edif. Atlas piso 5º</td> </tr> <tr> <td>Plazo para presentar observaciones a la invitación pública</td> <td>Desde el 14 de Mayo hasta el 15 de Mayo de 2013 hasta las 06:00 p.m.</td> <td><a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.contraloriamanizales.gov.co">www.contraloriamanizales.gov.co</a></td> </tr> <tr> <td>Respuesta a las observaciones a la invitación</td> <td>16 de Mayo de 2013</td> <td><a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.contraloriamanizales.gov.co">www.contraloriamanizales.gov.co</a></td> </tr> <tr> <td>Publicación Informe evaluación de ofertas</td> <td>Desde el 20 de Mayo de 2013 hasta el 22 de Mayo de 2013 las 10:00 a.m.</td> <td><a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.contraloriamanizales.gov.co">www.contraloriamanizales.gov.co</a></td> </tr> <tr> <td>Presentación de observaciones al informe</td> <td>Desde el 20 de Mayo de 2013 hasta el 22 de Mayo de 2013 las 10:00 a.m.</td> <td>Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 piso 5º Edif. Atlas. <a href="mailto:contraloria@contraloriamanizales.gov.co">contraloria@contraloriamanizales.gov.co</a> <a href="mailto:contrataciones@contraloriamanizales.gov.co">contrataciones@contraloriamanizales.gov.co</a></td> </tr> <tr> <td>Respuesta a las observaciones y comunicación de aceptación de la oferta</td> <td>22 de Mayo de 2013 a las 02:00 p.m.</td> <td>Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 piso 5º Edif. Atlas. <a href="mailto:contrataciones@contraloriamanizales.gov.co">contrataciones@contraloriamanizales.gov.co</a> <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a></td> </tr> </tbody> </table> <p>Es entonces improcedente la observación por cuanto no se puede inducir a error a los posibles oferentes al presentar sus propuestas, ni vulnerar el principio de transparencia por la posibilidad de interpretaciones que admite la invitación pública como lo afirma en su observación la AGR, ya que en la misma invitación se da a los oferentes la posibilidad de realizar observaciones a su contenido, como en efecto se demuestra en el cronograma transcrito, sin que para el caso en estudio, en el curso de la Invitación Pública se hayan presentado observaciones dentro de los términos estipulados para ello en el cronograma, como se demuestra con</p>	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR	Invitación Pública	14 de Mayo de 2013.	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.contraloriamanizales.gov.co">www.contraloriamanizales.gov.co</a>	Recepción de propuestas. Acta de cierre	Desde el 14 de Mayo hasta el 17 de Mayo de 2013 hasta las 5:00 p.m.	Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 Edif. Atlas piso 5º	Plazo para presentar observaciones a la invitación pública	Desde el 14 de Mayo hasta el 15 de Mayo de 2013 hasta las 06:00 p.m.	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.contraloriamanizales.gov.co">www.contraloriamanizales.gov.co</a>	Respuesta a las observaciones a la invitación	16 de Mayo de 2013	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.contraloriamanizales.gov.co">www.contraloriamanizales.gov.co</a>	Publicación Informe evaluación de ofertas	Desde el 20 de Mayo de 2013 hasta el 22 de Mayo de 2013 las 10:00 a.m.	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.contraloriamanizales.gov.co">www.contraloriamanizales.gov.co</a>	Presentación de observaciones al informe	Desde el 20 de Mayo de 2013 hasta el 22 de Mayo de 2013 las 10:00 a.m.	Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 piso 5º Edif. Atlas. <a href="mailto:contraloria@contraloriamanizales.gov.co">contraloria@contraloriamanizales.gov.co</a> <a href="mailto:contrataciones@contraloriamanizales.gov.co">contrataciones@contraloriamanizales.gov.co</a>	Respuesta a las observaciones y comunicación de aceptación de la oferta	22 de Mayo de 2013 a las 02:00 p.m.	Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 piso 5º Edif. Atlas. <a href="mailto:contrataciones@contraloriamanizales.gov.co">contrataciones@contraloriamanizales.gov.co</a> <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>	
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR																								
Invitación Pública	14 de Mayo de 2013.	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.contraloriamanizales.gov.co">www.contraloriamanizales.gov.co</a>																								
Recepción de propuestas. Acta de cierre	Desde el 14 de Mayo hasta el 17 de Mayo de 2013 hasta las 5:00 p.m.	Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 Edif. Atlas piso 5º																								
Plazo para presentar observaciones a la invitación pública	Desde el 14 de Mayo hasta el 15 de Mayo de 2013 hasta las 06:00 p.m.	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.contraloriamanizales.gov.co">www.contraloriamanizales.gov.co</a>																								
Respuesta a las observaciones a la invitación	16 de Mayo de 2013	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.contraloriamanizales.gov.co">www.contraloriamanizales.gov.co</a>																								
Publicación Informe evaluación de ofertas	Desde el 20 de Mayo de 2013 hasta el 22 de Mayo de 2013 las 10:00 a.m.	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.contraloriamanizales.gov.co">www.contraloriamanizales.gov.co</a>																								
Presentación de observaciones al informe	Desde el 20 de Mayo de 2013 hasta el 22 de Mayo de 2013 las 10:00 a.m.	Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 piso 5º Edif. Atlas. <a href="mailto:contraloria@contraloriamanizales.gov.co">contraloria@contraloriamanizales.gov.co</a> <a href="mailto:contrataciones@contraloriamanizales.gov.co">contrataciones@contraloriamanizales.gov.co</a>																								
Respuesta a las observaciones y comunicación de aceptación de la oferta	22 de Mayo de 2013 a las 02:00 p.m.	Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 piso 5º Edif. Atlas. <a href="mailto:contrataciones@contraloriamanizales.gov.co">contrataciones@contraloriamanizales.gov.co</a> <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>																								


	<p>el pantallazo del correo oficial para procesos contractuales <a href="mailto:contratacion@contraloriamanizales.gov.co">contratacion@contraloriamanizales.gov.co</a> (Anexo 25).</p> <p><i>...5o. En los pliegos de condiciones:</i></p> <p>a) <i>Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. Numerales 13 y 14 de la Invitación Pública CGMM-IP-012-2013</i></p> <p>b) <i>Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación. Numerales 6 y 15 de la Invitación Pública CGMM-IP-012-2013</i></p> <p>c) <i>Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato. Numerales 3.1 y 15 de la Invitación Pública CGMM-IP-012-2013</i></p> <p>d) <i>No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren. Todos los numerales de la Invitación Pública CGMM-IP-012-2013</i></p> <p>e) <i>Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la Formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad. Numerales 3, 4, 5 y 15 de la Invitación Pública CGMM-IP-012-2013</i></p> <p>f) <i>Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía. Numeral 4 de la Invitación Pública CGMM-IP-012-2013</i></p> <p><i>...6o. En los avisos de publicación de apertura de la licitación y en los pliegos de condiciones, se señalarán las reglas de adjudicación del contrato. Numeral 15 de la Invitación Pública CGMM-IP-012-2013</i></p> <p><i>7o. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia. Invitación Pública CGMM-IP-012-2013, acta de cierre, acta de evaluación, comunicación de aceptación, documentos que se encuentran en la carpeta contractual, y fueron publicados en el SECOP.</i></p>	
--	--	--

	<p><b>Se deduce de lo anterior el pleno cumplimiento, conocimiento y posterior control por parte de esta Contraloría, de las normas presuntamente infringidas citadas por la Auditoría General de la República en la presente observación.</b></p> <p><b>DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO, SOLICITAMOS A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RETIRAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN.</b></p>																			
<p><b>OBSERVACIÓN 5</b></p> <p>Existen falencias en las fechas que consagran los cronogramas de las invitaciones públicas, ya que se cruzan en diferentes etapas del proceso, situación evidenciada en el proceso contractual del contrato CMC 11-2013, en el cual la invitación pública se realizó en cronograma del 17 al 21/01/13 y la recepción de propuestas en las mismas fechas, lo cual resultaría incongruente, a manera de ejemplo, si se hace invitación pública el día 18/01/2013, de acuerdo a cronograma podrían presentarse propuestas el 17/01/2013.</p> <p>En el proceso contractual del contrato CMC 12-2013 la invitación pública indica que se realizará del 18 al 22/01/13 y la recepción de propuestas en las</p>	<p>En primer término, para clarificarle a la AGR, su apreciación en relación con el proceso contractual CMC 11-2013, es pertinente transcribir el cronograma de la mencionada invitación pública, el cual fue el siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="511 703 1127 1045"> <thead> <tr> <th>ACTIVIDAD</th> <th>FECHA Y HORA</th> <th>LUGAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Invitación Pública</td> <td>17 de Enero Hasta el 21 de Enero de 2013.</td> <td><a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.contraloria.manizales.gov.co">www.contraloria.manizales.gov.co</a></td> </tr> <tr> <td>Recepción de propuestas. Acta de cierre</td> <td>Desde el 17 hasta el 21 de Enero de 2013 hasta las 5:00 p.m.</td> <td>Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 Edif. Atlas</td> </tr> <tr> <td>Publicación informe evaluación</td> <td>22 de Enero de 2013 hasta el 23 de Enero a las 5:00 p.m.</td> <td><a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.contraloria.manizales.gov.co">www.contraloria.manizales.gov.co</a></td> </tr> <tr> <td>Presentación observaciones</td> <td>22 de Enero de 2013 hasta el 23 de Enero a las 5:00 p.m.</td> <td>Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 piso 5 Edif. Atlas. <a href="mailto:contratacion@contraloria.manizales.gov.co">contratacion@contraloria.manizales.gov.co</a></td> </tr> <tr> <td>Respuesta Observaciones a la evaluación y comunicación de aceptación</td> <td>24 de Enero de 2013</td> <td>Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 piso 5 Edif. Atlas. <a href="mailto:contratacion@contraloria.manizales.gov.co">contratacion@contraloria.manizales.gov.co</a></td> </tr> </tbody> </table> <p>De lo anterior se colige que esta Contraloría al momento de elaborar el respectivo cronograma de la invitación pública se ciñó en todo a los términos dispuestos en los Artículos 3.5.1 y 3.5.3 del decreto 734 de 2012 y artículo 94 de la ley 1474 de 2011. Para lo cual en la respectiva invitación pública esta entidad concedió dos días más a lo estipulados en la norma, dentro de la etapa de recepción de ofertas a los señalados en la normatividad anunciada.</p> <p><b><i>"(...) Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.</i></b></p> <p><i>La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:</i></p> <p><b><i>a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;</i></b></p>	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR	Invitación Pública	17 de Enero Hasta el 21 de Enero de 2013.	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.contraloria.manizales.gov.co">www.contraloria.manizales.gov.co</a>	Recepción de propuestas. Acta de cierre	Desde el 17 hasta el 21 de Enero de 2013 hasta las 5:00 p.m.	Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 Edif. Atlas	Publicación informe evaluación	22 de Enero de 2013 hasta el 23 de Enero a las 5:00 p.m.	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.contraloria.manizales.gov.co">www.contraloria.manizales.gov.co</a>	Presentación observaciones	22 de Enero de 2013 hasta el 23 de Enero a las 5:00 p.m.	Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 piso 5 Edif. Atlas. <a href="mailto:contratacion@contraloria.manizales.gov.co">contratacion@contraloria.manizales.gov.co</a>	Respuesta Observaciones a la evaluación y comunicación de aceptación	24 de Enero de 2013	Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 piso 5 Edif. Atlas. <a href="mailto:contratacion@contraloria.manizales.gov.co">contratacion@contraloria.manizales.gov.co</a>	<p>La observación se MANTIENE, y se configura como un hallazgo administrativo, si bien es cierto como lo afirma la contraloría concedió dos días más en el cronograma de acuerdo a lo exigido legalmente, para la invitación pública, esta garantía permitió cruce de fechas entre la invitación pública y la recepción de propuestas, la cual debe corregirse pues el proceso aunque no se alteró, de seguirse realizando de la misma forma puede ocasionar alteraciones si la invitación pública se realizara de acuerdo a ese cronograma el día 18, estando en cumplimiento de cronograma no podría por lógica recibirse propuestas el día 17.</p> <p>Como bien lo afirma la Contraloría se busca que la administración pública pueda actuar bajo criterios de celeridad,</p>
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR																		
Invitación Pública	17 de Enero Hasta el 21 de Enero de 2013.	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.contraloria.manizales.gov.co">www.contraloria.manizales.gov.co</a>																		
Recepción de propuestas. Acta de cierre	Desde el 17 hasta el 21 de Enero de 2013 hasta las 5:00 p.m.	Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 Edif. Atlas																		
Publicación informe evaluación	22 de Enero de 2013 hasta el 23 de Enero a las 5:00 p.m.	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.contraloria.manizales.gov.co">www.contraloria.manizales.gov.co</a>																		
Presentación observaciones	22 de Enero de 2013 hasta el 23 de Enero a las 5:00 p.m.	Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 piso 5 Edif. Atlas. <a href="mailto:contratacion@contraloria.manizales.gov.co">contratacion@contraloria.manizales.gov.co</a>																		
Respuesta Observaciones a la evaluación y comunicación de aceptación	24 de Enero de 2013	Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 piso 5 Edif. Atlas. <a href="mailto:contratacion@contraloria.manizales.gov.co">contratacion@contraloria.manizales.gov.co</a>																		



<p>mismas fechas, presentándose la situación anterior.</p> <p>En el proceso contractual del contrato CMC 029-2013 en el cronograma se observa que el acta de cierre se proyecta para el 9/8/13 igual fecha para la publicación del informe de evaluación de ofertas, la que realmente según acta de evaluación de proponentes se realizó el 12/8/13 y el plazo para presentar observaciones estaba previsto del 5 al 6 de agosto de 2013, antes del acta de cierre de acuerdo a cronograma.</p> <p>No se cumple con lo dispuesto en el Art. 3.5.3 Decreto 734 de 2012, ocasionado por falta de cuidado en las especificaciones de fechas de los cronogramas, situación que induce a error a los oferentes y vicia el proceso contractual, exponiéndolo a múltiples reclamaciones.</p>	<p><b>b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; (...)"NFT</b></p> <p>Con la respectiva suscripción de la invitación pública, por parte del funcionario competente, se entiende aperturado el proceso de mínima cuantía conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3.5.4 del decreto 734 de 2012 el cual a su tenor manifiesta: "(...) <b>Parágrafo 2°.</b> Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno (...)"</p> <p>En conclusión, esta entidad encuentra que no existen falencias en las fechas que consagran los cronogramas de la invitación pública del contrato CMC 11-2013, pues el hecho de que se crucen en diferentes etapas del proceso, no contraviene la normatividad aplicable al proceso de selección de mínima cuantía estipulado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el capítulo V, título 1 del decreto 734 de 2012.</p> <p>En estos acápite normativos, lo que buscó tanto el legislador como el ejecutivo, fue generar un procedimiento de selección abreviada que minimizara los tiempos procedimentales utilizados para otro tipo de contratación, y que permitieran a la administración pública actuar bajo criterios de celeridad, transparencia y publicidad, como en efecto en esta Contraloría se ha hecho.</p> <p>Por ejemplo, una clara aplicación de la normatividad en cita, en otro proceso contractual en donde como en nuestro caso, se fijan fechas que se cruzan en diferentes etapas sin generar incongruencias, es el caso presentado en el cronograma de la invitación pública 3 de 2013 de la AGR, la cual se transcribe:</p>	<p>transparencia y publicidad.</p> <p>Por lo tanto para garantizar dichos principios relacionados las fechas no pueden cruzarse entre si en un proceso que es concatenado.</p> <p>El ejemplo que presenta la Contraloría sobre el cronograma que aparece en la invitación pública que realiza la AGR, también presenta esta irregularidad la cual podría ser evaluada, por la entidad competente. y podría generar este tipo de hallazgo en su debido momento, en caso de ser revisado.</p> <p>En cuanto al inciso 3 de la observación se aceptan las explicaciones que presenta la Contraloría en cuanto al proceso contractual CMC 029-2013 por la indebida apreciación que se hizo de las fechas relacionadas con las observaciones de dos procesos diferentes, sin embargo persiste el cruce de fechas cuestionado</p>
---	---	--





**AUDITORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 DE 2013 MINIMA CUANTÍA**

de acuerdo con el cronograma. No obstante el oferente debe tener en cuenta la fecha y hora de cierre como plazo máximo para la radicación de su oferta.

No se aceptarán ofertas presentadas en otro lugar o las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. Estas serán devueltas sin abrir. Tampoco se recibirán ofertas enviadas por correo electrónico, ni por fax.

**8. CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de estudios previos e invitación pública.	26 de abril de 2013	SECOP - <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Presentación de ofertas y cierre del proceso	Hasta las 11:00 a.m. del 30 de abril de 2013	Oficina de Correspondencia de la Auditoría General de la República ubicada en la Avenida la Esperanza No. 82-49 piso 10 en la ciudad de Bogotá D.C.
Verificación de requisitos habilitantes del proponente que oferto el menor precio	30 de abril de 2013	Avenida la Esperanza No. 62-49 piso 10 en la ciudad de Bogotá D.C.
Traslado del informe de evaluación	2 de mayo de 2013	SECOP - <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Observaciones al informe de evaluación	2 de mayo de 2013	<a href="mailto:contratacionjuridica@auditoria.gov.co">contratacionjuridica@auditoria.gov.co</a>
Expedición de comunicación de aceptación de la oferta	3 de mayo de 2013	SECOP - <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Firma de contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	Oficina Jurídica de la Auditoría General de la República

**8.1. Validez mínima de las ofertas que se solicitan.**

Se requerirá al menos de un (1) proponente hábil. Las propuestas presentadas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días.

**8.2 Reglas para expedir adendas a la invitación y para extender las etapas previstas.**

Cuando se estime conveniente, la Auditoría General de la República podrá modificar las condiciones, los términos y plazos de la presente invitación únicamente a través de la expedición de adendas. En cualquiera circunstancia no podrán expedirse y publicarse adendas el día en que se tiene previsto el cierre del presente proceso.

**9. REQUISITOS HABILITANTES:**

- > JURÍDICA HABILITANTE
- > TÉCNICA MÍNIMOS HABILITANTE

Página 3 de 12

Nótese, como la AGR en el cronograma que antecede, en el ítem de Publicación de estudios previos e invitación pública con fecha del 26 de abril de 2013, y seguidamente publican como presentación de ofertas y cierre del proceso: hasta las 11:00 am del 30 de abril de 2013.

Es decir, en dicho proceso contractual la AGR toma el mismo criterio de interpretación del artículo 3.4.5 del decreto 734 de 2012 que esta Contraloría, pues de manera inclusive tácita, al manifestar la AGR que la recepción de ofertas se efectuaría **hasta el 30 de abril**, sin relacionar fecha de inicio de recepción de las mismas, se entiende que el inicio de la recepción de ofertas sería la fecha de la “Publicación de estudios previos e invitación pública”, en donde al igual que nosotros se están cruzando las fechas en el cronograma, **sin generar incongruencia.**

**OBSERVACIÓN 5 INCISO 2:**

- **En el proceso contractual del contrato CMC 12-2013 la invitación pública**

indica que se realizará del 18 al 22/01/13 y la recepción de propuestas en las mismas fechas, presentándose la situación anterior.

**PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA OBSERVACIÓN 5 INCISO 2:**

En primer término, para clarificarle a la AGR, su apreciación en relación con el proceso contractual CMC 12-2013, es pertinente transcribir el cronograma de la mencionada invitación pública, el cual fue el siguiente:

**CRONOGRAMA**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Invitación Pública	18 de Enero de 2013 hasta el 22 de Enero de 2013.	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.contraloriamanizales.gov.co">www.contraloriamanizales.gov.co</a>
Recepción de propuestas. Acta de cierre	Desde el 18 de Enero de 2013 hasta el 22 de Enero de 2013 hasta las 5:00 p.m.	Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 Edif. Atlas
Publicación Informe evaluación de ofertas	23 de Enero de 2013 hasta el 24 de Enero a las 5:00 p.m.	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.contraloriamanizales.gov.co">www.contraloriamanizales.gov.co</a>
Presentación de observaciones al informe de evaluación	23 de Enero de 2013 hasta el 24 de Enero a las 5:00 p.m.	Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 piso 5 Edif. Atlas. <a href="mailto:contratacion@contraloriamanizales.gov.co">contratacion@contraloriamanizales.gov.co</a>
Respuesta Observaciones a la evaluación y comunicación de aceptación	25 de Enero de 2013	Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 piso 5 Edif. Atlas. <a href="mailto:contratacion@contraloriamanizales.gov.co">contratacion@contraloriamanizales.gov.co</a>

De lo anterior se colige que esta Contraloría al momento de elaborar el respectivo cronograma de la invitación pública se ciñó en todo a los términos dispuestos en los Artículos 3.5.1 y 3.5.3 del decreto 734 de 2012 y artículo 94 de la ley 1474 de 2011. Para lo cual en la respectiva invitación pública esta entidad concedió dos días más a lo estipulados en la norma, dentro de la etapa de recepción de ofertas a los señalados en la normatividad anunciada.


***“(…) Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.***

*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

***a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;***

***b) El término previsto en la invitación para presentar la***

	<p><b><i>oferta no podrá ser inferior a un día hábil; (...)"NFT</i></b></p> <p>Con la respectiva suscripción de la invitación pública, por parte del funcionario competente, se entiende aperturado el proceso de mínima cuantía conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3.5.4 del decreto 734 de 2012 el cual a su tenor manifiesta: “(...) <b>Parágrafo 2°.</b> <i>Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno (...)</i>”.</p> <p>En conclusión, esta entidad encuentra que no existen falencias en las fechas que consagran los cronogramas de la invitación pública del contrato CMC 11-2013, pues el hecho de que se crucen en diferentes etapas del proceso, no contraviene la normatividad aplicable al proceso de selección de mínima cuantía estipulado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el capítulo V, título 1 del decreto 734 de 2012.</p> <p>En estos acápite normativos, lo que buscó tanto el legislador como el ejecutivo, fue generar un procedimiento de selección abreviada que minimizara los tiempos procedimentales utilizados para otro tipo de contratación, y que permitieran a la administración pública actuar bajo criterios de celeridad, transparencia y publicidad, como en efecto en esta Contraloría se ha hecho.</p> <p>Por ejemplo, una clara aplicación de la normatividad en cita, en otro proceso contractual en donde como en nuestro caso, se fijan fechas que se cruzan en diferentes etapas sin generar incongruencias, es el caso presentado en el cronograma de la invitación pública 3 de 2013 de la AGR, la cual se transcribe:</p>	
--	--	--

  
**AUDITORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 DE 2013 MINIMA CUANTÍA**

de acuerdo con el cronograma. No obstante el oferente debe tener en cuenta la fecha y hora de cierre como plazo máximo para la radicación de su oferta.

No se aceptarán ofertas presentadas en otro lugar o las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. Estas serán devueltas sin abrir. Tampoco se recibirán ofertas enviadas por correo electrónico, ni por fax.

**8. CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de estudios previos e invitación pública.	26 de abril de 2013	SECOP - <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Presentación de ofertas y cierre del proceso	Hasta las 11:00 a.m. del 30 de abril de 2013	Oficina de Correspondencia de la Auditoría General de la República ubicada en la Avenida la Esperanza No. 62-49 piso 10 en la ciudad de Bogotá D.C.
Verificación de requisitos habilitantes del proponente que oferto el menor precio	30 de abril de 2013	Avenida la Esperanza No. 62-49 piso 10 en la ciudad de Bogotá D.C.
Traslado del informe de evaluación	2 de mayo de 2013	SECOP - <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Observaciones al informe de evaluación	2 de mayo de 2013	<a href="mailto:contratacionjuridica@auditoria.gov.co">contratacionjuridica@auditoria.gov.co</a>
Expedición de comunicación de aceptación de la oferta	3 de mayo de 2013	SECOP - <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Firma de contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	Oficina Jurídica de la Auditoría General de la República

**8.1. Validez mínima de las ofertas que se solicitan.**

Se requerirá al menos de un (1) proponente hábil. Las propuestas presentadas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días.

**8.2 Reglas para expedir adendas a la invitación y para extender las etapas previstas.**

Cuando se estime conveniente, la Auditoría General de la República podrá modificar las condiciones, los términos y plazos de la presente invitación únicamente a través de la expedición de adendas. En cualquiera circunstancia no podrán expedirse y publicarse adendas el día en que se tiene previsto el cierre del presente proceso.

**9. REQUISITOS HABILITANTES:**

- JURIDICA HABILITANTE
- TÉCNICA MÍNIMOS HABILITANTE

Página 3 de 12

Nótese, como la AGR en el cronograma que antecede, en el ítem de Publicación de estudios previos e invitación pública con fecha del 26 de abril de 2013, y seguidamente publican como presentación de ofertas y cierre del proceso: hasta las 11:00 am del 30 de abril de 2013.

Es decir, en dicho proceso contractual la AGR toma el mismo criterio de interpretación del artículo 3.4.5 del decreto 734 de 2012 que esta Contraloría, pues de manera inclusive tácita, al manifestar la AGR que la recepción de ofertas se efectuaría **hasta el 30 de abril**, sin

	<p>relacionar fecha de inicio de recepción de las mismas, se entiende que el inicio de la recepción de ofertas sería la fecha de la “Publicación de estudios previos e invitación pública”, en donde al igual que nosotros se están cruzando las fechas en el cronograma, <b>sin generar incongruencia.</b></p> <p><b>OBSERVACIÓN 5 INCISO 3:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>En el proceso contractual del contrato CMC 029-2013 en el cronograma se observa que el acta de cierre se proyecta para el 9/8/13 igual fecha para la publicación del informe de evaluación de ofertas, la que realmente según acta de evaluación de proponentes se realizó el 12/8/13 y el plazo para presentar observaciones estaba previsto del 5 al 6 de agosto de 2013, antes del acta de cierre de acuerdo a cronograma.</b></li> </ul> <p><b><u>PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA OBSERVACIÓN 5 INCISO 3:</u></b></p> <p>En primer término, para clarificarle a la AGR, su apreciación en relación con el proceso contractual CMC 029-2013, es pertinente transcribir el cronograma de la mencionada invitación pública, el cual fue el siguiente:</p> <p><b>“7. CRONOGRAMA</b></p> <table border="1" data-bbox="511 1201 1383 1717"> <thead> <tr> <th>ACTIVIDAD</th> <th>FECHA Y HORA</th> <th>LUGAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación Pública</td> <td>Invitación 05 de agosto de 2013.</td> <td>www.contratos.gov.co www.contraloriamanizales.gov.co</td> </tr> <tr> <td>Recepción de propuestas.</td> <td>Desde el 5 de agosto de 2013 hasta las 3:00 p.m.</td> <td>Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 Edif. Atlas piso 5º</td> </tr> <tr> <td>Plazo para presentar observaciones a la invitación pública.</td> <td>Desde el 05 de agosto de 2013 hasta las 05:00 p.m.</td> <td>www.contratos.gov.co <a href="mailto:contratacion@contraloriamanizales.gov.co">contratacion@contraloriamanizales.gov.co</a></td> </tr> <tr> <td>Respuesta a las observaciones a la invitación.</td> <td>08 de agosto de 2013 hasta las 06:00 p.m.</td> <td>www.contratos.gov.co www.contraloriamanizales.gov.co</td> </tr> <tr> <td>Publicación de ofertas.</td> <td>Informe E19 de agosto de 2013.</td> <td>www.contratos.gov.co www.contraloriamanizales.gov.co</td> </tr> <tr> <td>Presentación de observaciones al informe de evaluación.</td> <td>Desde el 9 de Agosto de 2013 hasta el 13 de agosto de 2013 las 6:00 p.m.</td> <td>Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 piso 5 Edif. Atlas. <a href="mailto:contraloria@contraloriamanizales.gov.co">contraloria@contraloriamanizales.gov.co</a> <a href="mailto:contratacion@contraloriamanizales.gov.co">contratacion@contraloriamanizales.gov.co</a></td> </tr> <tr> <td>Respuesta a las observaciones y comunicación de aceptación de la oferta.</td> <td>14 de agosto de 2013.</td> <td>Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 piso 5 Edif. Atlas. <a href="mailto:contraloria@contraloriamanizales.gov.co">contraloria@contraloriamanizales.gov.co</a> www.contratos.gov.co</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>8. ADENDAS.</b></p> <p><i>La expedición de adendas se sujetará a las siguientes</i></p>	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR	Publicación Pública	Invitación 05 de agosto de 2013.	www.contratos.gov.co www.contraloriamanizales.gov.co	Recepción de propuestas.	Desde el 5 de agosto de 2013 hasta las 3:00 p.m.	Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 Edif. Atlas piso 5º	Plazo para presentar observaciones a la invitación pública.	Desde el 05 de agosto de 2013 hasta las 05:00 p.m.	www.contratos.gov.co <a href="mailto:contratacion@contraloriamanizales.gov.co">contratacion@contraloriamanizales.gov.co</a>	Respuesta a las observaciones a la invitación.	08 de agosto de 2013 hasta las 06:00 p.m.	www.contratos.gov.co www.contraloriamanizales.gov.co	Publicación de ofertas.	Informe E19 de agosto de 2013.	www.contratos.gov.co www.contraloriamanizales.gov.co	Presentación de observaciones al informe de evaluación.	Desde el 9 de Agosto de 2013 hasta el 13 de agosto de 2013 las 6:00 p.m.	Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 piso 5 Edif. Atlas. <a href="mailto:contraloria@contraloriamanizales.gov.co">contraloria@contraloriamanizales.gov.co</a> <a href="mailto:contratacion@contraloriamanizales.gov.co">contratacion@contraloriamanizales.gov.co</a>	Respuesta a las observaciones y comunicación de aceptación de la oferta.	14 de agosto de 2013.	Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 piso 5 Edif. Atlas. <a href="mailto:contraloria@contraloriamanizales.gov.co">contraloria@contraloriamanizales.gov.co</a> www.contratos.gov.co	
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR																								
Publicación Pública	Invitación 05 de agosto de 2013.	www.contratos.gov.co www.contraloriamanizales.gov.co																								
Recepción de propuestas.	Desde el 5 de agosto de 2013 hasta las 3:00 p.m.	Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 Edif. Atlas piso 5º																								
Plazo para presentar observaciones a la invitación pública.	Desde el 05 de agosto de 2013 hasta las 05:00 p.m.	www.contratos.gov.co <a href="mailto:contratacion@contraloriamanizales.gov.co">contratacion@contraloriamanizales.gov.co</a>																								
Respuesta a las observaciones a la invitación.	08 de agosto de 2013 hasta las 06:00 p.m.	www.contratos.gov.co www.contraloriamanizales.gov.co																								
Publicación de ofertas.	Informe E19 de agosto de 2013.	www.contratos.gov.co www.contraloriamanizales.gov.co																								
Presentación de observaciones al informe de evaluación.	Desde el 9 de Agosto de 2013 hasta el 13 de agosto de 2013 las 6:00 p.m.	Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 piso 5 Edif. Atlas. <a href="mailto:contraloria@contraloriamanizales.gov.co">contraloria@contraloriamanizales.gov.co</a> <a href="mailto:contratacion@contraloriamanizales.gov.co">contratacion@contraloriamanizales.gov.co</a>																								
Respuesta a las observaciones y comunicación de aceptación de la oferta.	14 de agosto de 2013.	Contraloría General del Municipio de Manizales Calle 21 23 22 piso 5 Edif. Atlas. <a href="mailto:contraloria@contraloriamanizales.gov.co">contraloria@contraloriamanizales.gov.co</a> www.contratos.gov.co																								

	<p><i>reglas: La modificación de las condiciones se realizará a través de adendas. No se expedirán adendas dentro de un plazo menor a las doce horas previas al cierre, excepto en los casos en que se trate de adendas para prorrogar el plazo de cierre del proceso. En todo caso, las adendas se publicarán durante por lo menos un día hábil anterior al cierre. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.</i></p> <p>Aduce la AGR en su observación que el plazo para presentar observaciones del proceso contractual correspondiente al contrato CMC 029-2013, estaba previsto del 5 al 6 de agosto de 2013, antes del acta de cierre de acuerdo con el cronograma.</p> <p>En el proceso del contrato CMC 029-2013, el plazo de presentación de observaciones a que se refiere el cronograma de la invitación pública CGMM-IP-017-2013 previsto para las fechas 5 y 6 de agosto de 2013, <b>corresponde al plazo para presentar observaciones a la invitación pública</b>, los cuales acorde con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el decreto 734 de 2012 y la invitación pública, deberán efectuarse mediante adendas las que se publicarían 24 horas <b>antes del acta de cierre</b>.</p> <p>El plazo para presentar observaciones <b>al informe de evaluación de ofertas</b>, como se puede ver en el cronograma, si se programó en las fechas de agosto 09 al 13 de 2013 a las 6:00 p.m., correspondiendo estos plazos a dos etapas procedimentales diferentes (1. Observaciones a la invitación pública, y, 2.Observaciones al informe de evaluación de ofertas).</p> <p>Es claro entonces que la invitación pública y la evaluación de ofertas corresponden a dos momentos contractuales que no se deben confundir.</p> <p>En lo que hace alusión el equipo auditor, en relación con que el 09 de agosto de 2013 estaban proyectadas el acta de cierre y el informe de evaluación de ofertas, ya ha quedado decantado en anteriores aclaraciones, que el hecho de que se crucen dos fechas en el cronograma, no genera violación al ordenamiento jurídico.</p> <p>Si observamos el cronograma, encontramos que el acta de cierre (Anexo 26) estaba prevista para el día 09 de agosto de 2013, como efectivamente ocurrió.</p> <p>El informe de evaluación (Anexo 27) se publicó el día lunes 12 de agosto de 2013 en el SECOP, día</p>	
--	--	--

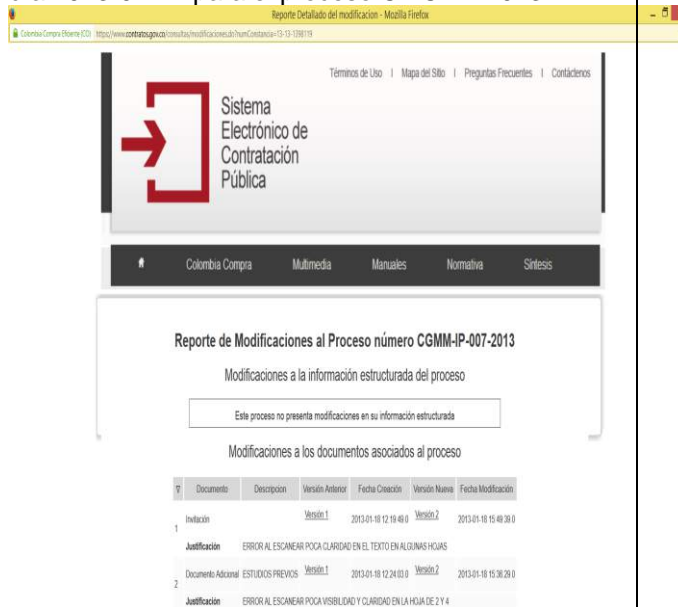


	<p>hábil siguiente a la fecha programada, frente a lo cual, acorde con lo dispuesto en el Artículo 3.5.4. del decreto 734 de 2012:</p> <p><i>“Procedimiento de selección y publicidad a través del Secop... (...)Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.”</i></p> <p>En cumplimiento de la norma citada, los proponentes tuvieron hasta el día martes 13 de agosto a las 6:00 pm para presentar sus observaciones al informe de evaluación, cumpliendo así con el plazo mínimo de un día hábil para surtir este trámite.</p> <p>Lo anterior indica que la Contraloría General del Municipio de Manizales dio estricto cumplimiento a lo estipulado en los artículos 3.5.3 y 3.5.4 del Decreto 734 de 2012, en los procesos contractuales que generaron los contratos CMC-11-2013, CMC-12-2013 y CMC-29-2013, en relación con el procedimiento de selección y publicidad para procesos de selección de mínima cuantía.</p> <p><b>OBSERVACIÓN 5 INCISO 4:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>No se cumple con lo dispuesto en el Art. 3.5.3 Decreto 734 de 2012, ocasionado por falta de cuidado en las especificaciones de fechas de los cronogramas, situación que induce a error a los oferentes y vicia el proceso contractual, exponiéndolo a múltiples reclamaciones.</b></li></ul> <p><b><u>PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA OBSERVACIÓN 5 INCISO 4:</u></b></p> <p>En los procesos contractuales de los contratos CMC 11-2013 y CMC 12-2013, se cumplieron estrictamente los plazos y términos establecidos en los respectivos cronogramas, tal como se puede apreciar en el detalle de los procesos contractuales publicados en el SECOP:</p>	
--	---	--





Publicación de la versión 1 de la invitación pública el día 2013-01-17 para el proceso CMC 11-2013.



Publicación del contrato CMC 12-2013 en SECOP, el 18 de enero de 2013.

En ese orden de ideas, los plazos del cronograma se cumplieron al pie de la letra. En relación con las propuestas recibidas, se aprecia que fueron radicadas así:

	ENTIDAD	HORA DE RECIBO
	Computadores y Suministros S.A (57 folios)	Enero 21 de 2013 2:15 pm
	Cempac de Colombia (20 folios)	Enero 21 de 2013 4:24 pm
	Nacional Papelera S.A.S (24 folios)	Enero 21 de 2013 4:36 pm
	Papelería Lineal – Quintero Giraldo y Cia S.A (20 folios)	Enero 21 de 2013 4:41 pm
	Molano Londoño e hijos Ltda (25 folios)	Enero 21 de 2013 4:55 pm
	<p><i>“Artículo 3.5.4. Procedimiento de selección y publicidad a través del Secop. El procedimiento se llevará de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas en el presente capítulo.</i></p> <p><i>Todos los actos y documentos se publicarán en el Secop incluidos la invitación pública, el acta de cierre y recibo de las ofertas presentadas, la evaluación realizada junto con la verificación de la capacidad jurídica, así como de la experiencia mínima y la capacidad financiera requeridas en los casos señalados en el numeral 6º del artículo 2.2.5 del presente decreto y la comunicación de aceptación de la oferta.</i></p> <p><i>Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Secop simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta...</i></p> <p><i>...Parágrafo 2º. Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.”</i></p> <p><b>DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO, SOLICITAMOS A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RETIRAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN.</b></p>	
<p><b>OBSERVACIÓN 6 -</b></p> <p>En el proceso contractual del contrato CD-13-2013 el contratista no anexa hoja de vida de la función pública, ni declaración juramentada de bienes y rentas.</p> <p>No se cumple con lo contemplado en el Art. 1 Ley 190 de 1995, ocasionado</p>	<p>Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 190 de 1995, el contrato de prestación de servicios CD-13-2013 al que se hace referencia, cumple con dicha normativa, pues es claro dicho artículo en determinar que:</p> <p><i>“(…) Artículo 1º.- Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración <b>deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado</b> en el cual consignará la información completa que en ella se solicita</i></p> <p>Del texto anteriormente transcrito, se infiere que dicho documento debe de reposar en los archivos de la subcontraloría ( dependencia que en esta</p>	<p>Se aceptan las explicaciones de la contraloría <b>y se retira</b> la observación correspondiente</p>

<p>por falta de rigurosidad en la exigencia de requisitos legales, lo que genera contratos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.</p>	<p>Contraloría tiene las funciones de Unidad de Personal).</p> <p>En el Archivo de Gestión de la Subcontraloría, reposan anteriores procesos contractuales con el mismo contratista, como efectivamente ocurrió en la vigencia 2012 bajo el contrato CD-020-2012, contrato que fue suscrito el 29 de mayo de 2012 con el contratista Armotor S.A. en donde se observa el formato de la hoja de vida de la función pública. (Anexo 28)</p> <p>Complementando lo dicho hasta el momento, es pertinente manifestar el vínculo contractual de la vigencia de 2012 y la necesidad de continuar las revisiones permanentes del vehículo propiedad de la Contraloría por garantía, conforme se indica en lo establecido en el numeral 1 de los estudios previos del proceso contractual CD-13-2013, los que manifiestan:</p> <p><b>“1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.</b></p> <p><i>Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la conveniencia de contratar el mantenimiento preventivo por garantía todo costo en el que se incluya mano de obra y autopartes para el vehículo KIA SPORTAGE de placas OUC 060, propiedad de la Contraloría General del Municipio de Manizales se presentan a continuación los siguientes estudios previos.</i></p> <p><i>La Contraloría General del Municipio de Manizales en cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, requiere realizar varios mantenimientos preventivos a la camioneta KIA SPORTAGE de placas OUC 060 de Manizales, <u>la cual fue adquirida a la empresa ARMOTOR S.A., manifestándose además que aún se encuentra dentro de la garantía establecida de los 100.000 Km,</u> además de la necesidad de realizar diversos servicios de revisión y mantenimiento hasta tanto se cumpla con los requisitos establecidos de duración de la garantía los que obligan a efectos de no perder la garantía que las reparaciones y revisiones se realicen por parte del proveedor exclusivo del vehículo en la ciudad de Manizales con quienes fue adquirido.</i></p> <p><i><u>Durante la vigencia inmediatamente anterior se celebraron contratos con la empresa ARMOTOR S.A.</u> y por tal razón es necesario que dicho servicio sea prestado por dicha Empresa que además fue en la cual se adquirió el vehículo, en el entendido que cualquier daño que se presente <u>debe ser en atención a la prestación de los</u></i></p>	
---	---	--

	<p><b><u>servicios de mantenimiento ofrecidos por dicha empresa, de lo contrario, dicha empresa no respondería ante cualquier reclamación, generándose un posible detrimento patrimonial para la entidad en caso de que ocurra alguna irregularidad.</u></b></p> <p><i>Que por las razones aludidas se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios y a todo costo en el cual se realicen los mantenimientos y revisiones preventivas cada 5.000 Km, además de la adquisición de repuestos, de requerirse, para la camioneta KIA SPORTAGE de placas OUC 060 de propiedad de la Contraloría General del Municipio de Manizales hasta tanto esta llegue a los 100.000 Km momento en el cual dejara de estar en garantía.”</i></p> <p>De la lectura que antecede y que hace parte de los estudios previos del contrato auditado, se puede inferir razonablemente que el contrato viene realizándose con el mismo contratista desde años atrás.</p> <p>Dicho contrato se trata del servicio de mantenimiento por garantía del vehículo de la Contraloría, y efectivamente, en los archivos de la Subcontraloría reposa la hoja de vida de la función pública del contratista, en anteriores procesos contractuales desde la adquisición del vehículo como se relacionó anteriormente.</p> <p>Con el hecho de no reposar en la carpeta contractual el formato de la hoja de vida para el mes de febrero de 2013, esta Contraloría no infringió normatividad alguna, como ha quedado demostrado, pues dicha situación encuentra su soporte normativo en los Artículos 1, 5, 6 y 9 del Decreto 019 de 2012, artículos que se citarán a continuación:</p> <p><b>“DECRETO 019 DE 2012: (...) ARTICULO 1. OBJETIVO GENERAL</b> <i>En tal virtud, el presente decreto tiene por objeto suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, <b><u>con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.</u></b> (...)”(SNFT)</i></p> <p><b>“(…) ARTICULO 5. ECONOMIA EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS</b></p> <p><b><u>Las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y</u></b></p>	
--	--	--

	<p><u>con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos (...)</u>” (SNFT)</p> <p><u>“(…) ARTICULO 6. SIMPLICIDAD DE LOS TRÁMITES.</u></p> <p><u>Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. (...)</u>”(SNFT)</p> <p><u>“ (..) ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD:</u></p> <p><u>Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)</u>” SNFT..</p> <p>En lo que respecta a la declaración juramentada de bienes y rentas, a que hace alusión el Equipo auditor, es bueno precisar los siguientes aspectos con los que se soporta razonablemente nuestra solicitud de retirar dicha observación, Veamos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La falta de declaración juramentada de bienes y rentas en la carpeta contractual se ampara igualmente en los Artículos 1, 5, 6 y 9 del Decreto 019 de 2012 anteriormente transcritos.</li><li>• La declaración juramentada de bienes y rentas de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Tercero de la ley 190 de 1995, y Artículo 13 de la misma del el cual establece:  <i>“(…) Artículo 13º.- Será requisito para la posesión y para el desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Tal información deberá ser actualizada cada año y, en todo caso, al momento de su retiro...”</i></li><li>• Se exige al contratista cuya ejecución contractual sea al interior de la entidad y sobre actividades que tengan que ver con el quehacer misional de la misma, así mismo no puede exigirse la suscripción de este documento a una persona de carácter jurídica como lo es ARMOTOR S.A, cuando el servicio a prestar es ajeno a nuestra labor misional o administrativa.</li></ul>	
--	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La finalidad que cumpliría la declaración juramentada de Bienes y Rentas dentro del proceso contractual, esta Contraloría la garantiza dentro del clausulado contractual, más específicamente en la cláusula vigésimo primera del contrato CD-13-2013 (Ver anexo 12), la cual estipula:  <b>“...CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS.-</b> <i>Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006...”</i></li> <li>• De las normas anteriormente aludidas, se colige que la declaración juramentada de bienes y rentas, será requisito para la “<i>Posesión y para el desempeño de cargo del nombrado</i>”, lo que no encuentra soporte en la exigibilidad para el contrato aludido, pues ARMOTOR S.A no se posesiono ni se nombró en un cargo dentro de la entidad.</li> </ul> <p>En conclusión ha quedado ampliamente demostrado desde el punto de vista jurídico que esta Contraloría efectúa sus procedimientos contractuales con el cumplimiento de los requisitos legales, <b>MOTIVO POR EL CUAL SOLICITAMOS A LA AGR DE MANERA RESPETUOSA RETIRAR LA OBSERVACIÓN NÚMERO 6 DE LA CARTA DE OBSERVACIONES.</b></p>	
<p><b>PROCESO AUDITOR</b></p>		
<p><b>OBSERVACIÓN 7</b> Revisadas las auditorías determinadas en la muestra, se observan debilidades en la elaboración de planillas o cédulas de papeles de trabajo generadas por parte de los auditores, las cuales, deben construirse partiendo de unos parámetros mínimos como:</p>	<p>Una vez comunicada la observación, durante el mismo desarrollo de la auditoría, fueron entregados por parte de los Líderes de las Auditoría, las respectivas cedulas o planillas solicitadas por la funcionaria de la Auditoría.</p> <p>Dichos soportes se manejan de conformidad a las definiciones de la norma NTCGP1000:2009 en la cual está certificada la Contraloría General del Municipio de Manizales, y la cual define lo siguiente:</p> <p><i>“3.46 Registro. Documentos que presentan resultados obtenidos o proporcionan evidencias de actividades ejecutadas...”</i></p>	<p><b>SE MANTIENE.</b> En trabajo de campo fueron solicitados, los papeles de trabajo referidos en la observación 7, directamente a la Directora de Planeación y Control Fiscal, quien dio respuesta verbal sobre los hechos descritos, afirmando que estos documentos no se</p>



<p>Encabezados, registros de información, conclusiones y firmas. Los procesos auditores que presentan dichas deficiencias son: Infimanizales, Secretaria de Obras Públicas e Instituto Técnico Marco Fidel Suárez.</p> <p>Con lo anterior se incumple lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial (GAT) adoptada por medio de la Resolución 037 de enero 22 de 2013, en sus apartes NAG 07 “Las actividades desarrolladas dentro del proceso auditor deben estar soportadas en el papel de trabajo ...” y NAG 08 “Los papeles de trabajo elaborados en las auditorías, por parte de los integrantes de los equipos auditores, ...” Página 83 y NAPA 03 “La conservación y custodia de los papeles de trabajo comienza cuando se originan hasta la disposición final de los mismos, una vez culmine la auditoría ...” Página 95.</p> <p>Al no consignarse la información obtenida en trabajo de campo en planillas o cédulas, se dificulta identificar los soportes, argumentos o</p>	<p><b>4.2. Gestión Documental.</b></p> <p><i>4.2.1 numeral D “, La documentación del sistema de gestión de calidad debe incluir Los documentos incluidos los registros, requeridos por la entidad para el cumplimiento de sus funciones y que le permiten asegurarse de la eficaz planificación, operación y control de sus procesos.</i></p> <p><i>Nota 2 la documentación puede estar en cualquier formato o tipo de medio”. SFT</i></p> <p>Lo anterior se puede demostrar ya que las cédulas o desarrollos de procedimientos se encuentran almacenadas en el servidor de la entidad de manera virtual, y todos los documentos de las auditorías de la Contraloría General del Municipio de Manizales, se preservan y custodian de manera electrónica en el servidor institucional, en la carpeta “27-PGA TEMPORAL” donde se archivan las auditorías por parte del grupo auditor.</p> <p>Esto ocurrió con las auditorías a Secretaría de Obras Públicas (Anexo 29) e Instituto Marco Fidel Suárez (Anexo 30), de las cuales se anexan los documentos en mención.</p> <p>De otro lado, en lo referente a la auditoría 1.7-2013 realizada a INFIMANIZALES, la AGR en su informe considera que carece de cédulas de papeles de trabajo, no obstante, la misma tiene desarrolladas las cédulas de papeles de trabajo como se puede demostrar en las actas administrativas de febrero 25 de 2013 (Anexo 31), en la cual se establece el tiempo de desuso y costos asumidos en el mantenimiento de la entidad y en el acta de febrero 26 de 2013 (Anexo 32) donde se verifica el estado físico del inmueble Terminal de Transporte de Manizales, cumpliendo con los objetivos fijados en el encargo de la auditoría.</p> <p>También es pertinente informar que es política institucional la implementación de acciones de mejoramiento continuo en el marco del sistema integrado de gestión adoptado por esta entidad, en este aspecto a través del Monitoreo de autocontrol a los procesos.</p> <p><b>DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RETIRAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN.</b></p>	<p>generaron en su momento, razón por la cual, no fueron allegados por los auditores mencionados en el Derecho a la Contradicción como tampoco expuestos en el servidor institucional PGA Temporal como forma de comprobar su existencia.</p> <p>En cumplimiento del principio constitucional de la buena fe, se acepta como prueba los documentos enviados por la Contraloría, para el caso de las auditorías realizadas al Fondo de Servicios Educativos del Instituto Técnico Marco Fidel Suárez y Secretaria de Obras Públicas.</p> <p>Situación contraria ocurre para la Auditoría realizada a Infimanizales, por cuanto, es clara la diferencia descrita tanto en las normas internacionales de auditoría como en la Guía de Auditoría Territorial GAT, sobre papeles de trabajo y las actas de Mesa de Trabajo, que para el caso particular fue la prueba presentada.</p> <p>Se transcribe lo descrito en la GAT:</p> <p>“NAG – 06 Mesa de Trabajo: Las mesas</p>
---	---	--



<p>comprobación de las pruebas realizadas y la descripción de las situaciones identificadas en el proceso de evaluación realizado durante la fase de ejecución de cada ejercicio de auditoría efectuado.</p>		<p><i>de trabajo son espacios de diálogo y análisis periódicos que se desarrollan durante todo el proceso auditor, para compartir conocimientos e información, para interactuar y compartir técnicas y experiencias, con el propósito de obtener una visión conjunta...".</i></p> <p><i>"NAG – 07: Papeles de Trabajo: Las actividades desarrolladas dentro del proceso auditor deben estar soportadas en el papel de trabajo. Los papeles de trabajo se pueden registrar en papel, en formato electrónico u otros medios ..."</i></p> <p>Por lo anterior la observación 7 <b>se mantiene consolidándose como hallazgos administrativo.</b></p>
<p><b>OBSERVACIÓN 8</b> Revisadas las auditorías determinadas en la muestra, se observa retraso en el trámite y traslados de hallazgos a la instancia correspondiente, así:  Auditoría Express Instituto de Cultura y Turismo: Hallazgo de connotación disciplinaria.</p>	<p>En cuanto al supuesto retraso manifestado por la AGR en el trámite y traslado de hallazgos a los entes competentes, nos permitimos aclarar situaciones particulares que incidieron en los traslados. Una vez revisados cada uno de los expedientes de Auditoría se pudo determinar la oportunidad en el traslado de los mismos en cumplimiento de la Resolución 308 de 2012, donde se delega a la Dirección de Planeación y Control Fiscal de la Contraloría General del municipio de Manizales, la función de trasladar los hallazgos con incidencia fiscal, disciplinaria o penal a las instancias competentes.</p> <p><b>Auditoría Express Instituto de Cultura y Turismo: Hallazgo de connotación disciplinaria.</b></p>	<p>Es necesario precisar los siguientes aspectos:</p> <p>. La normatividad aportada por la Contraloría Municipal tanto en la Rendición de la cuenta vigencia 2013 como en el trabajo de campo realizado en el pasado mes de marzo, referente al trámite de hallazgos es la Resolución 308</p>

DOCUMENTO	ASUNTO	FECHA EMITIDA Y/O RECIBIDA	de 7 de septiembre de 2012.
CGM 432	REMISION INFORME DEFINITIVO (Anexo 33)	12/04/2013	
CGM 439	SOLICITUD DE INFORMACION PARA EL TRASLADO (Anexo 34)	12/04/2013	
ICTM.S-G-208-2013	SOLICITUD DE PLAZO PARA ENVIAR INFORMACION (Anexo 35)	19/04/2013	
ICTM-S-G-225-13	RESPUESTA COMUNICACION CGM 439 (Anexo 36)	02/05/2013	Analizada la
CGM 835	TRASLADO DE HALLAZGO (Anexo 37)	15/05/2013	Resolución 050 de

<p>Auditoría Regular ASSBASALUD: Hallazgos de connotación fiscal, penal y disciplinaria.</p> <p>Auditoría Regular Sociedad People Contact: Hallazgo de connotación fiscal.</p> <p>Auditoría Express Instituto Marco Fidel Suarez: Hallazgo de connotación fiscal.</p> <p>De acuerdo con lo anterior se incumple lo dispuesto en el Artículo 1 de la Resolución 308 del 7 de septiembre de 2012, el cual señala: "Deléguese en la Dirección de Planeación y Control Fiscal de la Contraloría General del Municipio de Manizales, la función de trasladar los hallazgos con incidencia fiscal, disciplinaria o penal a las instancias competentes, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la comunicación del informe definitivo de auditoría gubernamental con enfoque integral".</p> <p>Lo anterior fue ocasionado por falta de controles en el acatamiento de los tiempos previstos en la resolución antes mencionada, generando falta de oportunidad en los</p>	<p>También es oportuno tomar en cuenta para la aclaración de la observación planteada, que a la fecha de desarrollo de las auditorías en mención, estaba vigente la Resolución 050 de 2008 (Anexo 38) por medio de la cual se reglamentaba el trámite de solicitudes, peticiones o insistencias ante este ente de control.</p> <p>Si bien la Resolución 308 del 7 de septiembre de 2012, establece el plazo de 20 días hábiles para realizar el traslado de los hallazgos a las instancias competentes, también es necesario dejar claro que estos traslados deben estar soportados con una serie de documentos que faciliten la investigación en la instancia correspondiente.</p> <p>En el caso de los hallazgos generados por la Auditoría realizada al Instituto de Cultura y Turismo como se observa en el cuadro anterior, se solicitó a la entidad, el día 12 de abril del 2013, la remisión de varios documentos que agilizaran el proceso investigativo, es decir, el mismo día que se liberó el informe definitivo de Auditoría; el Instituto de Cultura y turismo solicitó una prórroga para el envío de la información aduciendo el volumen de documentos que debían remitir y es hasta el día 02 de mayo que llega dicha información, lo que permitió generar el oficio de traslado de hallazgo presuntamente disciplinario el día 15 de mayo lapso de tiempo en el que transcurrieron realmente 8 días hábiles. Por lo que queda demostrado que esta contraloría cumplió cabalmente con los términos de traslado estipulados en la resolución a que hace referencia la AGR, En su carta de observaciones.</p> <p><b>Auditoría Regular ASSBASALUD: Hallazgos de connotación fiscal, penal y disciplinaria.</b></p>	<p>Resolución 050 de 2008, "por medio de la cual se reglamentaba el trámite de solicitudes, peticiones o insistencias ante este ente de control", se advierte que esta no guarda relación alguna con el procedimiento aquí discutido que es el de trámite de hallazgos.</p> <p>Concordante con lo anterior, el análisis se basara en el primer acto administrativo referenciado, concluyendo lo siguiente:</p> <p><b>Auditoria Express Instituto de Cultura y turismo:</b> Se mantiene la inconsistencia señalada en la observación.</p> <p><b>Auditoría Regular Assbasalud:</b> No obstante, fue consultado en trabajo de campo la dilación señalada, no se obtuvo respuesta satisfactoria de parte de la Directora de Planeación y Control fiscal, ni de la auditora encargada del proceso auditor quien a su vez fue interrogada al</p>
--	---	--

resultados obtenidos de la labor de control fiscal.	DOCUMENTO	ASUNTO	FECHA EMITIDO Y/O RECIBIDO
	CGM 73 GER-046	REMISION INFORME DEFINITIVO (Anexo 39) MESA DE TRABAJO SOLICITADA POR ASSBASALUD (Anexo 40)	18/01/2013
	MESA DE TRABAJO 09	ANALISIS OFICIO GER-046 (Anexo 41)	29/01/2013
	MESA DE TRABAJO 10	ANALISIS DE ACLARACIONES Y SOLICITUD DE ADJUNTOS AL OFICIO GER-078 DE FEBRERO 11 DE 2013 (Anexo 42)	30/02/2013
	ACTA COMITÉ JURIDICO	SOLICITUD REVISION O RECONSIDERACION DE INFORME DE AUDITORIA REGULAR (Anexo 43)	14/03/2013
	CGM 343	REMISION DE ACTA COMITÉ (Anexo 44)	14/03/2013
	MESA DE TRABAJO 11	REVISION DE DOCUMENTOS RESULTADOS DE COMITÉ JURIDICO (Anexo 45)	14/03/2013
	CGM 347	INSISTENCIA PRESENTADA POR ASSBASALUD (Anexo 46)	15/03/2013
	CGM 348	RESPUESTA A INSISTENCIA PRESENTADA POR ASSBASALUD (Anexo 47)	18/03/2013
	CGM 488	TRASLADO HALLAZGOS PENALES (Anexo 48)	18/04/2013
	CGM 489	TRASLADO DE HALLAZGOS DISCIPLINARIOS (Anexo 49)	18/04/2013
	CGM 559	TRASLADO DE HALLAZGOS FISCALES (Anexo 50)	18/04/2013
	<p>Como se puede apreciar, Assbasalud, atendiendo lo estipulado en la Resolución 050 de 2008, presentó una solicitud de revisión del informe definitivo (Oficio GER 046) lo que incidió en los tiempos transcurridos para el traslado de los hallazgos a los organismos competentes, revisado el calendario queda claro que entre la fecha en la cual el contralor dirime la controversia oficio CGM 348 de 18/03/2013 y el traslado de los hallazgos 18/04/2013 transcurren 18 días hábiles para esta Contraloría, aclarando que el periodo de Semana Santa no fue hábil para este organismo de control, según Resolución Nro. 077 de febrero 15 de 2013 (Anexo 51) la cual se anexa. Por lo que queda demostrado que esta contraloría cumplió cabalmente con los términos de traslado estipulados en la resolución a que hace referencia la AGR, en su carta de observaciones.</p> <p><b>Auditoría Regular Sociedad People Contact: Hallazgo de connotación fiscal.</b></p>		<p>respecto. Presentados en el Derecho a la Contradicción los documentos que soportan tal retraso, se retira de la observación este proceso de auditoría.</p> <p><b>Auditoría Regular Sociedad People Contact:</b> No obstante no se obtuvo respuesta satisfactoria de parte de la Directora de Planeación y Control fiscal en el trabajo de campo respecto a lo aquí señalado, en el Derecho a la Contradicción fueron aportados los documentos que soportan tal retraso, razón por la cual se retira de la observación este proceso de auditoría.</p> <p><b>Auditoría Express Instituto Marco Fidel Suarez:</b> No fueron aportados en el Derecho de Contradicción oficios remisorios diferentes a los encontrados en el expediente documental revisado en trabajo de campo, documentos que demuestran los argumentos descritos en esta defensa.</p>
	DOCUMENTO	ASUNTO	FECHA EMITIDO Y/O RECIBIDO
	CGM 897	REMISION INFORME DEFINITIVO (Anexo 52)	12/07/2013
	OFICIO PEOPLE CONTACT	SOLICITUD RECONSIDERACION INFORME (Anexo 53)	17/07/2013
	CGM 943	SOLICITUD DIRECTOR DE CONTROL FISCAL DE REVISION POR COMITÉ JURIDICO (Anexo 54)	24/07/2013
	MESA DE TRABAJO 11	ANALISIS RESPUESTA RECURSO INSISTENCIA (Anexo 55)	24/07/2013
	CGM 1018	RESPUESTA COMITÉ JURIDICO RECURSO INSISTENCIA (Anexo 56)	09/08/2013
	ACTA COMITE JURIDICO	REVISION RECURSO INSISTENCIA (Anexo 57)	09/08/2013
	CGM 1021	RESPUESTA RECURSO DE INSISTENCIA A GERENTE PEOPLE CONTACT (Anexo 58)	17/08/2013
	CGM 1088	TRASLADO DE HALLAZGO FISCAL (Anexo 59)	30/08/2013
	<p>Igualmente, con el informe de Auditoría realizado a People Contact, se aclara que el tiempo transcurrido entre el envío del informe definitivo y el traslado de</p>		<p>De igual manera no se aceptan los argumentos ofrecidos por la Contraloría respecto al</p>

	<p>los hallazgos con presunto alcance fiscal, fue afectado por la solicitud del ente auditado de reconsiderar la posición de la Contraloría frente a los hallazgos emitidos. Dicho recurso de insistencia fue trasladado al Comité Jurídico de la Contraloría para su análisis y revisión.</p> <p>El 12 de agosto de 2013 el Contralor oficia a la entidad auditada, informándoles sobre la decisión tomada y se realiza el traslado respectivo; transcurren entonces 13 días hábiles entre estos dos últimos eventos. Por lo que queda demostrado que esta Contraloría cumplió cabalmente con los términos de traslado estipulados en la resolución a que hace referencia la AGR, en su carta de observaciones.</p> <p><b>Auditoría Express Instituto Marco Fidel Suarez: Hallazgo de connotación fiscal.</b></p> <p>El informe definitivo de auditoría fue liberado el 19 de diciembre de 2013 y enviado al interesado en la misma fecha según consta en CGM 1505 (Anexo 60), este informe fue devuelto por la oficina de correos el día 21 de diciembre de 2013 aduciendo cambio de dirección del destinatario, según consta en la guía 0770861 de la empresa REDEX (Anexo 61). Siendo dicha situación ajena a nuestro manejo.</p> <p>Adicionalmente, por el periodo vacacional de diciembre de las instituciones educativas, se dificultó para la entidad la ubicación del destinatario y teniendo en cuenta que para la época en dicha institución educativa no había servicio de vigilancia, fue imposible la entrega del informe definitivo de auditoría el 19 de diciembre de 2013.</p> <p>Sólo hasta el 27 de diciembre de ese año, se pudo ubicar al representante legal de la institución educativa para hacerle entrega personal del informe.</p> <p>Se ha de tener en cuenta que la fecha de liberación del informe definitivo coincidió con el cierre presupuestal de la vigencia 2013 y con la elaboración de planes institucionales para la vigencia 2014, el cual incluye el plan anual de adquisiciones.</p> <p>En el mes de enero de 2014 se inició el proceso de contratación para atender las necesidades planteadas por el grupo Auditor dentro de la que se incluía el arrendamiento de una fotocopiadora que permitiera al interior de la entidad tomar copia del respectivo expediente de Auditoría de la</p>	<p>incumplimiento en el traslado de los hallazgos.</p> <p>Así las cosas, esta auditoría se mantiene en la observación antes señalada a la Contraloría.</p> <p>Por lo anterior expuesto, la observación 8 <b>se mantiene consolidándose como hallazgos administrativo</b></p>
--	--	--

	<p>documentación necesaria para efectuar los respectivos traslados.</p> <p>Finalmente, se realizó el traslado mediante CGM 249 (Anexo 62) recibido el 03 de marzo de 2014; no podía por lo tanto esta Contraloría, violar las normativas contractuales para hacer un traslado de hallazgos. En tanto se pudo legalmente efectuar el traslado, solamente transcurrieron 3 días hábiles entre el 25 de febrero de 2014, fecha en que se suscribió el acta de inicio del contrato CMC-018-2014 (Anexo 63), y 03 de marzo de 2014, fecha en que se realizó el traslado. Por lo anterior queda demostrado que esta contraloría cumplió cabalmente con los términos de traslado estipulados en la resolución a que hace referencia la AGR, en su carta de observaciones.</p> <p><b>DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO, SOLICITAMOS A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RETIRAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN.</b></p>									
<p><b>OBSERVACIÓN 9</b></p> <p>Revisadas las auditorias determinadas en la muestra, se observa retraso e incumplimiento, por parte de algunos sujetos de control de la Contraloría General del Municipio de Manizales, en informar dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación del informe de auditoría, sobre la elaboración del plan de mejoramiento.</p> <p>Tal situación se observa en los siguientes procesos de auditoria:</p> <p>Auditoria regular ASSBASALUD, auditoria regular</p>	<p>Como se explicó en el pronunciamiento frente a la observación anterior, el informe final de auditoría de Assbasalud estaba supeditado a la decisión definitiva adoptada por este organismo de control, ante el recurso de insistencia interpuesto - reglamentado mediante Resolución 050 de 2008-.</p> <p>Ello incidió en la fecha límite para que Assbasalud remitiera el oficio por medio del cual notificaba la suscripción del plan de mejoramiento, en cumplimiento de la Resolución 332 de 2011.</p> <p>Está claro que el plazo estipulado para la comunicación del auditado a esta Contraloría sobre suscripción del respectivo plan de mejoramiento, para este caso en particular, empieza a contar a partir del día siguiente de la notificación a la entidad vigilada, del oficio CGM 348 de marzo 18 de 2013, como se aprecia en el cuadro presentado a continuación.</p> <table border="1" data-bbox="500 1556 1107 1623"> <thead> <tr> <th>Entidad</th> <th>Respuesta recurso de insistencia</th> <th>Fecha oficio elaboración de plan de mejoramiento</th> <th>Días transcurridos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ASSBASALUD</td> <td>18/03/2013 (Anexo 64)</td> <td>27/03/2013 (Anexo 65)</td> <td>7 días hábiles</td> </tr> </tbody> </table> <p>En relación con el Instituto Marco Fidel Suárez, sólo pasaron 7 días hábiles entre la fecha de entrega del informe definitivo y el oficio suscrito por el auditado donde deja consignado la suscripción de un plan de mejoramiento, como se observa en el siguiente</p>	Entidad	Respuesta recurso de insistencia	Fecha oficio elaboración de plan de mejoramiento	Días transcurridos	ASSBASALUD	18/03/2013 (Anexo 64)	27/03/2013 (Anexo 65)	7 días hábiles	<p>Analizados los documentos aportados en el derecho de contradicción se estima que estos validan los argumentos expuestos, razón por la cual se aceptan y se <b>retira</b> la observación 9 del Informe Definitivo.</p>
Entidad	Respuesta recurso de insistencia	Fecha oficio elaboración de plan de mejoramiento	Días transcurridos							
ASSBASALUD	18/03/2013 (Anexo 64)	27/03/2013 (Anexo 65)	7 días hábiles							



<p>empresa de Transporte Integrado de Manizales, auditoría express Secretaria de Obras Públicas y auditoría express Instituto Marco Fidel Suarez.</p> <p>Por lo anterior se incumplió lo dispuesto en el Artículo 8 de la Resolución 332 de 30 de agosto de 2011, el cual, señala: "...deberán informar dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación del Informe de Auditoria, sobre la elaboración del Plan de Mejoramiento mediante oficio dirigido al Contralor Municipal, no es necesario el envío del Plan de Mejoramiento, toda vez que la Contraloría Municipal no realizara pronunciamiento sobre la conformidad del mismo".</p> <p>Para la AGR esta situación se dio por falta de controles en el cumplimiento de los procedimientos y normatividad interna adoptada por la Contraloría, lo que genera dilación en la gestión del proceso auditor, afectando el principio de celeridad</p>	<p>cuadro.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Entidad</th> <th>Entrega informe definitivo</th> <th>Fecha oficio elaboración de plan de mejoramiento</th> <th>Días transcurridos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Instituto Marco Fidel Suarez</td> <td>27/12/2013 (Anexo 66)</td> <td>08/01/2013 (Anexo 67)</td> <td>7 días hábiles</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo con las evidencias aportadas en esta respuesta, la Secretaría de Obras públicas envió el Plan de mejoramiento dentro del término establecido en la Resolución 332 de 2011.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Entidad</th> <th>Entrega informe definitivo</th> <th>Fecha oficio elaboración de plan de mejoramiento</th> <th>Días transcurridos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Secretaría de Obras Públicas</td> <td>15/07/2013 (Anexo 68)</td> <td>05/08/2013 (Anexo 69)</td> <td>15 días hábiles</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con respecto a la Empresa Transporte Integrado de Manizales- TIM en el cuadro se aprecia que esta entidad tiene vigente un proceso administrativo sancionatorio ante la no presentación del comunicado donde informaba la suscripción del Plan de Mejoramiento.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Entidad</th> <th>Entrega informe definitivo</th> <th>Fecha oficio incumplimiento en comunicación plan de mejoramiento</th> <th>Solicitud de sancionatorio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Transporte Integrado de Manizales TIM</td> <td>15/07/2013 (Anexo 70)</td> <td>15/08/2013 (Anexo 71)</td> <td>27/08/2013 (Anexo 72)</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Contraloría General del Municipio de Manizales en el PGA 2013 (Anexo 73) realizó varias auditorías especiales de seguimiento a planes de mejoramiento como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auditoría 3.10-2013 Secretaria de Educación seguimiento plan de mejoramiento bienes inmuebles establecimientos educativos derivado de auditoría realizada a los Fondos de Servicios Educativos en el 2011 donde se evidencio la falta de actualización de los inventarios y la conciliación con la oficina de bienes del Municipio de Manizales.</li> <li>• Auditoría 3.12-2013 Secretaria del Medio Ambiente- seguimiento al Plan de Mejoramiento producto de la auditoría 1.24-2012.</li> <li>• Auditoría 3.13-2013 Secretaria de Tránsito y Transporte seguimiento a plan de mejoramiento como resultado de auditoría 1.42-2011</li> <li>• Auditoría 3.14-2013 Secretaria de Hacienda- seguimiento Plan de Mejoramiento de la auditoría 1.23-2012.</li> <li>• Auditoría 3.15-2013 Secretaria</li> </ul>	Entidad	Entrega informe definitivo	Fecha oficio elaboración de plan de mejoramiento	Días transcurridos	Instituto Marco Fidel Suarez	27/12/2013 (Anexo 66)	08/01/2013 (Anexo 67)	7 días hábiles	Entidad	Entrega informe definitivo	Fecha oficio elaboración de plan de mejoramiento	Días transcurridos	Secretaría de Obras Públicas	15/07/2013 (Anexo 68)	05/08/2013 (Anexo 69)	15 días hábiles	Entidad	Entrega informe definitivo	Fecha oficio incumplimiento en comunicación plan de mejoramiento	Solicitud de sancionatorio	Transporte Integrado de Manizales TIM	15/07/2013 (Anexo 70)	15/08/2013 (Anexo 71)	27/08/2013 (Anexo 72)	
Entidad	Entrega informe definitivo	Fecha oficio elaboración de plan de mejoramiento	Días transcurridos																							
Instituto Marco Fidel Suarez	27/12/2013 (Anexo 66)	08/01/2013 (Anexo 67)	7 días hábiles																							
Entidad	Entrega informe definitivo	Fecha oficio elaboración de plan de mejoramiento	Días transcurridos																							
Secretaría de Obras Públicas	15/07/2013 (Anexo 68)	05/08/2013 (Anexo 69)	15 días hábiles																							
Entidad	Entrega informe definitivo	Fecha oficio incumplimiento en comunicación plan de mejoramiento	Solicitud de sancionatorio																							
Transporte Integrado de Manizales TIM	15/07/2013 (Anexo 70)	15/08/2013 (Anexo 71)	27/08/2013 (Anexo 72)																							

	<p>de Obras Publicas y del Medio Ambiente- Seguimiento al plan de mejoramiento derivado de la Auditoría 1.22-2012</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auditoría 3.17-2013 Secretaria de Tránsito y Transporte- Seguimiento del plan de mejoramiento de la auditoría 1.13-2011.</li> <li>• Auditoría 3.18-2013 Manizales Segura- seguimiento al plan de mejoramiento producto de la auditoría 4.2-2012.</li> </ul> <p>En el Plan General de Auditorías del 2014 (Anexo 74) se tiene programado realizar mediante la modalidad de Auditoría Especial un seguimiento a algunos planes de mejoramiento producto de algunas auditorías realizadas en el 2013 y que por su impacto son de forzoso seguimiento como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auditoría 3.11- 2014 Secretaria de planeación seguimiento plan de mejoramiento de auditoría 1.9-2013.</li> <li>• Auditoría 3.12-2014 INFIMANIZALES seguimiento Plan de Mejoramiento auditoría 1.10-2013</li> <li>• Auditoría 3.13 secretaria de educación seguimiento plan de mejoramiento auditoría 1.12-2013</li> <li>• Auditoría 3.14 Colegio marco Fidel Suarez seguimiento plan de mejoramiento auditoría 1-20-2013.</li> <li>• Auditoría 3.15 Secretaria de Planeación seguimiento plan de mejoramiento 3.12-2013.</li> <li>• Auditoría 3.19 secretaria del medio ambiente seguimiento plan de mejoramiento auditoría 1.16-2013.</li> <li>• Auditoría 3.2 EMSA seguimiento Plan de Mejoramiento auditoría 2.5-2013.</li> <li>• Auditoría 3.21 Secretaria de obras públicas- INFIMANIZALES seguimiento plan de mejoramiento auditoría 3.8-2013.</li> <li>• Auditoría 3.22 Secretaria de Planeación seguimiento plan de mejoramiento auditoría 1.13-2013.</li> <li>• Auditoría 3.23 Secretaria de Gobierno- seguimiento plan de mejoramiento auditoría 3.16-2013.</li> <li>• Auditoría 3.24 Secretaria de Desarrollo Social seguimiento plan de mejoramiento auditoría 1.6-2013.</li> <li>• Auditoría 3.25 Secretaria de servicios administrativos- seguimiento plan de mejoramiento auditoría 1.15-2013.</li> </ul>	
--	--	--



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auditoría 3.26 INFIMANIZALES seguimiento plan de mejoramiento auditoría 1.10-2013.</li> <li>• Auditoría 3.27 INFOTIC seguimiento plan de mejoramiento auditoría 2.6-2013.</li> <li>• Auditoría 3.28 ASSBASALUD seguimiento plan de mejoramiento auditoría 2.10-2013.</li> </ul> <p>Lo anterior demuestra que la Contraloría General del Municipio de Manizales, ha cumplido con lo establecido en la Resolución 332 de 2011, no sólo en la parte de notificación de suscripción del plan de mejoramiento, sino que ha venido realizando Auditorías Especiales al avance de los planes de mejoramiento suscritos, para determinar si las acciones propuestas efectivamente han logrado evitar o subsanar los riesgos y falencias detectadas en las Auditorías realizadas.</p> <p>Además, según lo establece la Guía de Auditoría Territorial, en el desarrollo de las auditorías regulares, componente control de gestión, se tiene como factor de evaluación los planes de mejoramiento y la variable a evaluar es el cumplimiento del plan de mejoramiento y la efectividad de las acciones implementadas para subsanar las deficiencias encontradas en el desarrollo de auditorías anteriores.</p> <p>Con lo explicado, se evidencia que la Contraloría General del Municipio de Manizales aplica los mecanismos de control adoptados en el sistema integrado de gestión, de conformidad con las Resoluciones 225 de 2008 (Anexo 75) y 065 de 2012 (Anexo 76), en cumplimiento de los procedimientos y normatividad interna expedida por la Contraloría, con el fin de garantizar el principio de celeridad.</p> <p><b>DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO, SOLICITAMOS A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RETIRAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN.</b></p>	
<p><b>OBSERVACIÓN 10 PARA CONTROL DE LEGALIDAD</b></p> <p>Al efectuar la revisión de la muestra seleccionada de las denuncias ciudadanas, se</p>	<p>Dentro del procedimiento metodológico aplicable a la Contraloría General del Municipio de Manizales, el cual es la Guía de Auditoría Territorial, adoptada mediante Resolución interna 037 de enero de 2013, se establece que en la fase final del proceso auditor se envía un informe preliminar con las observaciones del caso.</p> <p>Luego de revisado el expediente de la Auditoría</p>	<p>De acuerdo a lo acordado en comité jurídico de la AGR y por tratarse de una conducta que fue puesta en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación, por un</p>

<p>observó que en atención de la denuncia No.2 de 2013, realizó AGEI EXPRES al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, producto de la cual se configuraron 3 hallazgos administrativos, se observó que en el informe de auditoría no se tiene en cuenta el presunto alcance disciplinario que pudiera tener el hallazgo No. 1 "Pretermisión de un contrato con formalidades de ley", así mismo, debió haber dado traslado a la entidad competente para que sea esta quien determine la probable conducta disciplinable; si se tiene en cuenta que el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales es una entidad del Estado y por ende debe cumplir con las formalidades que requiere la contratación pública.</p> <p>No se cumple con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia artículos 6, 95,124, 209, 267, 268 y 272; Ley 42 de 1993 artículos 4, 5 ,9 y 11, ocasionado por desconocimiento de las normas contractuales que rigen a las entidades públicas en especial</p>	<p>Exprés 1.5-2013 realizada al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, se infiere que las observaciones consignadas por el equipo auditor en el informe preliminar no se pueden considerar como hallazgos <b>-según la misma Guía de Auditoría Territorial-</b>.</p> <p>Las observaciones generadas en los informes preliminares, son situaciones objeto de controversia sobre posibles irregularidades avizoradas en el desarrollo de la auditoría; sobre las cuales la entidad auditada puede presentar sus aclaraciones, explicaciones o precisiones, en ejercicio del derecho de contradicción.</p> <p>Para garantizar el ejercicio de defensa, la Contraloría debe valorar los argumentos de la entidad auditada, para tomar la decisión de estructurar los hallazgos y darles así en el informe definitivo, los alcances a que hubiere lugar.</p> <p>El informe preliminar sigue siendo un borrador o proyecto de informe, al que en ningún caso podrá dársele el tratamiento de informe definitivo, toda vez que el mismo debe llevar la revisión por la Dirección de Planeación y Control Fiscal y la socialización ante el Contralor Municipal para su firma, en el caso de cumplir con los requisitos de forma y de fondo.</p> <p>En caso contrario, el Informe debe ser ajustado de acuerdo con las directrices del Director de Planeación y Control Fiscal y del Contralor Municipal. Cuando se generen controversias, las mismas las dirime el Contralor Municipal, en su calidad de representante legal y responsable por el contenido y alcance de los pronunciamientos, conceptos, dictámenes u opiniones que los informes contengan.</p> <p>Así mismo, cuando medien dudas respecto a la existencia o no de una situación susceptible de hallazgo, así como de su presunto alcance, será el Comité Jurídico de la entidad el que dé su posición final respecto del caso objeto de discusión.</p> <p>En este informe, se actuó de acuerdo con el procedimiento antes descrito, y por consiguiente, es impreciso sostener que se violaron normas referentes a los deberes y obligaciones que le corresponden al Contralor Municipal.</p> <p>Contempla la Constitución Política colombiana en su artículo 6 lo siguiente: "(...)</p>	<p>denunciante, será esta entidad la competente para determinar las responsabilidades y consecuencias que generen estos hechos por lo tanto <b>SE RETIRA</b> la presente observación.</p>
--	--	---

<p>a las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 del 2012 para la tipificación del hallazgo.</p>	<p><i>ARTICULO 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión <u>o extralimitación</u> en el ejercicio de sus funciones. (SNFT) (...)"</i></p> <p>Así las cosas, se actúa conforme a derecho, pues sería una extralimitación en las funciones del contralor, endilgar responsabilidad alguna frente a situaciones que para el saber y entender de la Contraloría no son del alcance que pretende la AGR se debió darle al hallazgo de dicha auditoría realizada en el marco de la pronta atención a una denuncia ciudadana dentro de la realización a la feria de Manizales.</p> <p>Lo que se ha hecho es dar garantías al debido proceso y al legítimo derecho de defensa judicial que cobija a las entidades que esta Contraloría vigila y controla, lo que se vislumbra en cada uno de los procesos auditores desempeñados por este ente de control fiscal territorial, dando plenas garantías legales para que los sujetos de control se defiendan frente a las situaciones objeto de observación por parte de la Contraloría.</p> <p>Todo esto, enmarcado dentro de los instrumentos metodológicos pertinentes para el caso, contemplados en la Guía de Auditoría Territorial, lo que se puede evidenciar en el expediente de la Auditoría Exprés 1.5 de 2013, en las mesas de trabajo adelantadas, las cuales contienen en detalle los sucesos y análisis realizados al respecto.</p> <p>Al efecto la Constitución Política Colombiana establece:</p> <p><i>"(...)</i></p> <p><i>ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.</i></p> <p><i>Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y</i></p>	
--	---	--

	<p><i>el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. (...)</i>”.</p> <p>Con el procedimiento adoptado por la Contraloría, se demuestra que se respetan los derechos fundamentales, como lo son en este caso el debido proceso y el derecho a la defensa judicial, principios constitucionales y legales que se deben respetar.</p> <p>El debido proceso, además de un derecho es un principio jurídico procesal, según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro de un proceso, a permitirle a los investigados tener la oportunidad de ser oídos y a hacer valer su defensa y pruebas legítimas, allegadas en la oportunidad pertinente para ello.</p> <p>Dentro del procedimiento adoptado por la Entidad se definen y garantizan los principios fundamentales de la imparcialidad, la justicia y la igualdad; además se cuenta con amplios criterios de los auditores, para el desarrollo de la labor misional de la entidad (auditorías), por lo que las situaciones objeto de observación y hallazgo en el informe final, se encuentran ampliamente soportadas en papeles de trabajo que dan fe del buen ejercicio de control fiscal territorial que ejerce esta entidad.</p> <p>Al efecto, la AGR alude en su observación que no se dio traslado al Ministerio Público, del hallazgo número uno del informe definitivo derivado del proceso auditor AGEI-EX 1.5-2013, con presunto alcance disciplinario.</p> <p>Para esta Contraloría, el alcance del hallazgo número uno no fue disciplinario. Valga aclarar además, que el Ministerio Público conocía desde el momento mismo del inicio del proceso auditor, sobre los hechos motivo de auditoría, como se explica adelante.</p> <p><i>“(...)</i></p> <p><b>Hallazgo uno. Administrativo. Pretermisión de un contrato con formalidades de ley</b></p> <p><b>Descripción de la situación.</b></p> <p><i>La evaluación encontró que el Instituto de Cultura y Turismo mediante Acuerdo 491 de 2001, cuenta con la función de organizar, desarrollar y celebrar la Feria anual de Manizales, en concordancia con esta función la</i></p>	
--	---	--

	<p><i>exclusividad para contratar y coordinar todas las actividades a desarrollarse en el marco de la versión 57 de este evento; en desarrollo de estas competencias se constató que la entidad vinculó a la firma Papeles y Negocios S.A. al evento ferial mediante un documento denominado “aval”, según consta el oficio ICTM-F.M-069-12 del 04 de enero de 2013 pretermitiendo la suscripción de un contrato escrito y con las formalidades propias que exigen las normas vigentes.</i></p> <p><i>El documento suscrito, a la luz del ordenamiento legal, por contener derechos y obligaciones de las partes, es un contrato, por lo que la forma utilizada no cumple con las condiciones exigidas dentro de una relación de esta naturaleza.</i></p> <p><i>En efecto el “aval” otorgado relaciona las siguientes obligaciones de las partes:</i></p> <p><i>El Instituto de Cultura y Turismo se obligaba a entregar los permisos y los espacios físicos requeridos a la firma Papeles y Negocios, ésta a su vez se obliga en retribución a desarrollar las siguientes actividades:</i></p> <p><i>El manejo de estanquillo de arrierías y venta a fonderos a precio de estanquillo.</i></p> <p><i>Realización de tres conciertos en arrierías de talla Nacional.</i></p> <p><i>Posicionamiento de marca, con la marca en las fondas y brandear el escenario.</i></p> <p><i>Realizar degustaciones de la marca en el evento de arrierías.</i></p> <p><i>Celebrar el concierto en la Plaza de Bolívar, el miércoles 9 de enero con un artista de talla internacional.</i></p> <p><i>Celebración de un evento con globos aerostáticos.</i></p> <p><i>Adicional a las anteriores actividades, se otorgó la exclusividad por parte del Instituto de Cultura y Turismo a la firma Papeles y Negocios para explotar comercialmente 5 chivas rumberas, sin que tampoco exista contrato escrito, sino, un aval; actividad que no aparece en programación oficial de la feria situación que fue evidenciada en la documentación recaudada en el proceso auditor.</i></p> <p><i>En relación con este aval, la evaluación también constató que entre el ICT, la firma Papeles y Negocios y un particular que había presentado una acción de Tutela en procura de que se le autorizara prestar el servicio de chivas rumberas, se llega a un acuerdo de conciliación extrajudicial consistente en permitir la vinculación del accionante con la explotación de una chiva rumbera a cambio de desistir de la tutela así como de las denuncias instauradas ante la Contraloría Municipal, la Fiscalía</i></p>	
--	--	--

	<p><i>General de la Nación y el Ministerio Público, así quedó consignado en el oficio ICTM-SG-068-2013 dirigido a juez tercero penal municipal, comunicación en la que se consigna que la autorización que se da por parte del ICT permite explotar seis chivas rumberas, en la semana de Ferias de 2013, una más que las autorizadas en el aval aportado.</i></p> <p><i>En virtud de lo anterior dichas situaciones pueden generar presuntas responsabilidades de carácter administrativo y disciplinario.</i></p> <p><b>Respuesta de la Entidad</b></p> <p><i>En oficio ICTM – G. G. – 278 – 2013</i></p> <p><i>“Leído y transcrito el texto que soporta el hallazgo número uno, la conclusión que se obtiene, es que para la Contraloría General del Municipio de Manizales, entre el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales y la firma Papeles y Negocios Consorcio Licores de Caldas, existió una relación contractual, en razón de la cual, han debido observarse los requisitos y formalidades propios del estatuto general de la contratación pública.</i></p> <p><i>Con el respeto acostumbrado, me permito manifestar que tal apreciación es equivocada, en cuanto y en tanto se trató de una respuesta a una solicitud de vinculación presentada por un particular al evento ferial, la cual una vez evaluada y analizados sus beneficios para la administración, fue aceptada y comunicada al proponente a través de un acto administrativo (no de un contrato) denominado aval, como sinónimo de aceptación de lo propuesto. Correspondió entonces a un acto administrativo, por medio del cual se concedió una autorización a una persona para el ejercicio o desarrollo temporal de actividades propias en el marco la feria en zonas de uso público como Plaza de Bolívar, zona de arrierías, etc., a cambio de la realización en favor del Instituto del Concierto de la Feria, con una inversión –solo en artista- del orden de doscientos millones (\$200.000.000) de pesos.</i></p> <p><i>No se trató de un contrato, pues de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993:</i></p> <p><i>“ARTICULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito...”.</i></p> <p><i>Es importante resaltar que la relación entrabada entre el ICTM y la firma Papeles y Negocios Consorcio Licores de Caldas, no surgió producto de una convocatoria pública -</i></p>	
--	--	--

	<p><i>al cual, de haberse planteado- tendría como resultado final un contrato de concesión-, ni de ninguna de las demás formas previstas en el estatuto general de contratación. No Señor Contralor, se trató de una oferta, de un ofrecimiento de vinculación de un particular que en uso de su liberalidad comercial, a pocos días de la iniciación de la feria -18 de diciembre de 2012-, optó por vincularse al certamen y proponer la ejecución de una actividad -que en principio-, iba a ser desarrollada por Instituto de Cultura y Turismo, con una inversión importante de recursos, los cuales –por efecto del ofrecimiento y su aceptación- fueron invertidos en otras actividades inherentes a la festividad, potencializando su impacto.</i></p> <p><i>Producto de esta relación, no se pactaron compromisos económicos recíprocos, es decir, no hubo contraprestación representada en términos monetarios.</i></p> <p><i>Si analizamos detenidamente el tema de la contratación estatal desde el punto de vista de la iniciativa, podremos concluir que una de sus particularidades es ésta siempre se radica en cabeza del Estado; como prueba, tomemos el artículo segundo de la ley 1150 de 2007, según el cual, las modalidades de selección son:</i></p> <p><i>“Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”.</i></p> <p><i>Complementado por el decreto 734, que introdujo la mínima cuantía, como uno más de los procedimientos para contratar con el Estado. En todos y cada uno, es común la iniciativa estatal.</i></p> <p><i>En el caso que nos ocupa, fue al contrario, un particular quien tuvo la iniciativa y por su impacto, no podría el ente público prestar oídos sordos a ella. Caso contrario, el informe hubiera sido:</i></p> <p><i>“Instituto de Cultura y Turismo desestima ofrecimiento de doscientos millones de pesos para la realización del concierto de la feria y ciento sesenta y cinco millones de pesos más para conciertos de arrierías”.</i></p> <p><i>Ese si sería un impacto negativo para la administración en general, frente a ella misma y la comunidad, es por eso que no podemos hablar de un contrato con las formalidades del contrato estatal, y a cambio entenderlo como un acto administrativo por medio del cual se acogió</i></p>	
--	---	--



	<p><i>una iniciativa particular, acto administrativo que se dio en denominar “aval”.</i></p> <p><i>Debo resaltar, reiterar, que producto de esta relación, no hubo ningún tipo de contraprestación económica, pero si un invaluable aprovechamiento de los recursos destinados para el desarrollo de la feria.</i></p> <p><i>No puede desconocerse la importancia de la empresa privada en el desarrollo de la misión administrativa en sus diferentes órdenes o niveles (local, nacional e internacional), la cual se ejerce a través de múltiples y diversos actos, que en últimas determinan su participación, sin estar necesariamente en los terrenos de la contratación administrativa. Este es uno de esos casos.</i></p> <p><i>No obstante lo anterior, estamos dispuestos a gestionar ante las autoridades competentes (Concejo, Alcaldía, etc.) la regulación normativa de eventos como el que ocupa estas líneas, a efecto de ajustarnos a los requerimientos del órgano de control.</i></p> <p><i>Otro de los argumentos por los que no puede entenderse esta relación como un contrato, la fincó sobre la base de lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia según la cual:</i></p> <p><i>“ARTICULO 63 - Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables”.</i></p> <p><i>Así pues, no era posible protocolizar un contrato, sin el agotamiento previo de los procedimientos del estatuto contractual.</i></p> <p><i>Al respecto, la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, en sentencia 25000-23-26-000-1994-00071-01 (14390) del 18 de marzo de 2010 Magistrado Ponente Mauricio Fajardo expresó:</i></p> <p><i>“Admitir la posibilidad de que los bienes de uso público puedan ser susceptibles de convertirse en objeto material de un contrato de arrendamiento supondría soslayar el mandato contenido en el artículo 63 de la Carta, el cual determina que los bienes de uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables y si, como ya se dijo, tal inalienabilidad comporta el que los aludidos bienes se encuentren fuera del tráfico civil y mercantil, resulta censurable la celebración de negocios jurídicos en contravía de tal disposición; tales negocios se encuentran</i></p>	
--	---	--

	<p><i>prohibidos y, en caso de ser celebrados, resultarían violatorios de normas de orden público, con lo cual quedarían afectados de nulidad absoluta por objeto ilícito, en los términos de los artículos 1519 y 1523 del Código Civil, además de que transgredirían lo preceptuado por el artículo 6º de la Ley 9ª de 1989, en la medida en que conllevarían una desafectación velada del respectivo bien de uso público, pretermitiendo así los requisitos y el procedimiento que a tal efecto prevé la citada disposición”.</i></p> <p><i>Por lo expuesto Señor Contralor, le solicito comedidamente reconsiderar el alcance -administrativo y disciplinario- del hallazgo número uno y en consecuencia, revocarlos.</i></p> <p><b>Posición de la Contraloría</b></p> <p><i>La Contraloría de Manizales, atendiendo al procedimiento adoptado por el Instituto de Cultura y Turismo con la firma Papeles y Negocios S.A. objeto de la presente auditoría y que fue materializado mediante un documento denominado “aval”, este organismo de control no encuentra documento alguno ni fue aportado por la entidad, donde se reglamente y soporte el procedimiento del mencionado Acto Administrativo del aval, que contenga requisitos, calidad y requerimientos para la expedición del mismo, por lo que el documento de estas características suscrito el 04 de enero de 2013 mediante oficio ICTM-F.M-069-12 cuenta con condiciones tales que dicha finalidad, pudiera haberse ejecutado mediante una de las modalidades de selección y contratación determinadas en la ley 80 y sus decretos reglamentarios.</i></p> <p><i>Por tanto se atiende la respuesta de la entidad, en el sentido de que el procedimiento, tal y como fue expedido por parte de la ICTM a la firma papeles y negocios no es un contrato estatal, aun así es importante aclarar que según el acto administrativo de otorgamiento de aval enmarca obligaciones de dar o hacer por parte de la firma papeles y negocios al ICTM obteniendo la entidad auditada una contraprestación cierta, no es dable entender dicho documento como un contrato estatal toda vez que no se ve materializado obligaciones diferentes a las descritas en el documento y en la propuesta presentados, a más de carecer de disponibilidad y registro presupuestal, de garantías tales como seriedad de la oferta y de cumplimiento, cláusula penal, y forma de liquidación entre otros aspectos que se hacen necesarios para el perfeccionamiento y ejecución</i></p>	
--	--	--

	<p><i>de un contrato estatal.</i></p> <p><i>Así pues atendiendo la esencia o la naturaleza de las actuaciones recíprocas originadas y ejecutadas en cumplimiento del aval, si bien no correspondieron a un contrato estatal, acorde con lo estipulado en el artículo 209 constitucional, el Instituto de Cultura y Turismo, bien pudo acoger uno de los procedimientos de selección establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012, es decir configurar y elaborar un contrato estatal para desarrollar las actividades que fueron ejecutadas en virtud del aval plurimencionado; situación a la cual el ICTM deberá dar el trámite concerniente para subsanar la deficiencia administrativa. (...)"</i></p> <p>Es importante destacar, que la Auditoría Expres 1.5-2013 surge como una actuación de iniciativa de la Contraloría de Manizales, frente a una petición realizada por un ciudadano, sobre presuntas irregularidades presentadas en el Instituto de Cultura y Turismo, cuyo resultado final por parte de esta entidad, fue el informe definitivo de auditoría enunciado.</p> <p><b>Oficio que igualmente el peticionario manifiesta haber dirigido copia a la Procuraduría, a la Personería y a la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Manizales,</b> como obra en documento anexo (Anexo 77).</p> <p>Así pues, como quiera que esta entidad de control, dentro de su informe definitivo no dio presunto alcance disciplinario a los hallazgos, y como se tenía conocimiento de que el peticionario ya había hecho la respectiva remisión a los entes de control disciplinario, no encontramos mérito para aceptar el postulado de la Auditoría cuando manifiesta que: <i>"...debió haber dado traslado a la entidad competente para que sea esta quién determine la probable conducta disciplinable..."</i></p> <p>Fue el mismo peticionario, quien dio traslado a las entidades competentes en materia disciplinaria, para que fueran ellas quienes determinaran la probable conducta disciplinable (Anexo 78).</p> <p>Se colige de lo anterior, que la Contraloría General del Municipio de Manizales actuó conforme a derecho, y tras valorar la respuesta remitida por el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales a la observación No. 1 presentada en el informe</p>	
--	---	--

	<p>preliminar (Anexo 79), el equipo auditor encuentra razonable la explicación dada por el Instituto para no endilgar responsabilidad disciplinaria sobre la situación evidenciada en el desarrollo de la auditoría, como bien se plasma en el informe definitivo de auditoría (Anexo 80).</p> <p>En conclusión, mal hubiera hecho esta Contraloría en trasladar un hallazgo, el cual dentro del proceso auditor no fue tipificado con alcance presuntamente disciplinario, lo que hubiera desbordado las atribuciones del Contralor Municipal.</p> <p>Resulta improcedente el señalamiento realizado por la AGR, en razón al desconocimiento y violación de la normatividad contractual y constitucional, alegada en la observación, pues constitucionalmente el contralor está investido de plenas facultades, señaladas en el artículo 268 <i>Ibidem</i>.</p> <p><i>“(…) ARTICULO 268. El Contralor General de la Republica tendrá las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e <b>indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.</b> (SNFT)</i></p> <p><i>5. <b>Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal,</b> imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma. (SNFT)</i></p> <p><i>8. <b>Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado.</b> La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos penales o disciplinarios. (SNFT)</i></p> <p><i>(…)”</i></p> <p>Es entonces consciente el Contralor Municipal sobre sus obligaciones y deberes contemplados no sólo en la Constitución sino en la ley; al efecto la labor desplegada por la Contraloría se encuentra enmarcada dentro del ámbito legal y constitucional como debe ser; siendo coherente al indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados en el desarrollo de cada labor auditora realizada, así como el resultado arrojado de cada proceso auditor.</p> <p><b>DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO,</b></p>	
--	--	--

	<p><b>SOLICITAMOS A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RETIRAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN.</b></p>																						
<p><b>OBSERVACIÓN 11</b> Revisada la información rendida en la cuenta, vigencia 2013 referente a los beneficios de control fiscal, se advierte incorrecta clasificación en 6 beneficios del total de los 57 reportados. Lo anterior, se debe a que su descripción informa que cinco (5) de ellos son producto de actuaciones administrativas sancionatorias iniciadas por no rendición de cuenta y una (1) es el resultado obtenido luego del trámite de una indagación preliminar.</p> <p>El siguiente cuadro describe las entidades y los valores correspondientes a la situación antes descrita:</p> <table border="1" data-bbox="224 1339 500 1751"> <thead> <tr> <th>SUETO VIGILADO</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INVAMA</td> <td>Sancionatorio no rendición de cuentas</td> <td>\$ 254.334</td> </tr> <tr> <td>Zurich de Occidente</td> <td>Sancionatorio no rendición de información dentro de proceso de responsabilidad fiscal</td> <td>\$ 2.678.000</td> </tr> <tr> <td>Secretaría del Deporte</td> <td>Sancionatorio no rendición de cuentas</td> <td>\$ 490.784</td> </tr> <tr> <td>INFOTIC</td> <td>Sancionatorio no rendición cuenta</td> <td>\$ 2.000.000</td> </tr> <tr> <td>Institución Educativa San Pío X</td> <td>Sancionatorio no rendición de cuenta</td> <td>\$ 5.486.074</td> </tr> <tr> <td>Alcaldía de Manizales</td> <td>Perdida de bienes por desmantelamiento del PIC2</td> <td>\$ 186.293.320</td> </tr> </tbody> </table>	SUETO VIGILADO	DESCRIPCION	VALOR	INVAMA	Sancionatorio no rendición de cuentas	\$ 254.334	Zurich de Occidente	Sancionatorio no rendición de información dentro de proceso de responsabilidad fiscal	\$ 2.678.000	Secretaría del Deporte	Sancionatorio no rendición de cuentas	\$ 490.784	INFOTIC	Sancionatorio no rendición cuenta	\$ 2.000.000	Institución Educativa San Pío X	Sancionatorio no rendición de cuenta	\$ 5.486.074	Alcaldía de Manizales	Perdida de bienes por desmantelamiento del PIC2	\$ 186.293.320	<p>De acuerdo con la apreciación realizada por la Auditoría, queda claro lo referente a los beneficios de control fiscal reportados como resultados del proceso sancionatorio, esta Contraloría tendrá en cuenta esta recomendación y procederá a desarrollar formalmente el procedimiento para el reporte, análisis y consolidación de los Beneficios obtenidos del proceso de Responsabilidad fiscal.</p> <p>Luego del ajuste realizado donde se excluyeron los resultados de los procesos sancionatorios, el valor de los beneficios alcanzó la suma de \$11.374.912.994.</p> <p><b>DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO, SOLICITAMOS A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA HABILITAR EL APLICATIVO SI MISIONAL PARA REALIZAR LA CORRECCIÓN RESPECTIVA EN LA CUENTA RENDIDA.</b></p>	<p>La Contraloría acepta la observación consolidándose como <b>hallazgos administrativo</b> en el Informe de Auditoría.</p>
SUETO VIGILADO	DESCRIPCION	VALOR																					
INVAMA	Sancionatorio no rendición de cuentas	\$ 254.334																					
Zurich de Occidente	Sancionatorio no rendición de información dentro de proceso de responsabilidad fiscal	\$ 2.678.000																					
Secretaría del Deporte	Sancionatorio no rendición de cuentas	\$ 490.784																					
INFOTIC	Sancionatorio no rendición cuenta	\$ 2.000.000																					
Institución Educativa San Pío X	Sancionatorio no rendición de cuenta	\$ 5.486.074																					
Alcaldía de Manizales	Perdida de bienes por desmantelamiento del PIC2	\$ 186.293.320																					
<p>Incumpliendo lo dispuesto en la guía de auditoría territorial</p>																							

<p>NAPA 02 Página 95, adoptada por medio de la Resolución 037 de enero 22 de 2013, la cual, señala: "Los beneficios del control fiscal son la forma de medir el impacto del proceso auditor que desarrolla la contraloría territorial y por lo tanto, se deberá cuantificar o cualificar el valor agregado generado por su ejercicio. Los ejercicios se derivan de los pronunciamientos, observaciones, hallazgos, planes de mejoramiento y funciones de advertencia".</p> <p>Ocasionado por deficiencias en la conceptualización del alcance de los beneficios de control fiscal y no contar con una metodología interna para esta valoración, lo que hace que las cifras se presenten subestimadas.</p>		
<p><b>OBSERVACIÓN 12</b> Se observó que en la función de advertencia hecha a la empresa TIM (Transporte Integrado de Manizales), no se halló estudio del comité jurídico de la Contraloría General de Manizales, que recomendara al señor Contralor el ejercicio de la función de advertencia, tal como</p>	<p>Con respecto a la función de advertencia hecha al TIM (Transporte Integrado de Manizales), esta fue liberada sin la realización del comité jurídico por lo tanto se admite la observación, pero no sucede lo mismo con la función de advertencia hecha a las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social que fue proyectada el 12 de septiembre como ustedes lo registran, pero no fue liberada hasta que el Comité Jurídico conceptuó sobre la misma (Anexo 81), como queda evidenciado en la comunicación oficial CGM 1164 (Anexo 82) que registra como fecha de recibido por parte de la Oficina de Atención al Usuario y Correspondencia de la Alcaldía de Manizales el día 26 de septiembre de 2013 a las 4:55, fecha posterior al acta (24 septiembre de 2013).</p>	<p>La observación se <b>mantiene</b>, conformándose un <b>hallazgo de carácter administrativo</b>, pero se acepta la respuesta ofrecida por la Contraloría en lo que tiene que ver con el estudio realizado por el comité jurídico, a la función de advertencia hecha a las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda del</p>

<p>lo establece el artículo 7° Literal 2° del acuerdo 0724 de septiembre 09 de 2009, emanado del Concejo Municipal de Manizales, que reglamentó la función de advertencia. De igual forma se evidenció en el estudio realizado por el comité jurídico, a la función de advertencia hecha a las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda del Municipio de Manizales, por el registro de los bienes inmuebles en desuso de las juntas de acción comunal, con ocasión de los bienes entregados en comodato, que este aparece registrado en acta sin número elaborada el 24 de septiembre de 2013, cuando la función de advertencia ya se había realizado (septiembre 12 de 2013).</p> <p>Para la AGR, esta situación se dio por falta de controles al cumplimiento de los procedimientos.</p>	<p>Cabe recalcar que el procedimiento para la liberación de las funciones de advertencia se está aplicando actualmente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 0724 de 2009, del Concejo de Manizales.</p> <p><b>CON BASE EN LO ANTERIOR, SE SOLICITA A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA MODIFICAR LA OBSERVACIÓN EN LO PERTINENTE.</b></p>	<p>Municipio de Manizales, por el registro de los bienes inmuebles en desuso de las juntas de acción comunal, con ocasión de los bienes entregados en comodato, que este aparece registrado en acta sin número elaborada el 24 de septiembre de 2013, ya que la función de advertencia se realizó acatando el acuerdo 0724 de 2009, sin embargo la primera parte de la observación fue aceptada por la Contraloría, por lo que en ese sentido la observación tendrá que mantenerse.</p>
<p><b>OBSERVACIÓN 13</b> En el informe del estado de los recursos naturales y del medio ambiente del municipio de Manizales, presentado al Concejo de la ciudad, se observan diferencias en cuanto</p>	<p>Para la realización del Informe sobre los Recursos Naturales y del Medio Ambiente (Anexo 83) la Contraloría General del Municipio de Manizales, realiza el cruce de información, entre la rendición de la cuenta por parte de las entidades en el SIA, y los documentos que las entidades aportan de su inversión ambiental al grupo auditor.</p> <p>En el cuadro de <b>inversión programada</b> efectivamente se toma como inversión la suma de \$389 millones que correspondieron al primer dato</p>	<p>La observación <b>se retira</b> una vez analizada la contradicción y los documentos que la soportan.</p>



<p>a que la empresa Metropolitana de Aseo (EMAS), apropió un presupuesto inicial de \$1.765 millones de los cuales ejecuto \$1.695 millones, (pág. 7 del informe). No obstante en el numeral 5.2 INVERSION APLICADA POR EL SECTOR DESCENTRALIZADO, aparece esta empresa con una inversión programada de \$389 millones, más adelante en el numeral 5.2.2. INVERSION EJECUTADA, aparece con un presupuesto ejecutado de \$1.695 millones.</p> <p>Se evidencia falta de control en la calidad de los documentos emitidos de acuerdo a la norma NTCGP 1000-2009 numeral 4.2.3., afectándose así el sistema de gestión de la calidad y generando incertidumbre en los informes.</p>	<p>arrojado por el SIA, dato que no era el consolidado.</p> <p>Hay que decir que no necesariamente lo programado coincide con lo ejecutado ni con lo presupuestado.</p> <p>La anterior cifra tampoco incide en el análisis realizado en el informe del estado de los recursos naturales y del ambiente, puesto que la auditoría especial macro tenía como uno de sus objetivos específicos, determinar la inversión en materia ambiental hecha por las entidades, lo que se calcula comparando lo presupuestado contra lo ejecutado. El valor real siempre será el ejecutado, como se mostró en el análisis realizado por la Contraloría General del Municipio de Manizales en su informe.</p> <p>Por lo tanto, no se genera incertidumbre, ya que la cifra en mención no fue objeto de análisis comparativo con ningún otro dato consignado en el informe.</p> <p>El informe analiza el crecimiento de la inversión ambiental realizada por las entidades para lo cual toma los datos efectivamente presupuestados y ejecutados y no los que las entidades tenían proyectados.</p> <p><b>DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO, SOLICITAMOS A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RETIRAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN.</b></p>	
<p><b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b></p>		
<p><b>OBSERVACIÓN 14</b></p> <p>Se observó inactividad de hasta catorce meses, en 4 de los procesos evaluados, los cuales se detallan en el cuadro de reserva 1, código de reserva 1.</p>	<p>Dentro del proceso RF-10012201, a la fecha dicho expediente consta de 5 tomos y un cuaderno de medidas cautelares con más de mil folios, es decir, que no se debe predicar una inactividad procesal propiamente dicha, pues a lo largo del expediente se observa cómo, dicho proceso ha sido objeto de un amplio debate probatorio, que incluso derivó en un auto de acatamiento de nulidad desde el auto de imputación.</p> <p>Lo anterior, evidencia una dinámica procesal acorde</p>	<p>La observación se <b>mantiene</b> y se constituye en un <b>hallazgo de carácter administrativo</b>, una vez analizada la respuesta ofrecida por la Contraloría General del Municipio de Manizales a la</p>

<p>Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los términos procesales de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento a la gestión de los procesos y por insuficiencia del recurso humano, lo que incide en el riesgo de prescripción de los mismos.</p>	<p>con las normas aplicables al Proceso de Responsabilidad Fiscal -Ley 610 de 2000, Ley 42 de 1993, Constitución Política de Colombia, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011-.</p> <p>Debido al <b>alto volumen de investigaciones</b> y a que la Coordinación de Responsabilidad Fiscal sólo dispone de <b>dos funcionarios de planta</b>, el término de ocho meses contados a partir del 22 de diciembre de 2011 (Notificación Auto de Acatamiento de nulidad) y hasta el 3 de agosto de 2012 (Nuevo auto de Imputación 001 - después del auto de acatamiento de nulidad), <b>es considerado prudencial y necesario</b> para que la Coordinación de Responsabilidad Fiscal valore, acorde con la complejidad del asunto materia de investigación, los diferentes materiales de prueba recaudados y practicados para proferir el nuevo auto de imputación garantizando la aplicación del debido proceso reglamentado en el artículo 29 de la CP, buscando no recaer en nuevas causales de nulidad que afecten el proceso.</p> <p>En lo que refiere a la segunda inactividad relacionada en el mismo proceso por parte del equipo auditor de la AGR, es pertinente hacer claridad que el área de responsabilidad fiscal de la entidad se tomó el tiempo necesario para proferir el fallo con responsabilidad fiscal.</p> <p>Sí se tienen en cuenta aspectos relevantes, tales como: valoración de pruebas documentales que fueron relacionadas en los cuatro (4) alegatos de conclusión, las cuales ya se encontraban incluidas en el expediente, trámite a derecho de petición de levantamiento de medidas cautelares, valoración integral del proceso para proferir el fallo con responsabilidad, además de la atención de más de 100 investigaciones que se adelantan en el área de responsabilidad fiscal.</p> <p>Dentro del proceso RF-10080503, se debe mencionar que la inactividad a que hace alusión el equipo auditor de la AGR, versa sobre un proceso que a la fecha consta de diez (10) tomos con más de 2.400 folios, dentro de los cuales la entidad ha demostrado la realización de la suficiente actividad procesal, tomándose el tiempo necesario <b>sin incumplir con la trazabilidad procesal</b> que debe tener la entidad para proferir el fallo, que en este caso fue con responsabilidad fiscal.</p> <p>La AGR, manifiesta que entre la declaración del señor Emilio Restrepo Escobar, practicada el 25 de</p>	<p>presente observación por las razones que se exponen a continuación:</p> <p>Argumenta la contraloría que los procesos cuestionados constan de más de 1.000, 2.400 y 1.500 folios respectivamente, por lo cual, no se debe predicar una inactividad procesal propiamente dicha, pues a lo largo de los expedientes se observa cómo dichos procesos han sido objeto de un amplio debate probatorio y una suficiente actividad procesal, que las inactividades de ocho, catorce y cinco meses, se debieron a la complejidad de los procesos y su cuantía, lo que hizo que se actuara con el mayor cuidado y responsabilidad, además, que en dicho tiempo se realizó la valoración de las diferentes pruebas documentales presentadas por los apoderados de los implicados. Igualmente afirma que la inactividad también se debió a la alta carga laboral de la dependencia donde se tramitan los mismos, donde actualmente se encuentran en trámite más de 100</p>
---	---	---

	<p>mayo de 2012 y el fallo 002 del 15 de julio de 2013 con responsabilidad fiscal, se observa una inactividad de catorce meses, lo que no comparte esta entidad ya que durante este lapso es evidente que el Despacho realizó el estudio del escrito de conclusiones finales que presentó el apoderado del señor Luis Eduardo Arango, además del análisis cada una de las pruebas, como se puede observar en el fallo con responsabilidad fiscal 002 mencionado, procurando siempre la protección del derecho constitucional del debido proceso.</p> <p>Es entonces pertinente anotar que a la fecha se está valorando el expediente para poder resolver los recursos interpuestos por los apoderados de las partes vinculadas y proceder con el transcurso normal del proceso.</p> <p>Dentro del proceso RF-12070616, se observa que la inactividad, a que hace alusión la Auditoría, de cinco (5) meses, no constituye un lapso considerable de inactividad teniendo en cuenta que desde la iniciación del proceso se han practicado todas las pruebas y la recepción de las versiones libres de los implicados, que fueron decretadas en el auto de apertura de manera diligente.</p> <p>Lo anterior se demuestra con el auto de decreto de práctica de pruebas de fecha 03/12/2013, el cual es el primer auto de esta índole posterior al auto de apertura, que el Despacho profiere con el fin de dar un nuevo impulso al proceso y pasar a su etapa siguiente; lo anterior se puede corroborar si se tiene en cuenta el volumen del expediente que consta de siete (7) tomos con más de 1.500 folios y cuaderno de medidas cautelares.</p> <p>De igual forma, por la cuantía del proceso y por su complejidad, se hace necesario que el Despacho actúe con responsabilidad y el mayor cuidado, en procura de adoptar una decisión coherente con la normatividad vigente y la información allegada al proceso; por lo cual, en caso de llegarse a proferir fallo con responsabilidad fiscal, el mismo puede ser objeto de revisión por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.</p> <p>Cabe agregar que dentro del expediente se encuentran vinculados personas jurídicas con distintos domicilios en el territorio nacional, por lo cual al momento de ser requeridos por el Despacho frente a alguna actuación, se hace en ocasiones dispendioso su comparecencia, presentándose aplazamiento en las diligencias; en todo caso y</p>	<p>investigaciones.</p> <p>En el caso específico del proceso <b>RF-09071605</b>, informa que: <i>".. no se puede predicar inactividad procesal, toda vez que la Contraloría instauró ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, un proceso de nulidad simple de los actos administrativos que dieron origen al daño patrimonial que se investiga en esta Coordinación; decisiones que debían esperarse por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo para decidir de fondo situaciones atinentes al proceso de responsabilidad fiscal"</i>.</p> <p>Frente a los anteriores argumentos considera la AGR que no pueden ser de recibo, ya que por disposición del legislador el trámite procesal de las diferentes actuaciones dentro del proceso, se deben surtir dentro de períodos de tiempo razonables y sin dilaciones injustificadas, con lo cual, además de contrariarse los principios de la función administrativa</p>
--	---	--

	<p>considerando la posibilidad de comisionar las contralorías de dichas ciudades es preferible en aras de la economía procesal y el normal transcurso del proceso, realizar las diligencias en esta contraloría, ya que de realizarse las comisiones la dilación de los términos sería mayor.</p> <p>Dentro del proceso RF-09071605, lo primero que debemos mencionar es que es un proceso de responsabilidad fiscal contentivo de cinco tomos, un cuaderno de medidas cautelares y más de 1.300 folios; de igual forma, es un proceso complejo, por lo que el Despacho ha obrado con el mayor cuidado dentro de éste.</p> <p>Cabe mencionar que con las actuaciones a que se refiere la auditoría, no se está violando el debido proceso de los vinculados, ya que se estarían sacrificando los fines del procedimiento para tener unos objetivos más ajustados a Derecho frente al proceso, que lleven al Despacho a tomar la correcta decisión.</p> <p>No se puede predicar inactividad procesal en el presente caso, toda vez que la Contraloría instauró ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, un proceso de nulidad simple de los actos administrativos que dieron origen al daño patrimonial que se investiga en esta Coordinación; decisiones que debían esperarse por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo para decidir de fondo situaciones atinentes al proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>Decisión que efectivamente en primera instancia declaró la nulidad de los actos administrativos que dieron origen al daño patrimonial materia de investigación, y que actualmente se encuentra en trámite en la segunda instancia.</p> <p>Es por lo anterior que aunque se deba a tramites y procesos en diferentes jurisdicciones se tramitan de manera simultánea, por lo cual los pronunciamientos de la jurisdicción contencioso administrativa, han tenido incidencia, aunque no directa, en las resultas del proceso de responsabilidad fiscal mencionado.</p> <p><b>DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO, SOLICITAMOS A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RETIRAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN.</b></p>	<p>de celeridad, economía y eficiencia establecidos en el artículo tercero de la Ley 489 de 1998, contribuyen luego a que se genere el riesgo de prescripción de los procesos.</p> <p>Al respecto, la jurisprudencia colombiana se refiere a la importancia del cumplimiento de los términos procesales, es así como la Corte Constitucional, en Sentencia C-037 de 1996, dando alcance a otro de sus pronunciamientos, ha calificado, como parte integrante del derecho al debido proceso y del acceso a la administración de justicia <i>“derecho fundamental de las personas a tener un proceso ágil y sin retrasos indebidos”</i>, por cuanto <i>“Ni el procesado tiene el deber constitucional de esperar indefinidamente que el Estado profiera una sentencia condenatoria o absolutoria, ni la sociedad puede esperar por siempre el señalamiento de los autores o de los inocentes de los delitos que crean zozobra en la comunidad”</i>, y añade: <i>“A lo anterior, cabe agregar que la labor del juez no puede jamás circunscribirse únicamente a la sola</i></p>
--	---	--



		<p><i>observancia de los términos procesales, dejando de lado el deber esencial de administrar justicia en forma independiente, autónoma e imparcial. Es, pues, en el fallo en el que se plasma en toda su intensidad la pronta y cumplida justicia, como conclusión de todo un proceso, donde el acatamiento de las formas y los términos, así como la celeridad en el desarrollo del litigio judicial permitirán a las partes involucradas, a la sociedad y al Estado tener la certeza de que la justicia se ha administrado debidamente y es fundamento real del Estado social de derecho.”</i></p> <p>En cuanto a la demanda instaurada por la Contraloría ante el Contencioso Administrativo en relación al proceso <b>RF-09071605</b>, debemos recordar que el proceso de responsabilidad fiscal es totalmente autónomo e independiente, por lo que ningún proceso que se lleve al tiempo por otra autoridad afecta el trámite del mismo.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que los</p>
--	--	--

		<p>argumentos presentados por la Contraloría no sirven de excusa, ya que con estas dilaciones e inactividades procesales se están afectando las garantías fundamentales de los vinculados. No obstante lo anterior, reconoce este despacho que efectivamente la Coordinación de Responsabilidad Fiscal tiene una alta carga laboral, por lo que en el cuerpo del Informe de Auditoría se dejó una recomendación a la alta dirección del Ente Fiscalizador.</p>
<p><b>OBSERVACIÓN 15</b></p> <p>En el Proceso de Responsabilidad Fiscal detallado en el cuadro de reserva 2 código de reserva 2, se presenta dilación injustificada en el trámite de las notificaciones, ya que el fallo de Responsabilidad Fiscal se profirió mediante auto del 15/07/13 y a la fecha de la auditoría (8 meses aproximadamente) no se han realizado las notificaciones a todos los implicados.</p> <p>Los términos para las notificaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a lo dispuesto en el</p>	<p>Al respecto de esta observación no es cierta, ya que dentro del expediente reposan las notificaciones del fallo de responsabilidad fiscal a todos los vinculados las cuales se realizaron en las siguientes fechas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de Desarrollo Comunitario Versalles notificado el veinticuatro de julio de 2013 por intermedio de su apoderado. (Anexo 84)</li> <li>• Compañía Seguros del Estado S.A notificado el 26 de julio de 2013. (Anexo 85)</li> <li>• Carlos Arturo Buriticá Atehortúa notificado el 5 de agosto de 2013. (Anexo 86)</li> <li>• Compañía de Seguros La Previsora S.A. notificado el 20 de agosto de 2013. (Anexo 87)</li> </ul> <p><b>DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO, SOLICITAMOS A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RETIRAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN.</b></p>	<p>Evaluated los argumentos y valoradas las pruebas presentadas por la Contraloría se observa que efectivamente todos los implicados en el <b>PRF 10080503</b>, se encuentran debidamente notificados del Auto 002 del 15/07/13 por medio del cual se emitió Fallo con Responsabilidad Fiscal. En consecuencia se <b>retira</b> la observación.</p>



<p>artículo 106 (Notificaciones) de la Ley 1474 de 2011, artículo 69 (Notificación por estado) de la Ley 1437 del mismo año, ocasionado por falta de celeridad, control y seguimiento en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico y por insuficiencia del recurso humano.</p> <p>El incumplimiento de los términos legales, genera dilación procesal y puede conllevar a riesgos de prescripción de los procesos.</p>		
<p><b>OBSERVACIÓN 16</b> En el proceso detallado en el cuadro de reserva 3 código de reserva 3 se emitió fallo sin responsabilidad fiscal el día 20/02/14, el cual fue notificado el 21/02/14 y a la fecha de la auditoria no se había remitido a grado de consulta.</p> <p>Con la anterior omisión se está violando lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, según el cual el expediente debe ser remitido a grado de consulta dentro de los tres días siguientes.</p> <p>Para la AGR esta situación se ocasiona por falta de celeridad, control y seguimiento en las</p>	<p>El proceso radicado RF-13103026 no se había enviado a grado de consulta, toda vez que faltaba efectuar la notificación personal del fallo sin responsabilidad fiscal, al apoderado de La Previsora S.A., vinculada al proceso en calidad de Tercero Civilmente Responsable.</p> <p>El apoderado ya estaba enterado toda vez que había sido citado pero se excusó por encontrarse fuera de la ciudad; la notificación personal (Anexo 88) se efectuó el día catorce (14) de marzo de 2014.</p> <p>Adicionalmente consideramos que existe un vacío legal en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000:</p> <p><i>“Artículo 18. Grado de consulta. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio. Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, <b>deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico</b>, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador. Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso.”</i></p>	<p>Frente a esta observación, la Contraloría argumenta que el <b>PRF13103026</b> no se había enviado a grado de consulta, toda vez que faltaba efectuar la notificación personal del fallo sin responsabilidad fiscal al apoderado de La Previsora S.A, y que el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 tiene un vacío, en cuanto al momento desde el cual se debe contabilizar el término para este traslado, ya que no especifica si después de proferido el fallo o después de notificada la decisión.</p> <p>Al respecto, considera la AGR que efectivamente existe ese vacío en la norma, por lo que</p>



<p>actuaciones procesales por parte del operador jurídico y por insuficiencia del recurso humano.</p> <p>El incumplimiento de los términos legales, genera dilación procesal y puede conllevar a riesgos de prescripción de los procesos.</p>	<p><i>SNFT</i></p> <p>Lo anterior, en el sentido de que manifiesta enviar el expediente al superior, pero no especifica si después de proferido el fallo o después de notificada la decisión; en razón a ésto, se ha tomado la decisión de hacerlo después de notificados los implicados, en aras de garantizar siempre el debido proceso.</p> <p>En todo caso, en el formato de la rendición de la cuenta, la Auditoría General de la República, relaciona antes del ítem de fecha de envío a consulta, la fecha de la última notificación del fallo o del archivo, según el caso; lo que nos da a entender que el envío a consulta es dentro de los tres días siguientes a la última notificación de los vinculados dentro del proceso.</p> <p>En consecuencia dicha actuación de remisión a grado de consulta del expediente RF-10080503, se efectuó luego de la última actuación de notificar personalmente al tercero civilmente responsable, del fallo sin responsabilidad fiscal, a efectos de garantizar el cumplimiento del artículo 29 de la CP</p> <p><b>DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO, SOLICITAMOS A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RETIRAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN.</b></p>	<p>considera válidos los argumentos de la Contraloría. En consecuencia se <b>retira</b> la observación.</p>
<p><b>JURISDICCION COACTIVA</b></p>		
<p><b>OBSERVACION 17</b> Se evidenció dilación injustificada en la gestión de la contraloría para avocar el conocimiento de los títulos ejecutivos proferidos en materia de responsabilidad fiscal en la medida que en el proceso JC- 11092005, el auto que avoca conocimiento y el que libra mandamiento de pago se proferieron el día 20/09/11 es decir después de dos años de proferirse el fallo</p>	<p>Se debe tener en cuenta que en este proceso se empezaron a efectuar los pagos antes de proferirse el fallo con responsabilidad fiscal, también así que de manera paralela se está adelantando proceso penal, dentro del cual se ha establecido una diferencia en la cuantía del daño, es decir, la cuantía tasada por la Contraloría es superior, a la estipulada por la fiscalía, esto en razón a un acuerdo firmado con la fiscalía, lo cual ha ocasionado dificultades para que se efectúe el pago total de la obligación por parte de la implicada.</p> <p>Dentro del expediente se denotan varias fechas que deben tenerse en consideración y no las dos mencionadas por la AGR, así: la fecha del fallo de responsabilidad fiscal fue el 9 de noviembre de 2009, posterior a ésto se resolvió recurso de apelación mediante resolución número 047 del 26 de febrero de 2010 (Anexo 89) expedida por el Contralor Municipal; seguidamente existió solicitud de aclaración al auto por medio del cual se resolvió</p>	<p>Se acepta la respuesta que emite la contraloría a la presente observación una vez verificadas las pruebas aportadas, por lo tanto se <b>retira</b> la presente observación.</p>

<p>con responsabilidad fiscal el cual tiene fecha 09/11/09.</p> <p>No se cumple con lo dispuesto en el Art. 209 de la C. P, ocasionado por falta de un procedimiento interno que articule el proceso de responsabilidad fiscal con el procedimiento coactivo, además de observarse insuficiencia de personal para esta labor. Esta situación conlleva a que se pierda oportunidad en la recuperación de los daños generados al patrimonio del estado, facilitando la insolvencia de los implicados.</p>	<p>el recurso de apelación del fallo judicial (Anexo 90) con fecha de recibo en esta contraloría el día 6 de abril de 2010, y que tuvo respuesta el 6 de septiembre de 2010 mediante auto número 001 (Anexo 91) negando la aclaración solicitada.</p> <p>Seguidamente y tras varias actuaciones, la implicada solicitó a la Contraloría una aclaración referente a el número de pagos y la cuantía la que fue resuelta el 3 de marzo de 2011 mediante oficio CRF 076 expedido por el área de responsabilidad fiscal.</p> <p>De igual forma se observa una nueva actuación dentro del proceso (Anexo 92) el 15 de abril de 2011, en el cual el Coordinador de Responsabilidad Fiscal, da inicio a la etapa de cobro persuasivo por un término de tres (3) meses, con el fin de que por voluntad propia la implicada proponga una fórmula y acuerdo de pago.</p> <p>Es importante aclarar, que previamente al mandamiento de pago se realizaron varias comunicaciones con la implicada, la entidad afectada y los terceros civilmente responsables, con el fin de tener claridad, sobre el monto del daño resarcido a la fecha para tener certeza de la cuantía por la cual se debía dictar el mandamiento de pago de fecha 20 de septiembre de 2011.</p> <p>Se colige de lo anterior que sólo transcurrieron 5 meses contados desde la última actuación, hasta la fecha en que se expidieron dos nuevos autos dentro del proceso: el primero, por medio del cual se avoca conocimiento del proceso de jurisdicción coactiva N° 11092005 y el segundo auto de mandamiento de pago N° 005 de 2011 ambos del 20 de septiembre de 2011.</p> <p>Es importante resaltar, para el caso objeto de observación, que los procesos de jurisdicción coactiva deben iniciarse por la negativa del responsable a pagar el daño patrimonial endilgado a este. Dentro del proceso, el responsable realizó pagos con anterioridad al fallo de responsabilidad fiscal, y fue después de haber firmado un preacuerdo con la Fiscalía en el cual se tasó el daño patrimonial con una cuantía menor a la tasada por la Contraloría, razón por la cual el responsable dejó de realizar pagos pertinentes a resarcir el perjuicio causado a la administración pública, y fue cuando se tomó la decisión de iniciar el proceso de jurisdicción coactiva.</p> <p><b>DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO,</b></p>	
---	---	--

	<b>SOLICITAMOS A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RETIRAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN</b>	
<p>OBSERVACION 18</p> <p>En el proceso de jurisdicción coactiva JC-11092005, se emite documento informando el valor de la obligación sin que medie auto que liquide el crédito</p> <p>No se cumple con lo dispuesto en el CPC artículo 521 y 836-1 del Estatuto Tributario.</p> <p>Para la AGR, la falta de liquidación formal del crédito puede favorecer a la ejecutada ante una posible reclamación ya que una vez liquidado formalmente los valores adeudados pueden ser mayores.</p>	<p>Por tratarse de un caso <i>sui generis</i>, en el que antes del fallo con responsabilidad fiscal, se habían efectuado unos pagos por parte de las compañías aseguradoras, en el mismo mandamiento de pago (Anexo 93) se efectuó la liquidación con la explicación de las sumas canceladas y las que quedaban pendientes de pago, fijada esta última en \$204.607.992 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS)</p> <p><b>DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO, SOLICITAMOS A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RETIRAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN.</b></p>	<p><b>LA OBSERVACIÓN SE MANTIENE</b> y se constituye en un <b>hallazgo de carácter administrativo</b> toda vez que la información suministrada a la señora María Isabel Jaramillo donde se le indicó la suma adeudada se suministró el 16 y 17 de octubre de 2013 y para esa fecha el valor de la obligación era superior a lo librado en mandamiento de pago del 20/09/11 que se anexa como prueba a esta respuesta, si se hubiesen tenido en cuenta los intereses, el cual como puede observarse llevaba casi 2 años de emitido.</p>
<p>En los siguientes procesos los acuerdos de pago no se declaran terminados ante el incumplimiento de los mismos:</p> <p>JC-13092303 en cuyo proceso no se han realizado los pagos de los meses de febrero y marzo de 2014.</p> <p>JC-09092401 el auto que revoca el acuerdo de pago, tiene fecha del 29/09/10 un año después de incumplirse el</p>	<p>En el proceso JC-13092303, al momento de realizarse la auditoría ya se había efectuado el pago de las cuotas de febrero y marzo pero no se habían allegado al expediente, con lo cual queda desvirtuado el incumplimiento de la obligación, como se puede demostrar con las consignaciones que se allegan (Anexo 94).</p> <p>En los demás casos, los esfuerzos del Despacho por lograr el resarcimiento del daño han sido infructuosos, toda vez que se trata de deudores no sólo insolventes sino que tienen ya practicadas las medidas cautelares de embargo de los salarios, y por prelación de créditos, le corresponde primero a los embargos por alimentos.</p> <p><b>DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO, SOLICITAMOS A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RETIRAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN.</b></p>	<p><b>LA OBSERVACIÓN SE MANTIENE</b> y se constituye en <b>hallazgo de carácter administrativo</b>, ya que de acuerdo a la respuesta ofrecida por la Contraloría, solo tiene razón en lo que corresponde al proceso coactivo JC-13092303 en el cual de acuerdo a las consignaciones anexas a esta respuesta se demuestra que viene cumpliendo., sin embargo los demás acuerdos de pago fueron incumplidos y no se declararon</p>

<p>mismo.</p> <p>JC-99031627 se suscribió acuerdo de pago el 20/04/09 y se revocó mediante auto del 16/03/10 casi un año después cuando el mismo nunca fue cumplido.</p> <p>No se cumple con lo dispuesto en el art. 96 Ley 42 de 1993, ocasionado por laxitud en cuanto al incumplimiento de acuerdos de pago, lo que acarrea una dilación injustificada de los procesos de jurisdicción coactiva.</p>		<p>terminados situación que debe corregirse a través de acciones de mejora para evitar dilaciones injustificadas de los procesos.</p>
<p><b>OBSERVACION 19</b> En el proceso coactivo JC-02110108 del cual se avocó conocimiento mediante auto No.008 del 5/11/02, no se corrió traslado de la liquidación del crédito por el término de 3 días que indica la norma, se notificó por estado fijado el 25/03/09, siendo esta la última actuación. Igualmente se observa en este proceso que a pesar de tener medida cautelar registrada no se ha formalizado el secuestro del vehículo embargado.</p> <p>No se cumple con lo ordenado en el auto de fecha 11/06/03 por medio del cual se ordenó el embargo y secuestro del</p>	<p>La Secretaría de Tránsito del Municipio, mediante oficio UL-6151 del 13 de junio de 2003, comunicó la aplicación de la medida cautelar de embargo del vehículo; posteriormente, mediante oficio CRF-082 se les solicitó la inmovilización del vehículo objeto de la medida cautelar, a lo que ese Despacho, mediante oficio 20892 que obra en el expediente, nos comunicó: <i>“no se acata y no se inscribe la medida judicial consistente en embargo-cobro coactivo en el registro automotor de Manizales-Caldas porque existen embargos anteriores de Contraloría Municipal-cobranzas según oficio 077 de conformidad con el artículo 542 y 687 del CPC”</i>.</p> <p>Posteriormente, mediante oficio CRF-163, se reitera la solicitud de inmovilización de vehículo propiedad del vinculado (Anexo 98).</p> <p>NOTA GENERAL: Es pertinente mencionar que en ninguna de las observaciones endilgadas a la Coordinación de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General del Municipio de Manizales, se puede mencionar falta de diligencia o de control por parte de los funcionarios de esta entidad, ya que como se pudo observar por la AGR, los expedientes exceden en su mayoría los mil folios y se encuentran con actuaciones, las cuales se han realizado por los instructores de cada asunto.</p> <p>Lo que sí se puede inferir, es un volumen excesivo de trabajo, por lo cual teniendo en cuenta que no</p>	<p><b>LA OBSERVACIÓN SE MANTIENE</b> y se configura como un <b>hallazgo administrativo</b> toda vez que desde el 21/05/09 no se ha formalizado la medida de secuestro del vehículo en el proceso coactivo JC-02110108 y como lo confirma la Contraloría a través del oficio que remite como respuesta a esta observación la última actuación en ese sentido se presentó con la insistencia de la medida al Secretario de Tránsito Municipal en la fecha referenciada, habiendo transcurrido casi 4 años sin más actuaciones en este sentido. Teniendo en cuenta</p>

<p>vehículo y en el artículo 521 del CPC, lo anterior para la AGR ocasionado por desconocimientos de las formalidades legales del proceso coactivo, generando además de la imposibilidad de objetar el crédito, la falta de recuperación de los recursos públicos.</p>	<p>existe presupuesto para contratar más personal para la entidad y que en la actualidad sólo se cuenta con dos funcionarios en este Despacho, no es posible tramitar rigurosamente cada asunto simultáneamente.</p> <p>Además de lo anterior, dentro de las solicitudes interpuestas por los vinculados a procesos de responsabilidad fiscal, las mismas se resuelven en término oportuno siendo cautos y diligentes en el ejercicio y solución de recursos, nulidades, práctica de pruebas y la expedición de cualquier tipo de actuación desplegada por esta coordinación.</p> <p>De igual forma es pertinente mencionar que la ley 610 de 2000 establece en su Artículo 9°. lo siguiente: “(...) <i>Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto. <u>La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare. El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública. (...)</u></i>” (NSFT)</p> <p>Por lo anterior todos los procesos de la Coordinación de Responsabilidad Fiscal se encuentran dentro de los cinco años que menciona la ley 610, para el trámite de los procesos de este despacho.</p> <p>Además, existen sentencias de la Corte Suprema de Justicia que justifican las demoras dentro de los procesos de la siguiente manera:</p> <p style="text-align: center;"><i>“(...) Sentencia de octubre 11 de 1996, Corte Suprema de Justicia, Magistrado Juan Manuel Torres Fresneda. Revista 45, pag 32.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO. Dilaciones injustificadas. No toda demora en la adopción de una determinación, ni</i></p>	<p>la situación presentada de falta de personal y la cual se aclara como uno de los motivos por los cuales se presentan estas situaciones y a las que la Contraloría a través de acciones de mejora tendrá que enfocar sus esfuerzos es que se le da la connotación de hallazgo administrativo. Igual no se desvirtúa lo concerniente a la liquidación del crédito.</p>
--	--	---

	<p><i>toda prolongación de la actuación más allá de los términos legalmente establecidos puede constituir violación a los derechos del procesado.</i></p> <p><i>...Es innegable que a partir de la Constitución Política de 1991, se elevó a rango superior el principio de que el derecho a un debido proceso, lo es además " sin dilaciones injustificadas" - artículo 29-. Pero sin intentar menospreciar en lo más mínimo esta garantía, es igualmente de recibo afirmar que no toda demora en la adopción de una determinación, ni toda prolongación de la actuación más allá de los términos legalmente establecidos, puede constituir violación a ese derecho del procesado, porque la transgresión no emana de la sola y objetiva dilación, sino tan solo de aquellas que pueden ser injustificadas", y ello conduce a la necesidad de analizar al lado de la entidad de la demora, las causas, que la haya generado, sea que radiquen en obstrucción indebida de las partes, falta de colaboración de los auxiliares de la justicia, en razones nada infrecuentes de congestión en los despachos judiciales, o en la complejidad misma del asunto o el volumen del expediente y piezas procesales objeto de valoración.</i></p> <p><i>El Magistrado Gustavo Gómez Velásquez, en providencia de mayo 10 de 1991,....." Es verdad... que el término de instrucción sobrepasó con creces el que manda la ley como ordinario y normal. Su incumplimiento no produce, totalmente, la decadencia de todo lo actuado o parte de lo realizado, mientras no se demuestre una turbia intención en el instructor, para actuar de ese modo, mientras no se advierta que tal obrar privó a la defensa, a la parte civil o al Ministerio, de la posibilidad de intervenir aportando pruebas, controlando diligencias, rebatiendo oportuna y adecuadamente lo practicado y, en fin introduciendo los recursos de ley, no es dable invocar el desconocimiento de un término, de una fórmula de carácter procedimental, para pedir la declaratoria de nulidad. Si se asumiera criterio diferente, la conclusión lógica pero erradamente dañina y</i></p>	
--	--	--

	<p><i>contraria a los fines de la justicia, sería la inexistencia de los procesos, pues estos no dejan de ofrecer unos más otros menos, desobediencia en cuanto a los términos, debido a la carencia de medios adecuados para cumplir religiosamente con los mismos.....".....".... Se estaría sacrificando los fines del procedimiento considerado en su integridad, a las fórmulas ideales para objetivos más cuerdos y plausibles. (...)"</i></p> <p>Con la jurisprudencia anotada, se trata entonces de demostrar que con la sola dilación de los términos dentro de un proceso, no se estaría violando el principio constitucional del Debido Proceso; se debe realizar un estudio profundo de cada asunto para demostrar que la dilación no es justificada, caso que no sería aplicable a esta entidad, ya que como se explicó en cada observación, se tratan de procesos con un volumen considerable para su estudio.</p> <p>Así pues, se observan numerosas actuaciones por los instructores, lo que demuestra que se están tramitando y estudiando para tomar así la mejor decisión dentro de cada Proceso de Responsabilidad Fiscal y demás investigaciones que se realizan en esta Coordinación.</p> <p><b>DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO, SOLICITAMOS A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RETIRAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN.</b></p>	
--	---	--



## 6. PLAN DE MEJORAMIENTO

### Consolidación de hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 13 hallazgos administrativos, los cuales deben subsanarse a través de acciones correctivas definidas en un plan de mejoramiento.

### Cuadro de hallazgos detectados y comunicados

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (miles)
ADMINISTRATIVOS	13	0
DISCIPLINARIOS	0	0
SANCIONATORIOS	0	0
FISCALES	0	0
TOTAL	13	0

### Plan de mejoramiento

Con el fin de lograr que la labor de la Auditoría General de La República coadyuve a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política y con el fin que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe enviarse a la Gerencia Seccional VII de la AGR, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recibo de este informe de auditoría.

### Avance y ejecución

Con base en el Manual del Proceso Auditor versión 6.0 de la AGR, la Contraloría deberá rendir informes de avance al plan de mejoramiento cada SEIS (6) meses contados a partir de la suscripción del mismo, en el formato establecido para su seguimiento (Anexo 1).

Este plan de mejoramiento deberá ser ingresado al aplicativo SIREL, igualmente, los respectivos informes de avance.

El cumplimiento, por parte de la Contraloría, de los plazos señalados, para la presentación del plan de mejoramiento y los informes sobre el avance del mismo en el formato señalado por la AGR, constituyen omisión en la presentación de informes, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley 42 de 1.993



## 7. ANEXOS

### ANEXO 01. NUEVO PLAN DE MEJORAMIENTO

CONTRALORÍA:

NOMBRE DEL CONTRALOR:

NOMBRE GERENTE SECCIONAL:

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

GENERAL DE MANIZALES

LINDON ALBERTO CHAVARRIAGA MONTOYA

GERMAN BARCO LOPEZ

No.	Relación de Observaciones formuladas por la AGR	Relación de acciones Correctivas a Desarrollar	Responsable	Cronograma de Ejecución	Metas Cuantificables	Indicadores de Cumplimiento	Observaciones
1							